



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES**

**PROYECTO DE GRADO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERA EN CONTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA - CPA**

**TÍTULO DEL PROYECTO
GESTIÓN DEL ASESOR TRIBUTARIO EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE DECLARACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE LOS
IMPUESTOS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN
MILAGRO Y SU ZONA DE INFLUENCIA COMERCIAL.**

**AUTORAS:
CUENCA IZA LISSETT NOEMI
ESPINOZA ZAVALA KATHERINE LISSETTE**

**TUTOR:
Ing. Félix Enrique Villegas Yagual. MAE**

**MILAGRO, JUNIO DEL 2016
ECUADOR**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he analizado el proyecto de grado presentado por las estudiantes Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lisette, para optar al título de Ingeniera en Contaduría Pública y Auditoría - CPA y que acepto tutoriar a las estudiantes, durante la etapa del desarrollo del trabajo hasta su presentación, evaluación y sustentación.

Milagro, Junio del 2016

Ing. Félix Enrique Villegas Yagual. MAE
C.I 090634613-5

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Las autoras de esta investigación declara ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Administrativas y Comerciales de la Universidad Estatal de Milagro, que el trabajo presentado es de nuestra propia autoría, no contiene material escrito por otra persona, salvo el que está referenciado debidamente en el texto; parte del presente documento o en su totalidad no ha sido aceptado para el otorgamiento de cualquier otro Título o Grado de una institución nacional o extranjera.

Milagro, Junio del 2016

Cuenca Iza Lissett Noemí
CI: 094012684-0

Espinoza Zavala Katherine Lisette
CI: 094011601-5

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El tribunal calificador previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTIFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

Ing. Félix Villegas Yagual
Presidente del Tribunal

Ec. Evelin Arteaga Arcentales

Vocal

CPA. Gloria Valderrama Barragán

Secretaria

CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA

El tribunal calificador previo a la obtención del título de Ingeniería en Contaduría Pública otorga al presente proyecto de investigación las siguientes calificaciones:

MEMORIA CIENTIFICA	[]
DEFENSA ORAL	[]
TOTAL	[]
EQUIVALENTE	[]

Ing. Félix Villegas Yagual
Presidente del Tribunal

Ec. Evelin Arteaga Arcentales

Vocal

CPA. Gloria Valderrama Barragán

Secretaria

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios por ser el guiador de mis pasos a dar en cada momento de mi vida ya que sin el nada de esto sería posible.

A mis padres Walter Espinoza y Marisol Zavala , por todo su apoyo y amor incondicional por querer hacer de mí una persona correcta con sueños y metas a su vez enseñarme que nada es fácil pero que siempre estarán ahí para mí brindándome su apoyo.

A mi amado esposo Alberto Llor Miranda que desde el momento en que entro en mi vida ha sido un pilar fundamental en mi carrera de estudios.

A mi hermosa bebe mi fuente de inspiración que junta a ella recibí clases, estudio conmigo desde mi vientre, ella la niña de mis ojos le dedico este trabajo para que en un futuro lo tenga como ejemplo claro de perseverancia y pueda entender que los sueños y metas se pueden cumplir.

Para ellos mi infinito agradecimiento los ama.

Katherine Espinoza

DEDICATORIA

Este proyecto de tesis está dedicada de manera especial a Dios todo poderoso, ya que él fue quien supo guiarme así mismo me ayudo a levantarme cada vez que caía, me dio fuerzas para seguir adelante enfrentando cualquier adversidad que se presente en el camino.

De la misma manera dedico este éxito a mis padres Fernando Cuenca y Norma Iza quienes fueron un pilar fundamental en mi vida ya que gracias a sus consejos, comprensión, amor, dedicación y ayuda han logrado hacer de mí una persona con principios y valores inculcándome ejemplos de perseverancia para cumplir mis objetivos y no rendirme jamás.

También dedico este triunfo a mi esposo, quien estuvo junto a mí brindándome su ayuda y apoyo incondicional, como parte fundamental en mi vida dedico mi victoria de manera exclusiva a mi bebe que estando en mi vientre me acompaña en este proceso titulación llenándome de fortaleza siendo mi fuente de inspiración para seguir cumpliendo mis sueños.

Con cariño para todos ustedes

Lissett Cuenca Iza

AGRADECIMIENTO

Este proyecto es resultado del esfuerzo conjunto que hemos realizado a lo largo del proceso, por ello queremos agradecer en primer lugar a Dios todo poderosos por habernos iluminado en el trayecto de nuestra tesis ya que él es el guía principal de nuestras vidas.

Nos llena de orgullo poder agradecer a la Universidad Estatal de Milagro por ser el Alma Mater en donde nos pudimos formar como profesionales, de la misma manera nuestro infinito agradecimiento a todos los docentes que nos llenaron de conocimiento durante el proceso de formación en el cual nos llena de satisfacción haber compartido junto a ellos valiosas experiencias a lo largo de nuestra carrera.

Agradecemos a nuestro tutor al Master Félix Villegas Yagual quien nos aportó con su conocimiento para poder concluir nuestra tesis.

También queremos agradecer a nuestros padres ya que sin ellos no hubiésemos logrado cumplir esta meta que con tanto anhelo la hemos soñado y ahora una realidad.

Por ello nuestros agradecimiento infinito a cada una de las personas que estuvieron junto a nosotras durante el proceso de nuestra carrera profesional.

Con amor y gratitud hacia ustedes,

Katherine Espinoza

Lissett Cuenca Iza

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Ingeniero.

Fabrizio Guevara Viejó, MAE.

Rector de la Universidad Estatal de Milagro

Presente.

Mediante el presente documento, libre y voluntariamente procedemos a hacer entrega de la Cesión de Derecho del Autor del Trabajo realizado como requisito previo para la obtención de nuestro Título de Tercer Nivel, cuyo tema fue “**GESTIÓN DEL ASESOR TRIBUTARIO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE DECLARACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA EVASIÓN DE LOS IMPUESTOS EN LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN MILAGRO Y SU ZONA DE INFLUENCIA COMERCIAL**” y que corresponde a la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales

Milagro, Junio del 2016

Cuenca Iza Lissett Noemí

CI: 094012684-0

Espinoza Zavala Katherine Lissette

CI: 094011601-5

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	iii
CERTIFICACIÓN DE LA DEFENSA	iv
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	viii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE CUADROS.....	xiv
ÍNDICE FIGURAS	xv
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT.....	xviii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA	3
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1. Problematización	3
1.1.2 Delimitación del problema	5
1.1.3 Formulación del problema	6
1.1.4. Sistematización del problema.....	7
1.1.5 Determinación del tema	7
1.2 OBJETIVOS.....	7
1.2.1 Objetivo General	7
1.2.2. Objetivos Específicos	8
1.3 JUSTIFICACIÓN	8
1.1.3 Justificación de la investigación	8

CAPÍTULO II.....	11
MARCO REFERENCIAL.....	11
2.1. MARCO TEÓRICO	11
2.1.1. Antecedentes Históricos.....	11
2.1.2. Antecedentes Referenciales.....	16
2.1.3. Fundamentación	21
2.2. MARCO LEGAL	42
2.3. MARCO CONCEPTUAL	51
2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES	53
2.4.1. Hipótesis General.....	53
2.4.2. Hipótesis Particulares.....	53
2.4.3. Declaración de las variables.....	54
2.4.4. Operacionalización de las Variables.....	54
VARIABLES	55
TIPO	55
INDICADOR	55
TECNICA	55
INSTRUMENTO	55
CAPÍTULO III.....	56
MARCO METODOLÓGICO	56
3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL ...	56
3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA	58
3.2.1. Características de la población	58
3.2.2. Delimitación de la población.....	58
3.2.3. Tipo de muestra	58
3.2.4. Tamaño de la muestra	59
3.2.5. Proceso de selección	60

3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS	60
3.3.1. Métodos teóricos	60
3.3.2. Métodos Empíricos.....	61
3.3.3 Métodos Empíricos Complementarios	61
3.4. EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN	61
CAPÍTULO IV.....	63
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	63
4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	63
2. ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS	73
4.3. RESULTADOS.....	74
4.4. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS	76
CAPÍTULO V.....	78
PROPUESTA.....	78
5.1. TEMA.....	78
5.2. FUNDAMENTACIÓN	78
5.3 JUSTIFICACIÓN	80
5.4. OBJETIVOS	81
5.4.1 Objetivo General	81
5.4.2. Objetivos Específicos	81
5.5. UBICACIÓN	81
5.6. FACTIBILIDAD.....	82
5.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	82
5.7.1. Actividades.....	82
5.7.2. Recursos, Análisis Financiero	125
5.7.3. Impacto	126
5.7.4. Cronograma	126
5.7.5. Lineamientos para evaluar la propuesta.....	127

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	129
CONCLUSIONES	129
RECOMENDACIONES	130
BIBLIOGRAFÍA	131

ÍNDICE CUADROS

Cuadro 1 Impuesto a la renta	35
Cuadro 2 Impuesto a la herencia, legados y donaciones	37
Cuadro 3 Impuesto a la salida de divisas	37
Cuadro 4 Operacionalización de las variables.....	55
Cuadro 5.- ¿Usted como contador tributario contable asesora a los contribuyent	63
Cuadro 6.- ¿Conoce usted las consecuencias a las que se expone	64
Cuadro 7.- ¿Tiene usted los conocimientos suficientes para poder llenar	65
Cuadro 8.- ¿Cree usted que el respeto y aplicación de los Principios de Cont.....	66
Cuadro 9.- ¿Ha recibido capacitación sobre las nuevas normativas tributarias ...	67
Cuadro 10.- ¿En su opinión, el Contador complementa su labor contable	68
Cuadro 11.- ¿Por qué cree usted que el contribuyente omite declaraciones	69
Cuadro 12.- ¿Por qué cree usted que los contribuyentes no declaran	70
Cuadro 13.- ¿Cuál cree usted que son las modalidades de evasión?	71
Cuadro 14.- ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas	72
Cuadro 15 Verificación de Hipótesis	76

ÍNDICE FIGURAS

Figura 1.- Distribución porcentual según como contador tributario	63
Figura 2.- Distribución porcentual según conoce usted las consecuencias	64
Figura 3.- Distribución porcentual según tiene usted los conocimientos	65
Figura 4.- Distribución porcentual según cree usted	66
Figura 5.- Distribución porcentual según ha recibido capacitación	67
Figura 6.- Distribución porcentual según el Contador complementa	68
Figura 7.- Distribución porcentual.....	69
Figura 8.- Distribución porcentual	70
Figura 9.- Distribución porcentual	71
Figura 10.- Distribución porcentual.....	72
Figura 11 Cabeza del Formulario 102	96
Figura 13 Activos (B).....	98
Figura 14 Pasivos	99
Figura 15 Ingresos de exportación	101
Figura 16 Costos y Gastos.....	104
Figura 17 Conciliación Tributaria.....	106
Figura 18 Renta gravadas de trabajo y capital	108
Figura 19 Otras Rentas Exentas	110
Figura 20 Resumen Impositivo.....	113
Figura 21 Registro del contribuyente.....	114
Figura 22 Cabecera de información del formulario 104	115
Figura 23 Valores de ventas	115
Figura 24 Valores de compras	116
Figura 25 Liquidación de IVA	117
Figura 27 Datos generales de los contribuyentes.....	118
Figura 28 Encabezado del formulario 104A	119
Figura 29 Valores de ventas FORMULARIO 104A.....	119
Figura 30 Valores de Compras del formulario 104A	120
Figura 31 Liquidación de IVA 104A.....	120
Figura 32 Forma de pago.....	121
Figura 33 Encabezado del formulario 101	122

Figura 34 Estados de Situación Financiera y de perdidas y ganancias	123
Figura 33 Conciliación tributaria.....	125

RESUMEN

El presente trabajo hace referencia a la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del cantón Milagro y su zona de influencia comercial. La Metodología se enmarcó en el paradigma cuantitativo, de carácter descriptivo, se utilizó la técnica de la encuesta para conocer el grado de conocimiento que tiene los asesores contables y auxiliares del cantón y sus zonas comerciales. La población objeto de estudio fue de 1780 asesores contables los cuales se escogió una población de 316 contadores y auxiliares los cuales se les aplicó la encuesta mediante la cual nos dio el siguiente resultado donde se les preguntó si poseen los conocimientos necesarios para llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI; el 48% siempre; el 37% a veces y el 15% nunca. Esto indica que la mayor parte están capacitados para ejercer este tipo de actividades muy importante, de ese modo el trabajo es más eficiente el 15% que no lo hacen podría deberse este tipo de situaciones a que son profesionales recién graduados, no han hecho este tipo de trabajo, etc. Obteniendo como conclusión que requieren de constantes capacitaciones con el propósito de que el trabajo sea satisfactorio para todos. Nos propusimos a realizar una guía tributaria referente al llenado de los formularios de impuestos, y las consecuencias a la evasión dirigido a los asesores contables del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial.

Palabras claves:

Evasión, impuestos, asesores contables, Declaración, cultura tributaria.

ABSTRACT

This paper discusses tax advisor Management in the reporting procedures and their impact on evasion of taxes on taxpayers Canton Milagro and its area of commercial influence. Methodology was part of the quantitative paradigm, descriptive, technical survey to determine the degree of knowledge that accountants and advisers auxiliary Canton and shopping areas are used. The study population was 1780 accounting advisors which a population of 316 meters and auxiliaries which chose were administered the survey by which gave the following results were asked if they possess the knowledge to correctly fill out forms SRI taxes; 48% always; 37% sometimes and 15% never. This indicates that most are able to exercise this kind of very important activities, thus the work is more efficient 15% who do not may be because such situations they are professional graduates have not done this kind work, etc. which as a serious conclusion that require constant training for the purpose of the work is satisfactory for everyone. So I set out to make a reference to the filling of tax forms tax guide, and the consequences of evasion directed to financial advisers Canton miracle and shopping areas.

Keywords:

Evasion, tax, accounting advisors, Declaration, tax culture

INTRODUCCIÓN

La evasión de impuesto es un problema que afecta a toda la sociedad porque al no realizarse de forma adecuada y oportuna generan que exista la escasez de los recursos económicos suficientes para que el estado pueda solventar las diferentes necesidades del país.

Cabe señalar que el porcentaje de evasión fiscal bordea el 45% no obstante las políticas fiscales implementadas por el Gobierno a través del Servicio de Rentas Internas (S.R.I) según los análisis realizados, estas evasiones se deben a la escasez de conocimiento en unos casos sobre cómo, cuándo y dónde se debe cumplir con estas obligaciones, en otros casos se debe a la desconfianza que existe sobre la gestión del ente recaudador y es por eso que muchas personas no declaran los valores reales obtenidos de sus ingresos dejando a un lado lo dispuesto por la ley donde indica que toda persona que ejerza una actividad económica deben cumplir con sus respectivas obligaciones de acuerdo a sus actividades comerciales o laborales realizadas de forma dependiente o independiente.

La recaudación de impuestos en Ecuador en la década de los 90 era muy deficiente, presentándose una mejora en el año 2000, a partir de la adopción de la dolarización, pero en donde realmente se vio un cambio en la recaudación de impuesto es a partir del año 2008, donde se dieron cifras de recaudación históricas estableciendo nueva metas para el Servicio de Rentas Internas (SRI) y generándose cambios relevantes en el sistema tributario ecuatoriano es por esto que el objetivo de la investigación es realizar un análisis de la incidencia de la tributación en los índices económicos de Ecuador.

Mediante esta investigación, lo que se pretende demostrar es la importancia que tiene una buena gestión tributaria en cuanto a los ingresos que percibe el Estado, teniendo en cuenta que durante los últimos años los ingresos no petroleros han sido los que mayor aporte han generado, de los cuales alrededor del 60% lo constituyen los ingresos tributarios

Este proyecto está constituido por cinco capítulos:

Capítulo I que forma el problema, objetivos y su justificación.

El capítulo II está conformado por el marco referencial, Antecedentes Históricos, antecedentes referenciales, marco legal, marco conceptual y las hipótesis y variables.

El capítulo III constituido por el marco metodológico, población y muestra, métodos y técnicas a utilizar en la investigación.

El capítulo IV que está conformado por el análisis e interpretación de los resultados, análisis comparativo, los resultados y la verificación de hipótesis.

Finalmente el capítulo V que estará formado por la propuesta el tema, justificación, fundamentación, objetivo general y específicos de la propuesta, ubicación, factibilidad, descripción de la propuesta, actividades, análisis financiero, cronograma, los lineamientos de la propuesta y por ultimo las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Problematización

Hoy en día el asesor contable, en su desempeño profesional, debe tener como requisito ser una persona honorable, con alto grado de principios moral, éticos en el desempeño de sus funciones correctas de acuerdo a la ley.

La evasión tributaria o evasión de impuestos es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos. El dinero negro es todo aquel que ha evadido el pago de gravámenes fiscales. Son ganancias obtenidas en actividades ilegales o legales

El asesor contable, tiene una participación trascendente en la determinación de los tributos que las empresas deben cumplir con el Estado, para que éste cumpla con sus obligaciones sociales antes indicadas; es más, es la persona que determina el monto exacto que deben tributar las empresas o personas naturales.

A nivel mundial la mayoría de los asesores contables, no ejercen su profesión tal y como debería de ser, ya que, algunos, violan el código de ética profesional, actuando de manera indebida en varias ocasiones, esto por obtener mayores honorarios y/o por satisfacer a algún cliente ayudándolo a entrar en el marco de la evasión fiscal.

En Latinoamérica existe una gran controversia entre los contadores públicos y la forma en que ejercen su profesión, ya que se dice y se ha sabido de varios contadores que ejercen faltando a los principios de su código de ética profesional, ya sea haciendo caso omiso a su compromiso y responsabilidad social, prestándose para hacer actividades ilegales con algunos de sus clientes, tales como evadir el fisco, y hacer tipos de movimientos para burlar a los auditores, etc.

En nuestro país el contador público es un profesional de formación universitaria con conocimientos científicos, técnicos y humanistas, cuya actividad en la sociedad le permite comprender, analizar, valorizar y promover el cambio y desarrollo socioeconómico del país. Es quien organiza y supervisa los sistemas contables de las empresas, garantizando la seguridad del patrimonio y la información veraz de los resultados de la gestión empresarial, determinando los procedimientos y normas de control, archivo y teneduría de los libros contables.

El presente estudio se realizara en el Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial, directamente a los profesionales contables en relación de dependencia e independencia y también aquellas consultorías tributarias, cuya finalidad es brindar el servicio de asesor contable tributario a los contribuyentes del Cantón y sus zonas comerciales, en donde los profesionales asumen la responsabilidad de influir de manera correcta hacia el contribuyente.

Los asesores contables informan sobre las actualizaciones que acoge el régimen tributario al que se deben los clientes, explican la normativa vigente para lograr eficiencia en la declaración de cifras para la tributación y ayudan en la planificación de compras y gastos para cuidar los resultados del negocio y contribuyen a mejorar la toma de decisiones sin que olviden el compromiso que adquieren con la sociedad y el estado.

Actualmente el Cantón Milagro y sus zonas comerciales cuenta con una cantidad considerable de personas que ejercen la labor de consultoría tributaria contable,

generando servicios correspondientes a declaraciones, tramitologías, generación de reportes, anexos transaccionales de los contribuyentes, entre otros servicios; creándose una interrelación entre Contador - Cliente, en la medida que el servicio demande de mayores controles y asesoramiento constantes.

Por lo que se destaca en mayor medida la realización de actividades de tipo comercial, con un bajo control y regulación, debido a que los gremios y asociaciones funcionan administrativamente a medias y el catastro de quienes lo conformaría se ve afectado por la informalidad. Entre aquellos negocios de comercio de bienes y servicios, algunos en lo absoluto se han interesado por tributar al menos una cuota mínima del RISE que les facilite su regulación y control, y su evasión persiste porque el organismo administrador tributario (SRI) aún no los detecta.

Entre los contribuyentes de la localidad existen personas que tributan o liquidan sus impuestos pero no lo hacen de la manera correcta, muchos de ellos evaden el pago de impuesto y esto implica la disminución de recaudación para el Estado, afectando en lo posterior a la realización de obras nacionales como creación de escuelas, infraestructura de servicios básicos, calidad de los subsidios, mejores carreteras entre otras, descuidando el cumplimiento del Objetivo No. 3 del Plan Nacional del Buen Vivir que nos propone: “Mejorar la calidad de vida poblacional” además de afectar el desarrollo económico – social en la ciudad, región y país.

La responsabilidad del profesional contable a través de su cumplimiento ético deberá interactuar con el razonamiento y cultura del contribuyente de manera correcta, pensando no solo en el valor monetario a percibir por sus servicios, sino también en la formación de una cultura ciudadana de personas transparentes, equitativas y con manejo responsable de la actividad que vengán realizando.

1.1.2 Delimitación del problema

País:	Ecuador
Provincia:	Guayas
Región:	Costa
Ciudad:	Milagro

Zona de Influencia	Naranjito, El Triunfo, La Troncal, Yaguachi, Babahoyo
Sector:	Servicios de Consultoría
Área:	Contable – Tributario
Tiempo:	2016
Variable Independiente:	Gestión del Asesor contable
Variable Dependiente:	Declaración y evasión de Impuestos

1.1.3 Formulación del problema

¿Cómo influye el asesor tributario en la declaración y evasión de impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial?

En este trabajo investigativo es importante destacar los puntos que se mencionan a continuación porque permiten obtener información necesaria sobre el tema a tratar por lo que se emplearán los siguientes criterios:

Claro: Posee características basadas en una interpretación de fácil comprensión e identificación.

Evidente: Es un escenario que se vive en la actualidad tanto en la ciudad de Milagro como en el país.

Concreto: En Milagro los asesores contables tienen características comunes ante otros profesionales

Relevante: Genera muchas expectativas ya que en la indagación se toma como centro de investigación a los asesores contables.

Contextual: Por que debido a la falta de exportaciones o al bajo precio del petróleo los tributos representan una gran importancia para los ingresos del Estado.

Original: Porque las enmiendas a darse están enfocadas a la perfección continua del profesional contable con un eje disciplinario adecuado

Variables: Han sido divisadas con facilidad porque están circunscritas en el tema de investigación a realizarse

1.1.4. Sistematización del problema

¿De qué manera se expone el asesor tributario ayudando a evadir o eludir los impuestos del contribuyente?

¿Cuál es el nivel de conocimiento que tiene el asesor tributario referente al llenado de los nuevos formularios impuestos por el SRI?

¿De qué manera el respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, influyen para que el Contador cumpla y exija el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

¿Ha recibido capacitación sobre las nuevas normativas tributarias y como declarar los impuestos debidamente?

1.1.5 Determinación del tema

Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo General

Determinar la influencia del asesor tributario en la en la declaración y evasión de impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

1.2.2. Objetivos Específicos

Identificar las responsabilidades que adquiere el asesor tributario al momento de ayudar a evadir los impuestos del contribuyente.

Identificar el nivel de conocimiento que tiene el asesor tributario referente al llenado de los nuevos formularios impuestos por el SRI

Analizar como el respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, influyen para que el Contador cumpla y exija el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Conocer el nivel de capacitación sobre las nuevas normativas tributarias y como declarar los impuestos debidamente

1.3 JUSTIFICACIÓN

1.1.3 Justificación de la investigación

La investigación que se propone tiene como principal justificación el que los contribuyentes del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial, en la actualidad presentan una débil administración de sus negocios en cuanto a la responsabilidad social que tienen con el estado exteriorizada a través de la tributación de sus impuestos compuestos por sus ingresos y gastos provenientes a hechos económicos.

Entre las razones que motivan este trabajo de investigación está la de indagar sobre la imagen de los asesores tributarios ante la sociedad, sobre su cumplimiento o incumplimiento de su Responsabilidad ante ella y aportar sugerencias para que su ejercicio profesional lo haga en las mejores circunstancias, teniendo presente el cumplimiento de su Responsabilidad ante la sociedad.

El cantón Milagro en la actualidad se puede visualizar que cuenta con negocios de los cuales existe un segmento de contribuyentes, que no tiene la formación ni la capacitación sobre sus derechos y obligaciones tributarias, se considera que es

debido a que una gran parte de los mismos fundaron sus negocios sin las reformas tributarias vigentes que a partir de la creación del Servicio de Rentas Internas (S.R.I), en el año 1997 hasta la actualidad mostraron un gran giro económico al país ya que hoy en día permiten visualizar un aumento de ingresos fiscales.

Teniendo como contribuyentes a personas sin el juicio de la existencia de una transparencia equitativa al momento de sus pagos fiscales, ya que en su formación educativa no tuvieron el conocimiento que hoy en día es impartido por colegios e universidades y transmitidos por la Administración Tributaria con la finalidad de concientizar al contribuyente.

Concibiendo como opción la contratación de asesorías por parte de profesionales con conocimientos en el ámbito Tributario, la cual la encuentran en los asesores tributarios o contables establecidos en Milagro, opción que les permite una mejor gestión en cuanto a la administración de sus negocios como el manejo de cuentas, registros contables, recopilación de documentos válidos para su declaración, anexos, contratos.

Siendo el asesor parte importante en las decisiones que se gestionan por los procesos tributarios realizados en base a sus conocimientos de las leyes y normativas vigentes. Teniendo como prioridad su ética profesional la cual no le permita dar un asesoramiento negativo con componentes de corrupción basados en un sistema de evasión planificado con el ánimo de captar mayores clientes.

Ética que le permita a la formación del buen contribuyente por medio de la transmisión de conocimientos para transformar en él, conciencia sobre sus actividades, para actuar sin negligencias debido a la corrupción creada por el contribuyente ante su necesidad de pagar menos impuestos o no pagar impuestos. Obteniendo una ciudad que cuente con una formación en cultura tributaria que genera la disminución de la existencia de contribuyentes evasores de impuestos y ayuden al desarrollo económico social de la ciudad, región y país.

El desarrollo de esta investigación, permitirá conocer las limitaciones e inconvenientes que tiene el asesor tributario, para cumplir su objetivo profesional, así como las exigencias que se deben adicionar a su desempeño profesional. En ambos casos será un aporte que contribuirá a que la profesión contable cumpla su Responsabilidad ante la sociedad.

Para la realización de este estudio se dispone de los recursos necesarios la colaboración de los asesores tributarios del Cantón Milagro y sus zonas comerciales, quienes voluntariamente han aceptado brindar la información necesaria para poder realizar esta investigación. De esta manera la Universidad Estatal de Milagro está contribuyendo al mejoramiento de la calidad en el cambio social de este sector determinado.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Antecedentes Históricos

Historia de los impuestos

Hoy en día la tributación ha cambiado ya que estos están administrados por el Estado, el mismo que establece que el pago y cobro de tributos se da bajo la necesidad de aplicarse al gasto público, es decir los tributos que ahora paga el pueblo están destinados a mejorar su propia calidad de vida y a satisfacer sus necesidades en lo que se refiere a seguridad, viabilidad, obras públicas, etc. Los beneficios otorgados mediante los tributos al ser destinados a toda la población en general de una región o un país, se establece que el pago de los mismos es de carácter obligatorio, amparado legalmente en un marco jurídico preestablecido.

(SUNAT, 2010) El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Primeras formas de tributo en el Ecuador en el área que está asentada la República del Ecuador, antes de reconocer como tal, existieron varias civilizaciones de diferentes culturas, es por eso que a la historia del Ecuador se debe separar en 4 principales Etapas: etapa prehispánica, hispánica, independencia y república, y en

cada una de estas etapas de la historia del Ecuador, siempre estuvieron presentes los tributos.

Etapa Prehispánica es decir antes de que los españoles conquistaran nuestros territorios ya existían formas de tributos, civilizaciones nativas de nuestro territorio como los Cañarís y Puruháes que eran tipos de sociedades que trabajaban en colectividad manejaban una primera forma de tributos, estos se entregaban a los curacas o jefes del ayllu para su manejo y distribución. Una vez que los Incas conquistaron a las civilizaciones y a las tierras de lo que ahora es Ecuador los sistemas de tributación fueron más estrictos y más sistematizados.

(Aguilar M, 2011, pág. 154) Las comunidades debían suministrar a los jefes comunales alimentos, materias primas y productos manufacturados. Los curacas se quedaban con una parte de estas contribuciones y, el resto, era enviado al Estado central. El Inca podía saber exactamente cuánto se había producido, y la parte de ello que le correspondía, gracias al preciso sistema de contabilidad incaico.

Además de este sistema empleado por los Incas existía otro tipo, los trabajos colectivos en las tierras del Inca, estos trabajos consistían en una forma de tributo al Inca ya que todo lo que se producía en estas tierras eran para mantener al emperador, a su familia y a los militares; claro que otra parte de estos alimentos eran almacenados para ser repartidos entre la población en tiempo de sequía.

La Etapa hispánica la llegada de los españoles a América Latina y especialmente al Ecuador, marcaron un antes y un después en muchos aspectos para la situación cultural, religiosa y económica de nuestro territorio; y por supuesto la forma de tributación también fue afectada por este fenómeno llamado colonización.

Cuando los españoles llegaron, en nuestras tierras se vivía una disputa sobre quién sería el heredero al trono del imperio del Tahuantinsuyo, disputa que era protagonizada entre los hijos de Huayna Capác, Huáscar y Atahualpa.

(Chalán., 2012, págs. 17-18) La decisión de Huayna Capác de dividir el Imperio, fue evidentemente errónea en el aspecto político, sacrificó el

Imperio del Tahuantinsuyo, haciendo más fácil la victoria de los conquistadores castellanos, que encontraron poca resistencia por la guerra civil sangrienta que estaban librando los dos hermanos. Esto lo comprueba la prisión ingenua de Atahualpa y su consiguiente ajusticiamiento

Después de que los españoles tomarán el control de lo que fue el imperio Inca, empezaron a proponer sus propias leyes sobre tierras, religión, cultura y tributos, etc. La tributación fue una de las principales armas de control y opresión que tenían los españoles sobre los nativos, para esto utilizaron como recaudadores a los propios nativos, quienes se convertían en encomenderos temidos por sus represalias en caso de no tributo. Durante muchos años seguidos los nativos de nuestro territorio vivieron bajo una total opresión española; cada vez venían más españoles a tomar nuevo territorio, y cada vez exploraban y sometían a los nativos bajo su mando y poderío.

Eta de la Independencia la corona española ya había establecido sedes de su reinado en todo nuestro territorio, a estas sedes se conocía con el nombre de reales audiencias y virreinos que estaban establecidas para mantener un constante control sobre el pueblo nativo y así seguir obteniendo los recursos de tributos cada vez más altos. Los sistemas de tributación establecidos por el rey de España y aplicados en la real audiencia de Quito causaron grandes inconformidades que significaron disturbios en contra de dicho sistema, los principales impuestos que generaban disturbios eran las alcabalas y los estancos.

(Ariztizábal S, 2010, pág. 189) La alcabala fue el impuesto más importante del Antiguo Régimen en la Corona de Castilla sobre el comercio y, desde luego, el que más ingresos producía a la hacienda real pues aunque el diezmo era aún más importante, su perceptor principal era la Iglesia, con participación del rey. Se utilizaba habitualmente en plural: las alcabalas. En su tiempo fue objeto de innumerables críticas por parte de contribuyentes, políticos y economistas, por su carácter regresivo y paralizador de la actividad económica. A pesar de que aparentemente era un impuesto indirecto que gravaba las compraventas y todo tipo de transferencias (era pagado por el vendedor en la compraventa y por ambos contratantes en la permuta), su compleja administración hace que tuviera muy poco que ver con el actual sistema del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El otro tipo de tributo que causó más ira en los pobladores de nuestro territorio fue el establecimiento de estancos, que no eran más que un sistema monopólico en donde una sola persona estaba a cargo de comerciar productos y los vendía al precio que más le convenía. Los Estancos, eran instituciones privadas, que se les encomendaba la labor de controlar los llamados productos "estancados" o bienes de consumo monopolizados por una sola persona en un territorio y cuyo precio era manejado a su antojo.

Etapa como República luego de que los planes de Bolívar de unir en una sola nación a Ecuador, Colombia y Venezuela fracasaran, Ecuador al declararse como nación, redactó su carta magna en la que estipula dentro del Poder ejecutivo que existiría un Ministerio de Estado, a cargo de un secretario de Estado que es el encargado de dos principales secciones: gobernar asuntos del interior y exterior y lo más importante, estaba a cargo de hacienda. En años siguientes la constitución tuvo algunas reformas pero el departamento de hacienda siempre fue considerado importante y se delegaba un secretario responsable a cargo de esta sección.

Con el paso de presidentes llegó García Moreno quien hizo una reestructuración a los asuntos fiscales y hacendarios, ejerciendo un adecuado control de cuentas, modificando la contabilidad e introdujo un nuevo sistema para el fallo de cuentas, además sustituyó la contaduría general por un tribunal de cuentas en funciones contables; con estas modificaciones al sistema hacendario la hacienda pública dejó de ser indefinida e ineficiente para empezar a ser parte fundamental del desarrollo del país de una forma fija y eficiente.

Desde ese entonces varios presidentes y sus gobiernos modificaron lo correspondiente a las leyes de hacienda, principalmente las ajustaban y las reformaban según las necesidades del país. La finalidad de las leyes de hacienda en esta etapa republicana se asemeja mucho a la finalidad que ahora tienen todas las leyes sobre el recaudo de impuestos, ya que, al igual que entonces los impuestos

son utilizados para que el estado canalice esos ingresos hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Evasión de impuestos en el Ecuador

Pese a los esfuerzos por instaurar una cultura tributaria en el país, el porcentaje de evasión es aún elevado y se sitúa en alrededor del 45 por ciento. En el 2007, la evasión era del orden del 61 por ciento, hoy está en más o menos 45 por ciento de evasión, cifra todavía alta. Sería razonable llegar a una evasión de no más del 20 por ciento. El promedio en América Latina se estima que podría estar en 40 o 45 por ciento de evasión.

Según el SRI para este año se espera recaudar (por impuestos) una cifra por el orden de los 7.300 millones de dólares y dependiendo del precio y volumen del petróleo, con el dinero proveniente de la recaudación se financiaría alrededor del 65 por ciento del presupuesto del Estado.

La importancia de instaurar la cultura tributaria en el país que el próximo año se realizará en Ecuador la Asamblea del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, en la que se debatirá la "moral tributaria".

Panamá papers

Panamá Papers' es la filtración más grande de documentos (11 millones) de la historia donde se consignan negocios de políticos, empresarios, futbolistas y otras personalidades a nivel mundial quienes habrían intentado evadir impuestos creando empresas offshore y capitalizando sus montos a través de la empresa Mossack Fonseca, de Panamá.

Ecuador está en el noveno lugar del listado de países donde operan intermediarios de la firma Mossack Fonseca para la creación de empresas en el extranjero, de acuerdo a los "Panama Papers".

2.1.2. Antecedentes Referenciales

Dentro de las investigaciones referenciales se mencionarán trabajos que conciernen con la investigación propuesta, se hará un resumen de varias investigaciones sobre el tema a conocerse se seleccionarán los temas más cercanos y relevantes a la investigación de estudio.

TÍTULO: Las competencias generales y disciplinares del profesional en Asesoría Fiscal de Empresas en el mercado laboral costarricense.

AÑO: 2010

AUTOR: Ovares Hidalgo

INSTITUCIÓN: Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología Facultad de Ciencias Empresariales

TIPO: Maestría en Asesoría Fiscal de Empresas

PROBLEMA: Los contribuyentes, personas físicas o jurídicas que al inicio de sus actividades comerciales o de servicios, demandan la asesoría de expertos con mayor formación, juicio técnico y experiencia en temas tributarios, que les patrocinen en el cumplimiento de los requisitos tributarios.

Siendo este el punto de congregación de la investigación donde se busca determinar las capacidades que deben poseer o adquirir los asesores para formar parte del equipo de apoyo, que requieren los contribuyentes ante situaciones tributarias de carácter fiscal.

OBJETIVO: Investigar ¿cuáles son las competencias generales y disciplinarias requeridas por el profesional de Asesoría Fiscal de Empresas en el mercado laboral costarricense según los Asesores Fiscales?

METODOLOGÍA: La investigación tuvo como enfoque de exposición, el mercado laboral costarricense personas y firmas asesoras con experiencia en el tema de estudio tales como Deloitte, KPMG, Ernst & Young, ICS, que dentro de la metodología de investigación implementada fue de tipo exploratorio / descriptivo con enfoque cualitativo que les permitió obtener como resultado desde las entrevistas aquellas competencias que debe poseer un asesor fiscal.

CONCLUSIONES: Los resultados de la investigación indican las competencias del asesor fiscal y la manera de influir sobre su cliente o empresa, los cuales señalaron que son de mayor importancia: la Proactividad, el liderazgo, la efectividad y la eficiencia, ser discreto, pensamiento analítico, crítico, profesional ético, tener conocimientos en derecho tributario, en derechos aduaneros y laborales.

Llegando a las conclusiones de que el asesor fiscal debería de contener dentro de su formación académica una combinación entre derecho tributario y contaduría pública, para poder dar a los contribuyentes una asesoría que influyan como un verdadero consultivo en el comportamiento de los cambios continuos de las leyes y reformas tributarias

TÍTULO: “El contador público y su responsabilidad social en el momento de ejercer sus funciones como asesor tributario y financiero de los contribuyentes en el municipio de Ocaña”

AÑO: 2015

AUTOR: Jiménez Ovallos & Atencio Ariño

INSTITUCIÓN: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

TIPO: Proyecto de grado para adquirir el título de Contador Público

PROBLEMA: El contador al momento de ejercer su profesión adquiere un vínculo de compromiso con la ciudadanía, compromiso llamado responsabilidad social puede entenderse como el adeudo y obligación recíproca que asume un individuo para con la sociedad. Por la representación que tiene como un garante de fe pública ya que está garantizando que su cordura acerca de fijo asunto es legal, real y verídica, salvo se exponga lo contrario ante la justicia y la sociedad.

Sin embargo, muchas veces esa realidad ante el juicio económico y financiero sobre la cual les declaran los contadores a los contribuyentes es transformada de manera inadecuada e ilegal por los profesionales de la contaduría pública bajo la petición de sus usuarios, acto que lo lleva a infringir en contra de su código de ética profesional y de deshonorar la responsabilidad social que le es facultada.

OBJETIVO: Determinar la responsabilidad social que ejerce el contador como asesor tributario y medir la importancia que lo involucra ante la sociedad la ejecución debida de sus actos profesionales.

POBLACIÓN: La investigación tuvo como población a los docentes contadores públicos que gestionan en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña y los egresados del programa de contaduría pública de la misma institución reflejados en datos con los siguientes números:

- ❖ Docentes contadores públicos de la UFPSO: 26
- ❖ Egresados de la UFPSO del plan de estudios de contaduría pública:
529

METODOLÓGIA a través de la metodología de investigación impartida de tipo descriptivo basada en la recolección de datos asentados a la realidad sin manipular o controlar variable alguna, les permitió conocer las actitudes que tuvo el contador público ante las diferentes acciones y circunstancias en las cuales actuaban bajo responsabilidad y ética profesional.

CONCLUSIONES: Obteniendo como resultado de las encuestas que los contadores públicos profesionales el 100% tienen el conocimiento acerca de la responsabilidad social, aunque simplemente lo hayan escuchado o a su vez conozcan el tema con exactitud, así mismo también existen profesionales que a este tema no le dan la mayor importancia del que debe merecer, reflejando de esta manera problemas de corrupción en los cuales se ven involucrados dichos profesionales.

Por ello se llega a la conclusión, que los Contadores Públicos tienen el conocimiento total acerca de la responsabilidad social al momento de ejercer el cargo como asesores tributarios, así mismo se verificó la visión que posee el profesional en cuanto al concepto de Responsabilidad Social puesto a las respuestas recibidas por dichos profesionales se concluye que logran reconocer la importancia y trascendencia de este valor en la ejecución de su labor profesional.

Asimismo esta investigación nos da la siguiente recomendación partiendo de los objetivos planteados con el contador y su entorno a la responsabilidad social; en base a los resultados obtenidos y lo concluido, nos indica que a pesar de tener el conocimiento acerca de las bases conceptuales de la responsabilidad social se requiere seguir profundizando en el tema ya que de esta manera se actualizará y proyectará una eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO: La responsabilidad del Contador Público Auditor de la Provincia de los Ríos Cantón Babahoyo en un Delito Tributario.

AÑO: 2011

AUTOR: Carriel Brunez & Fernández Meneses

INSTITUCIÓN: Universidad Técnica de Babahoyo

TIPO: Tesis de grado para la obtención al título Ingeniero en Contabilidad Auditoría Y Finanzas

PROBLEMA: Nos indica que el Contador Público mantiene un rol importante dentro de la planificación económica de las empresas es así que se ven influenciados a tomar decisiones equivocadas conllevándolos a la aplicación de delitos tributarios hacia los sujetos pasivos.

Cuando se ve generado el delito tributario, el Contador Público establecerá responsabilidad ayudando a delimitar los fraudes tributarios.

Es así que los profesionales contadores deben cumplir con todas la leyes estipuladas, y entre otra está inmerso el Secreto Profesional, en el cual el contador se ve obligado a guardar estricta discreción de las operaciones que realice salvo orden de la autoridad competente.

OBJETIVO: Entonces se puede enfocar el objetivo primordial del estudio realizado, basado en el delito que puede cometer de manera voluntaria o involuntaria el Contador Público llevando consigo las repercusiones que le atraería en su trayecto profesional.

POBLACIÓN: Como dato investigativo se obtuvo de muestra poblacional a 1.500 profesionales en el área contable entre contadores del sector público como del privado teniendo como lugar de muestra el cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos.

METODOLOGÍA: A través del método investigativo de tipo explicativo este proyecto se muestra de forma clara y precisa mediante herramientas como la entrevista, encuestas, observación y fichaje.

CONCLUSIÓN: La Responsabilidad del Contador público y Auditor está limitada al cumplimiento de las normas y principios legales, científicos o técnicos aplicables y la legislación vigente.

El Contador Público y Auditor no tiene responsabilidad con los usuarios externos de la información financiera al generarse el delito tributario, debido a que la Constitución Política de la República de Ecuador, garantiza el secreto profesional.

2.1.3. Fundamentación

Fundamentación Teórica

Asesor Tributario

(Aquino Miguel A, 2010, pág. 13) El contador público, en su desempeño profesional, debe tener como requisito ser una persona honorable, con alto grado de principios moral éticos en el desempeño de sus funciones, a fin de que su nombre no se vea envuelto en asuntos de dudosa procedencia, o manejo inexplicable ya que su trabajo es muy delicado, manejar el dinero de empresas, lo cual un pequeño error podría ser fatal.

Es un profesional que posee amplios conocimientos en Contabilidad de Costos, Auditoría, Análisis de Estados Financieros, Matemáticas Financieras, Legislación Fiscal, Bancaria y de Seguros, Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, etc., por lo que está capacitado para ejercer su profesión en las áreas de Organización Contable, Contabilidad de Costos, Tributación Fiscal, Auditoría y Finanzas, entre otras.

La carrera de Contador Público, está certificada ante el Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración A.C. , lo cual implica una serie de mecanismos y formas, mediante las cuales se obtiene la comprobación de que la Escuela Superior de Comercio y Administración, cumple con determinados estándares de calidad académica para impartir estudios superiores, ya que con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los profesionistas deben prepararse para enfrentar el reto que plantea el libre flujo de servicios y ello comienza desde la formación que reciben en la educación superior.

El contador debe mantener la exactitud e integridad moral que debe caracterizar al trabajo de la contabilidad en las organizaciones. La empresa, por su parte, tiene una finalidad con respecto al profesional de la contabilidad y es la de respetar su buen desenvolvimiento dentro de la empresa. Esto quiere decir que no le debe imponer a éste asunto que pongan en tela de juicio la moralidad de la misma.

Perfil profesional del Contador Público

La necesidad social que debe satisfacer este profesional, es la exigencia universal y constante que tienen las personas y entidades de información financiera idónea para tomar decisiones, para cumplir obligaciones legales o para ejecutar control sobre sus bienes, derechos o patrimonio.

Anteriormente, solía satisfacerse la necesidad de información financiera mediante actividades empíricas realizadas por personas que carecían de calidad profesional. Sin embargo, en la actualidad se requiere información sistemática y correcta, por lo cual surge por una necesidad el profesional que deba obtenerla: el Contador Público, el cual aparece en la escena histórica cuando se manifiesta una demanda ocupacional definida que una persona con experiencia financiera y criterio lógico, no sólo genere información, sino que compruebe su confiabilidad.

El Contador Público se convierte en la persona independiente cuya función específica es opinar sobre la corrección de la situación financiera y los resultados reflejados por la contabilidad de una entidad económica. Una concepción muy difundida respecto de las actividades propias del Contador Público sostiene que solo es un tenedor de libros o agente fiscal de las entidades privadas. Si bien dichas funciones representan parte de sus actividades, ni éstas son las únicas ni mucho menos él mismo se encuentra exclusivamente al servicio de las entidades privadas.

(Avilés M, 2010) El conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que en general integran la formación que deberán tener los estudiantes al concluir sus estudios de licenciatura, de acuerdo con los propósitos y objetivos que han sido definidos en un plan de estudios

El perfil del Contador Público parte de la necesidad universal de información financiera, por lo que su actividad no se limita a las entidades con fines de lucro, sino que sirve a todas ellas, con dependencia de sus objetivos. De este modo, sirve también a entidades no lucrativas, como es el caso de organismos internacionales, gobiernos, entidades públicas, sociedades civiles, fundaciones de asistencia, organismos descentralizados, asociaciones deportivas, etc.

Finalmente, es deseable que el Contador Público, como servidor social, se adelante a las necesidades de los usuarios de sus servicios, sin esperar a que estos manifiesten sus carencias. Sobra recordar la necesidad de actuar con apego a las realidades humanas y sociales que influyen en el medio en que se desenvuelven, observando siempre la ética profesional.

El perfil profesional del Contador Público comprende los conocimientos, habilidades y actitudes que en general integran la formación que deberán tener los estudiantes al concluir los estudios de licenciatura, de acuerdo con los propósitos y objetivos que han sido definidos en un plan de estudios para cubrir las expectativas del perfil ideal del Contador Público

Actitudes: Se manifiestan en acciones concretas del comportamiento de los sujetos a partir del aprendizaje formativo que comprende procesos psicológicos, cognoscitivos, afectivos, culturales y en general proveniente de una experiencia particular que induce a los sujetos para actuar de manera determinada en circunstancias diversas.

Actitudes Personales:

- De respeto.
- De aprendizaje permanente.
- De responsabilidad.
- De análisis y reflexión.
- Prepositiva en su desempeño.
- Crítica hacia la vida y hacia la profesión.
- Seguridad en sí mismos (autoestima).
- De superación permanente.
- De iniciativa y emprendedora.
- De ética profesional y personal.

Actitudes Sociales:

- De servicio a los demás.
- De compromiso y responsabilidad con la sociedad.
- En pro de bienestar social y del medio ambiente.

Habilidades: Son las posibilidades intelectuales y manuales que se expresan en conocimientos, destrezas y actitudes que se adquieren en el proceso educativo.

Habilidades:

- Visión general de los objetivos y estrategias de una organización.
- Aplicar sus conocimientos en forma crítica en el análisis e interpretación de estados financieros.
- Conducir y participar en grupos multidisciplinarios para fundamentar toma de decisiones.
- Asesorar en materia contable, fiscal y financiera.
- Manejar documentación hacendaria y diseñar procedimientos acorde a disposiciones fiscales vigentes.
- Operar sistemas de cómputo y comunicación para el proceso de la información financiera.
- Fundamentar toma de decisiones basados en el análisis de la información financiera.
- Mantenerse actualizado.

Administrativas:

- Planear y organizar su trabajo hacia resultados.
- Tomar decisiones.
- Aplicar creativa y críticamente los conocimientos adquiridos.
- Diseñar sistemas de información contable.
- Ejercer y delegar autoridad.
- Apoyarse en la informática para realizar sus funciones.

Interpersonales:

- Dirigir con liderazgo.
- Negociar.
- Trabajar en equipo de manera disciplinada.
- Promover el cambio y el desarrollo social.

Intelectuales:

- Analizar y sintetizar información.
- Calcular e interpretar cifras.
- Investigar para solucionar problemas.
- Comunicarse en forma oral y escrita en español.
- Expresarse a nivel intermedio avanzada en inglés.

Conocimientos: Por medio del plan de estudios, se adquiere los conocimientos técnicos que corresponden a los campos específicos de la Licenciatura en Contaduría, así como aquellos propios del área de investigación, que tienen como objetivo fundamental promover un proceso de reflexión, análisis e inferencia.

Conocimientos:

- Registrar el origen y aplicación de los recursos de una transacción.
 - Elaborar estados financieros e informes para fines contables, fiscales, financieros y organizacionales.
 - Prever y detectar errores y desviaciones en los procedimientos y registros contables.
 - Analizar, diseñar, implantar y evaluar sistemas de información financiera
 - Diseñar e implantar un proceso de mejora de calidad.
 - Administrar los recursos organizacionales.
 - Diagnosticar, fundamentar, sugerir y tomar decisiones administrativas, contables y financieras.
 - Analizar y evaluar la política fiscal y sus implicaciones contables, financieras, económicas y sociales.
- Actuar con independencia mental.

- Opinar acerca de los estados financieros.

Cuando el Contador realice su trabajo se deberá dirigir con: constancia y orden, claridad y limpieza, puntualidad y dedicación, sencillez y precisión.

El asesor contable - tributario y sus acciones

El Contador Público y Auditor se viene desempeñando en dos campos dentro de los cuales no existe ningún tipo de problema en sus intereses es por eso que estos dos campos pueden combinarse; tenemos al Auditor Independiente y al Auditor en Relación de Dependencia, como se lo indico anteriormente estos pueden combinarse en su actividad profesional, por ello el autor indica que el Auditor Independiente es “aquel que es contratado por un tercero para la realización de un trabajo (prestación de servicio), recibiendo a cambio un honorario previamente pactado entre las partes” también podemos acotar que los auditores se asocian para formar firmas auditoras donde asesoran al cliente en cada una de las necesidades requeridas de la empresa, así mismo el auditor al momento de asumir la responsabilidad mantiene algún tipo de conflicto de intereses es necesario suspender el trabajo y solicitar a otro auditor para que lo sustituya.

El Auditor en Relación de Dependencia, cuando nos referimos a este tipo de auditor estamos enfocándonos directamente “a una contratación donde a cambio de sus servicios recibirá una remuneración establecida por la entidad donde ofrecerá su servicio” ya sea como Contador, Auditor Interno, Controlador, Tesorero, Gerente de Impuesto, Gerente de Contabilidad, Director financiero, indistinto que sea el cargo a obtener, el auditor deberá desempeñar su trabajo bajo relación de dependencia.

En el ejercicio profesional del contador público debe de contar como una de sus principales cualidades; la responsabilidad ante el entorno que lo rodea. Es decir de que su trabajo lo realice a cabalidad representa para la empresa el interés de terceros, los cuales podrían tener consecuencias por un trabajo descuidado del contador público por lo tanto su responsabilidad es afirmar de que la contabilidad exprese la situación verdadera de la empresa o los contribuyentes generando que los riesgos no se presenten, y menos que se capitalicen.

La responsabilidad del contador público también es ilustrada en la interrelación que tiene con el estado y el contribuyente, pues es de vital importancia la presencia de él ante situaciones como la corrupción en donde la orientación que brinda basada en su ética profesional e independencia mental, servirá como estrategia ante la gestión de los procesos de recaudación tributaria.

El asesor tributario debe servir de puente entre el sujeto Activo (Administración tributaria) y los contribuyentes o responsables (como sujetos Pasivo). La responsabilidad que tiene el contador con el contribuyente y el estado más que relacionarlo con la opción de la captación de un cliente y el cumplimiento de las leyes emitidas por el estado. Las mismas que recaen sobre él si no hace las cosas legalmente genera que su responsabilidad debe de ser vista no solo por existir lo explicado con anterioridad sino por la lealtad que debe ejercer y lo que representa en lo profesional que actué de manera correcta.

Del profesional con cualidades propias surge un buen contribuyente, debido al énfasis del profesional en ser cada vez mejor en su ámbito, genera características diferentes a los que son su competencia, siendo las cualidades las que le permitan crecer en el campo fiscal aplicado obstatante a lo explicado debe de permanecer en constante actualización y por lo posterior especializarse en alguna de las ramas de la fiscalización porque al momento de acceder al trayecto profesional se encontrará con distintos campos tributarios ya sea despacho o asesoría de las administraciones públicas en las cuales podrá acceder con naturalidad.

Los servicios que prestan los profesionales en Contaduría Pública y Auditoría, donde estos expertos en la materia tributaria son personas que proporcionan sus conocimientos hacia la comunidad o ciudadanía, ya sea de manera independiente es decir de forma individual o también siendo parte de algún despacho de Contadores donde brindan sus servicios a sus clientes, pero además de brindar su servicio como Contador también realiza la gestión de Auditor ya que a través de su entrenamiento y experiencia a lo largo de su etapa profesional está en la capacidad de realizar

auditorías en los estados financieros, de cumplimiento, y operativas, razón de su educación, entrenamiento y experiencia .

El contador como profesional son certificados dando como resultado a quienes liberan confianza en su contenido competitivo, a través de su competencia profesional generan un aumento de oportunidades en su ámbito laboral, obteniendo satisfacción personal al momento de cumplir con cada uno de sus proyectos, por ello el Contador Público y Auditor mediante los servicios que ofrece han venido innovando y acoplándose a cada necesidad que la empresa requiere al momento de ser evaluada por los expertos en el manejo de sus obligaciones.

El contador Público y Auditor más de ejercer su profesión o una carrera debe sentir su vocación, pues a más de ejercer su carrera se convierte en el asesor tributario de personas naturales o sociedades por ende debe ser una persona con conocimientos aptos, pues se necesita de aquello para que puedan asesorar a quienes los necesiten, la necesidad de un asesor implica cubrir las expectativas sobre la situación en la que se encuentre el contribuyente y poder generar una toma de decisiones adecuadas en base a los principios y valores éticos que lo envuelven, atenuando a la solvencia que puede ser o no , en su negocio ante la liquidación de impuesto bajo las normativas vigentes de cada país.

Para la gestión adecuada en la toma de decisiones el asesor debe tener en cuenta que la optimización de recursos del contribuyente es la principal satisfacción del cliente. El asesor orienta en base a la liquidez económica que representa al finalizar el periodo económico del contribuyente para poder gestionar los pagos como la liquidación impuestos, contratación personal, pago de utilidades entre otras, generando un equilibrio entre la relación costo vs beneficio.

Entre las funciones del asesor se encuentra cumplir con la voluntad de su cliente siempre y cuando este se base a las leyes vigentes, la representación del abuso del asesor ante la voluntad del cliente trae muchos problemas pues hace de su trabajo lo que el desee mas no la voluntad del cliente ante sus requerimientos, siendo una

ineficiencia ante lo ofrecido por el asesor ya que por suplir al cliente se crea la idea de ser un mal asesor creando interrogantes negativas sobre su educación basada en los valores y principios que la vida y las instituciones educativas les otorgo acción que genera que no vuelva a existir la contratación del mismo o que las leyes lo descubran y le quiten la potestad de ejercer su profesión.

El asesor tributario en la actualidad actúa como eslabón en su trayecto profesional ya que interactúa tanto con el estado como con el contribuyente, es así que el Contador Público en su rol de asesor tributario genera una interacción entre el experto en la materia y el cliente siendo así el contador quien asuma la responsabilidad frente a los asuntos tributarios del interesado asumiendo las obligaciones pertinentes tal cual las dispone las reglas del país y de su profesión.

Las funciones que realiza el asesor, tenemos a la función que ejerce en manera de consultoría, donde orienta al cliente encaminándolo hacia los deberes y derechos de la Administración Tributaria, informándole y advirtiéndolo al contribuyente sobre las diversas normativas tributarias a la cual se acoge, es así que el contribuyente toma sus decisiones y cumple con sus deberes tributarios bajo el asesoramiento del experto en la materia, donde se ofrece al asesorado en proporción con la planificación fiscal de sus proyectos o de sus actividades, por ello el asesor en su ambiente tributario notifica al contribuyente, explica la norma tributaria y así mismo ayuda a su cliente en la toma de decisión dejando claro su conocimiento para el caso pertinente y que les resulte la elección más favorable al momento de elegir, así mismo el autor nos expresa acerca del delito .

El asesor fiscal que desea ejercer su carrera en base a su ética profesional y justicia social debe de incidir en la educación tributaria de sus clientes pues un ciudadano con cultura tributaria permitirá que el asesor actúe de manera correcta generando una sinergia con un enfoque equitativo, haciendo ejemplo claro para los demás contribuyentes y asesores que no están encaminados a la situación ya explicada. El asesor tiene que generar con su conducta un influjo psíquico suficiente en la voluntad del inducido.

Todo contribuyente que busca tener una adecuada administración de su negocio necesita poseer un registro sobre la contabilidad de su negocio es así que las empresas tanto grandes como pequeñas cuentan con un registro de ingresos y gastos hasta balances, flujos de efectivo los cuales les permite visualizar la realidad de los mismos, al no contar con la contabilidad en base a la tributación es algo no inadmisibles puesto a que el contribuyente no sabe con exactitud las leyes tributarias y la aplicación que tiene sobre la contabilidad o registros que tengan.

En la aplicación de la contabilidad en las distintas empresas en base a las normas de estándares internacionales emitidas por el IASB, se verifica que la aplicación se hace en base a la modalidad como un ejemplo a seguir para que todos los países en su contabilidad lo hagan bajo un mismo idioma, dejando a un lado la base documental que recae en las leyes de la tributación pues se requiere de soportes legales para la expresión de los impuestos o asuntos con la administración tributaria.

La confianza que pueda conseguir el contador es de mucha importancia pues ha creado en su cliente una ventaja sobre él, confianza que es asignada por sus acciones en el ámbito profesional donde se lo reconoce capaz de ejercer de una manera eficiente y satisfactoria, absteniendo a dañar la imagen que lo llevan a una buena reputación ante sus clientes, colegas y demás personas que tengan intereses.

Al tener un asesor se genera actos independiente fuera del alcance de quienes lo contrataron pero ese acto tiene límites pues para que se lleve una adecuada relación el asesor debe trabajar bajo su ética profesional que le permite no involucrarse en actos como decisiones que no son de su incumbencia pues crea una distancia entre su labor y el de su cliente para mantener una relación de armonía sin persuadir en futuras amenazas que dañen la armonía y su campo profesional.

Funciones del contador

1. Planificar, organizar, dirigir, programar y controlar las actividades del departamento.
2. Emitir estados financieros oportunos, confiables y de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y otras disposiciones vigentes.
3. Supervisar, evaluar y controlar la emisión de órdenes de pago
4. Revisar reportes o estados financieros y demás documentos contables.
5. Revisar conciliaciones bancarias y declaraciones de impuestos.
6. Analizar saldos de cuentas contables de años anteriores requerido por organismos financieros de control.
7. Desarrollar e implantar la nueva estructura contable y procedimientos de control que fortalezcan la actividad económica de la empresa.
8. Diseño e implantación de reportes gerenciales que faciliten la interpretación correcta de la información contable financiera.
9. Revisar contratos de proveedores.
10. Atender requerimientos de información de organismos de control externo a la compañía.
11. Mantener reuniones periódicas con el personal a su cargo para delegar y controlar cumplimiento de objetivos del departamento.
12. Cumplir y hacer cumplir las normas, procedimientos y demás disposiciones regulatorias para el manejo económico y control de la empresa.
13. Firmar las declaraciones mensuales y anuales de impuestos y estados financieros para presentar a organismos de control.

Impuesto

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino impositus. El concepto hace referencia al tributo que se exige en función de la capacidad económica de los obligados a su pago. Se habla de un impuesto directo cuando se gravan las fuentes de capacidad económica, como el patrimonio o la renta y del impuesto indirecto cuando lo que se grava es el consumo o el gasto.

(Asamblea Nacional, 2008) El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las

necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte.

Las agrupaciones guerrilleras o terroristas por su parte, suelen hablar de impuestos revolucionarios, un sistema que les permite financiarse a través de extorsiones y amenazas.

El impuesto se caracteriza por no requerir de una contraprestación determinada o directa por parte de quien lo pide. Su objeto es financiar los gastos del acreedor, generalmente el Estado. La capacidad contributiva supone que quienes más tienen, más deben pagar. Sin embargo, esto no siempre se cumple, ya que muchas veces se priorizan otras causas: el aumento de la recaudación, la disuasión de compra de un cierto producto, el fomento de determinadas actividades económicas, etc.

(Montoya, 2009, pág. 61) Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas

Entre los elementos de un impuesto, aparecen el hecho imponible (la circunstancia que origina la obligación tributaria de acuerdo a la ley), el sujeto pasivo (la persona natural o jurídica que está obligada al pago), la base imponible (la cuantificación y la valoración del hecho imponible), el tipo de gravamen (la proporción que se aplica sobre la base imponible para calcular el gravamen), la cuota tributaria (la cantidad que representa el gravamen) y la deuda tributaria (el resultado de reducir la cuota con deducciones o de incrementarse con recargos).

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

(Asamblea Nacional, Ley Reformativa para la Equidad tributaria en el Ecuador, 2013) El impuesto es una parte de la renta del ciudadano que el Estado percibe, con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto. Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas, tanto en efectivo como en especie o servicios.

En segundo lugar una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos. La definición de impuesto contiene muchos elementos y por lo tanto, pueden existir diversas definiciones sobre el mismo.

Se puede ver que existen ciertos elementos en común, como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, éste se puede definir como “la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir, es decir, los impuestos son recursos que los sujetos pasivos otorgan al sector público para financiar el gasto público; sin embargo, dentro de esta transferencia no se especifica que los recursos regresarán al sujeto en la forma de servicios públicos u otra forma.

Los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder

coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado, referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines

Existen impuestos nacionales y municipales

Nacionales:

Impuesto a la renta

Impuesto al valor agregado

Impuesto a consumos especiales

Impuesto a la herencia, legados y donaciones

Impuesto a la salida de divisas

Impuesto general de importaciones, aranceles

Impuesto a la renta

El Impuesto a la renta es una de las principales fuentes de ingresos dentro del régimen tributario del presupuesto del Estado, además su recaudación es de forma directa al contribuyente, según la capacidad de pago y de manera progresiva lo que lo hace un sistema tributario equitativo. Es decir este impuesto es obtenido de las rentas globales de todas aquellas personas residentes en el Ecuador que realicen cualquier actividad lícita.

Cuadro 1 Impuesto a la renta

Año 2016 en dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.170	0	0%
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.299	35%

Elaborado por: Katherine Espinoza y Lissett Cuenca
Fuente: SRI

Impuesto al valor agregado

Este es el impuesto más representativo para el Servicio de Rentas Internas (SRI), dado a que es el que mayores montos de recaudación tributaria genera para las arcas estatales con un porcentaje de participación del 55% para el año 2014 con 6.547 millones de dólares, teniendo un crecimiento del 6% con respecto al año 2013 de 6.186 millones de dólares; esto radica Impuesto a consumos especiales en que el IVA recae al consumo de bienes muebles de naturaleza corporal en todas las etapas de comercialización y la sociedad ecuatoriana se caracteriza por ser muy consumista; motivo por el cual, cada año el monto de recaudación por concepto de este impuesto se incrementa. Además, se debe mencionar que las tarifas de cobro para este impuesto son del 12% y 0%. Los bienes y servicios que gravan tarifa 0% o no gravan IVA

Impuesto a consumos especiales

Es un tributo de naturaleza indirecta que recae, al igual que el IVA, directamente al consumo; en consecuencia, es pagado por los sujetos pasivos. Este grava sobre

bienes y servicios, ya sean estos de procedencia nacional o extranjera. Al igual que otros impuestos, este también se aplica a un listado de bienes, los mismos que se encuentran divididos en 5 grupos.

Grupo I

- Productos del tabaco y sucedáneos del mismo. Tarifa 150%.
- Bebidas gaseosas. Tarifa 10%.
- Perfumes y aguas de tocador. Tarifa 20%.
- Videojuegos. Tarifa 35%.
- Armas de fuego. Tarifa 300%.
- Entre otros.

Grupo II

- Vehículos motorizados cuyo PVP sea de hasta US\$ 20.000. Tarifa 5%.
- Camionetas y furgonetas cuyo PVP sea de hasta US\$ 30.000. Tarifa 5%.
- Aviones, avionetas y helicópteros, menos las que se destinen al transporte comercial de pasajeros. Tarifa 15%.
- Entre otros.

Grupo III

- Servicios de televisión pagada. Tarifa 15%.

Grupo IV

- Las cuotas o membresías que cobren los clubes sociales a sus miembros, cuyo monto en total supere los US\$ 1.500 anuales. Tarifa 35%.

Grupo V

- Cigarrillos. Tarifa US\$ 0.1310 por unidad.
- Bebidas alcohólicas. Tarifa US\$ 6 por litro de alcohol puro.

Impuesto a la herencia, legados y donaciones

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones deberán pagar el impuesto aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Cuadro 2 Impuesto a la herencia, legados y donaciones

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	71.220	0	0%
71.220	142.430	0	5%
142.430	284.870	3.561	10%
284.870	427.320	17.805	15%
427.320	569.870	39.172	20%
569.870	712.320	67.662	25%
712.320	854.630	103.270	30%
854.630	En adelante	145.999	35%

Elaborado por: Katherine Espinoza y Lissett Cuenca

Fuente: SRI

Impuesto a la salida de divisas

Es un impuesto que se genera en la transferencia, envío o traslado de divisas al exterior, sea en efectivo o envíos de cheques, transferencias, retiros o pagos de cualquier naturaleza.

Cuadro 3 Impuesto a la salida de divisas

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto fracción básica	Impuesto fracción excedente
0	11.170	0	0%
11.170	14.240	0	5%
14.240	17.800	153	10%
17.800	21.370	509	12%
21.370	42.740	938	15%
42.740	64.090	4.143	20%
64.090	85.470	8.413	25%
85.470	113.940	13.758	30%
113.940	En adelante	22.299	35%

Elaborado por: Katherine Espinoza y Lissett Cuenca

Fuente: SRI

Municipales

Impuesto sobre la propiedad urbana

Impuesto sobre la propiedad rural
Impuesto a la alcabala
Impuesto a los espectáculos públicos
Impuesto al 1.5. por mil.

Tipos de Impuestos

Los ingresos tributarios considerados como pagos obligatorios al gobierno y que constituye su fuente de ingreso más importante los impuestos según los tipos de actividad que gravan, distinguiéndose los siguientes:

Impuestos Directos: Son aquellos en los cuales coincide el sujeto jurídico responsable de la obligación y el sujeto económico que soporta el tributo.

Impuesto sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital.
Impuestos sobre la propiedad
Otros impuestos directos.

Impuestos Indirectos: Se trata de aquellos donde el sujeto jurídico no es el mismo sujeto económico, quien paga el monto respectivo. Ejemplo: El impuesto sobre las ventas: Quien declara (responsable jurídico) no es el mismo que paga el monto del impuesto (lo hace el comprador).

Impuestos generales sobre bienes y servicios
Impuestos específicos sobre bienes y servicios.
Impuesto sobre el comercio y tracciones internacionales.
Otros impuestos indirectos.

Efectos de los impuestos.

Algunas de las consecuencias que pueden originar el pago de los impuestos sobre el campo económico. Entre los principales efectos se encuentran la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión.

Repercusión

La repercusión se puede dividir en tres partes: percusión, traslación e incidencia. La percusión se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto. La traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas, y la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo.

De esto se desprende que la repercusión es una lucha entre el sujeto que legalmente tiene que pagar el impuesto y terceros; el sujeto trata de trasladar el impuesto y la persona tercera tratará de restringir el consumo de dicho artículo para evitar de esta forma cargar con el impuesto.

Pero, además hay que considerar otros aspectos. En primer lugar, la repercusión se puede dar o no; esto depende del tipo de impuesto que se aplique, por ejemplo un impuesto sobre las utilidades de las empresas; en este caso no es posible que se presente la repercusión, sin embargo, sucede lo contrario en el impuesto sobre el valor agregado.

Hay que considerar también si el impuesto es liviano o es pesado. En el primer caso es preferible que lo pague el sujeto sobre el que legalmente recae, ya que de esta forma se verán reducidas sus utilidades, pero al menos no se verá afectada la demanda del bien, ya que ésta puede disminuir por un aumento en el precio, provocando mayores pérdidas que las suscitadas por el pago del impuesto.

En el segundo caso, el sujeto preferirá repercutir el impuesto, ya que si se atreviera a pagarlo él mismo resultaría incosteable para el negocio, debido a que el impuesto absorbería las posibles utilidades. Por otra parte, se debe considerar también la influencia de la elasticidad de la demanda sobre la repercusión. En este caso se puede ver cómo, por ejemplo, los productos de primera necesidad y los productos de gran lujo tienen siempre más o menos la misma demanda, los primeros por que no se puede prescindir de ellos, los segundos por que los individuos que los quieren están en condiciones de pagar cualquier precio por ellos.

En estas condiciones es muy sencillo repercutir el impuesto, dado que de cualquier forma la demanda no variará.

Difusión.

Una vez que termina el fenómeno de la repercusión se presenta el de la difusión. Éste se caracteriza porque la persona que debe pagar finalmente el impuesto, ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras y así sucesivamente.

Cabe aclarar que aunque la repercusión es probable que se dé o no, en el caso de la difusión siempre se va a dar, porque no importando quien tenga que pagar el impuesto, siempre se va a dar una reducción en la capacidad adquisitiva, lo cual va a desencadenar el proceso mencionado.

Por otra parte, cuando se da la repercusión, el sujeto pasivo no verá reducida su capacidad adquisitiva, sin embargo, cuando se da el proceso de difusión todas las personas relacionadas con el bien en cuestión, verán reducido su poder adquisitivo, inclusive el sujeto pasivo que inicialmente no pagó el impuesto.

Como se puede apreciar la difusión no se dará con la misma intensidad en todos los productos, ya que como se explicó en el inciso anterior, los bienes de consumo necesario y los de gran lujo, muy difícilmente dejarán de adquirirse, en cambio afectarán en mayor medida a los bienes de lujo, ya que éstos no son indispensables para nadie.

Absorción

Puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo

empleados o en última instancia implementa algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos.

Evasión.

La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago. La evasión puede ser de dos tipos: legal e ilegal. La evasión legal consiste en evitar el pago del impuesto, mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en este caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien.

La evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales, por ejemplo, la ocultación de ingresos, la omisión en la expedición de facturas, contrabando, etc. La evasión fiscal se puede dar por muchas razones, entre las principales se encuentran:

- ❖ Ignorancia sobre los fines de los impuestos.
- ❖ Servicios públicos prestados en forma defectuosa e ineficiente.
- ❖ Por la falta de una contraprestación por los impuestos que se pagan.
- ❖ Muchas veces se considera que el pago de impuestos sólo sirve para contribuir al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

Características de la evasión de impuestos

Las principales características de la evasión tributaria son las siguientes:

- ❖ Existe evasión no solo cuando se evita el pago del tributo en su totalidad, sino también cuando existe una disminución en el monto debido.
- ❖ Debe estar referida a un determinado país cuyas leyes tributarias sean transgredidas.
- ❖ Se produce solamente por parte de quienes están jurídicamente obligados a pagar un tributo al fisco, no existe evasión de aquellos que reciben el peso económico del tributo sin tener la obligación jurídica de pagarlo, ni de quienes no

son designados por la ley como sujetos pasivos a pesar de estar encuadrados en el hecho imponible de un tributo

- ❖ La evasión fiscal viola las disposiciones legales, es decir, es antijurídica.
- ❖ El conflicto existente entre esta conducta y la norma tributaria la convierte en ilícita, o contraria al Derecho.

2.2. MARCO LEGAL

LEY DE IMPUESTO A LA RENTA

TÍTULO I

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (RENTA, 2013)

Art. 2.- Concepto de renta.- Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (RENTA, 2013)

Art. 3.- Sujeto activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas. (RENTA, 2013)

Art. 4.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o

extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (RENTA, 2013)

Art. 4.1.- Residencia fiscal de personas naturales.- Serán considerados residentes fiscales del Ecuador, en referencia a un ejercicio fiscal, las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en el mismo período fiscal;

b) Cuando su permanencia en el país, incluyendo ausencias esporádicas, sea de ciento ochenta y tres (183) días calendario o más, consecutivos o no, en un lapso de doce meses dentro de dos periodos fiscales, a menos que acredite su residencia fiscal para el período correspondiente en otro país o jurisdicción. (RENTA, 2013)

REGLAMENTO DE LOIRT

Sección V

FIDEICOMISOS MERCANTILES Y FONDOS DE INVERSION

Art. 68.- Para efectos tributarios se entenderá que un fideicomiso mercantil realiza actividades empresariales u opera un negocio en marcha, cuando su objeto y/o la actividad que realiza es de tipo industrial, comercial, agrícola, de prestación de servicios, así como cualquier otra que tenga ánimo de lucro y que regularmente sea realizada a través de otro tipo de sociedades, cuyos ingresos sean gravados. (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI, 2014)

Capítulo IX

DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Art. 76.- Forma de determinar el anticipo.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas: Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha. (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI, 2014)

Capítulo V

DEBERES FORMALES EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

Art. 228.- Retenciones en la Fuente.- Los contribuyentes sujetos incorporados al Régimen Simplificado no serán objeto sujetos de retenciones en la fuente del IVA o del Impuesto a la Renta en sus transacciones inherentes a sus actividades empresariales, trabajos autónomos, explotación de predios agrícolas; ni en los pagos o acreditaciones que les efectúan las empresas emisoras de tarjetas de crédito como establecimientos afiliados, ni en convenios de recaudación a través de las Instituciones del Sistema Financiero. (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI, 2014)

Capítulo VI

DEL PAGO DE OBLIGACIONES EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

Art. 229.- Del pago.- El pago se lo realizará de acuerdo con las tablas previstas en la Ley. El Director General, mediante resolución administrativa, establecerá las fechas y mecanismos para el proceso de recaudación en el Régimen Simplificado.

Los valores pagados por concepto de las cuotas en el Régimen Simplificado constituyen el pago del IVA generado por el contribuyente en las transferencias gravadas con este impuesto y el pago del Impuesto a la Renta generado por sus ingresos gravados y deducciones, correspondientes a sus actividades empresariales, trabajadores autónomos, explotación de predios agrícolas y relación de dependencia que no supere la fracción básica desgravada. (LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI, 2014)

CODIGO DE ETICA DEL CONTADOR ECUATORIANO

Título III, Código de Ética: Incorporación de las Actualizaciones de las normas Internacionales

Art. 3.- El Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE) está acorde a la normativa internacional. Por tanto, cualquier actualización o cambio en el Código de Ética de IFAC (International Federation of Accountants) y que fuere aplicable a la realidad ecuatoriana, será incorporado a este Código previo análisis efectuado por el Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE) y la respectiva aprobación por parte de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE).

Capítulo 1, Sección A, Aplicable a todos los contadores:

Art. 5.- Integridad y Objetividad

5.1 Los principios de integridad y objetividad, imponen a todos los contadores la obligación de ser justos, intelectualmente honestos y libres de conflictos de intereses.

5.2 Los contadores en ejercicio profesional sirven en muy diferentes actividades y deben demostrar siempre su objetividad objetividad y evitar cualquier subordinación de sus opiniones por otros.

Capítulo 1, Sección A, Aplicable a todos los contadores:

Art. 7.- Competencia Profesional

7.1 Los contadores no deben presentarse a sí mismos como poseedores de habilidades o experiencias que no tienen.

7.2 La competencia profesional se puede dividir en dos fases:

a) Consecución de la competencia profesional Esto requiere inicialmente un alto nivel de educación general seguido por entrenamiento, exámenes específicos en temas profesionales relevantes y, es preferible un período de experiencia de trabajo. Esto debería ser normal en el desarrollo de un contador.

b) Mantenimiento de la competencia profesional Requiere una conciencia continua sobre los desarrollos que se dan en la profesión contable, incluyendo los pronunciamientos nacionales e internacionales relevantes en contabilidad, auditoría y otras normas técnicas

Capítulo 1, Sección A, Aplicable a todos los contadores:

Art. 9.- Práctica Tributaria

9.1 El servicio en la práctica tributaria debe ser realizado con competencia profesional, integridad y objetividad. En todos los casos, sus servicios deben ser consistentes con la ley. Se puede resolver una duda a favor de la entidad auditada o empleador si existe soporte razonable para la posición.

9.2 El contador deberá asegurarse de que la entidad auditada o el empleador estén conscientes de las limitaciones inherentes a la asesoría y a los servicios tributarios de manera que ellos no interpreten equivocadamente una expresión de opinión como la afirmación de un hecho.

9.3 Un contador que realiza o asiste la preparación de una declaración de impuestos debe advertir a la entidad auditada o al empleador de que la responsabilidad respecto al contenido de la declaración es de dicha entidad auditada o empleador. El contador debe dar los pasos necesarios para asegurar que la declaración tributaria se prepara apropiadamente sobre la base de la información recibida y verificada.

9.4 La asesoría o las opiniones tributarias de consecuencias importantes que se dan a una entidad auditada o empleador deben quedar en constancia por escrito a través de una carta o en un memorando para los archivos.

Art.- 12. Independencia

12.8 La independencia requiere:

a) Independencia mental. Es el estado de la mente que permite proporcionar una opinión sin ser afectado por influencias que comprometan el juicio profesional, permitiéndole a un individuo que actúe con integridad, y ejerza objetividad y escepticismo profesional; y,

b) Independencia en la apariencia. Es evitar hechos y circunstancias que sean tan significativos de manera que un tercero razonable e informado, que tenga conocimiento de toda la información relevante, incluyendo las salvaguardas aplicadas, concluiría razonablemente que se ha comprometido la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de una firma o de un contador o miembro del equipo para atestiguar.

Capítulo 3, Sección C, Aplicable a los contadores en relación de dependencia

Art.- 16 Presentación de Información

16.1 Se espera que un contador presente información financiera de manera completa, honesta y profesional, que pueda ser comprendida en su contexto.

16.2 La información financiera y no financiera deberá describir claramente la verdadera naturaleza de las transacciones del negocio, los activos, pasivos, ingresos y gastos y las clasificaciones y registros de una manera oportuna y apropiada.

Capítulo 4, De las sanciones

Art.- 17 Imposición de Sanciones

17.1 El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos de los Colegios Provinciales de Contadores y en el estatuto de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE).

17.2 El Contador Colegiado que infrinja este Código será sancionado por el Colegio al que pertenezca. En casos aplicables será sancionado también por la FNCE y el Congreso Nacional de Contadores.

17.3 Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de Contador.

17.4 La acción disciplinaria ordinariamente se origina por asuntos como:

- Falta de observancia de los estándares requeridos de cuidado, habilidades o competencias profesionales.
- No cumplimiento de las reglas de la ética.
- Conducta deshonrosa o vergonzosa.

17.7 Las sanciones que puede imponer el organismo competente, de acuerdo con la gravedad de la falta, pueden ser las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Multa.
- d) Suspensión. Código de Ética del Contador Ecuatoriano Corporación
- e) Expulsión del Colegio Provincial de Contadores al que pertenezca.

Además, los organismos competentes podrán acordar difundir la sanción.

17.8 Los organismos encargados de la interpretación de las normas del presente Código son:

- a) El Directorio del Colegio Provincial al que pertenezca.
- b) La FNCE y el Congreso Nacional de Contadores.

CODIGO TRIBUTARIO

Título II, De la obligación Tributaria

Capítulo I, Disposiciones Generales

Art. 14.- Concepto.- Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la Ley.

Art. 15.- Hecho Generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la Ley para configurar cada tributo.

Capítulo II Del nacimiento y Exigibilidad de la obligación tributaria

Art. 17.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo.

Art. 18.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

1a.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva; y,

2a.- Cuando por mandato legal corresponda a la Administración Tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo III, Deberes Formales Del Contribuyente O Responsable

Art. 97.- Responsabilidad por Incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributaria, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Capítulo IV, De Los Sujetos

Art. 22.- Sujeto Activo.- Sujeto activo es el ente acreedor del tributo.

Art. 23.- Sujeto Pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la Ley Tributaria respectiva.

Art. 24.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la Ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 25.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y en juicio verbal sumario

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

Título Quinto, Disposiciones Generales

Art. 101.- Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Asesoramiento Tributario: Se lo define a la acción o efecto de asesorar, al momento de conceder un consejo o algún dictamen.

Código Tributario: Normas a través de las cuales las personas natural o jurídica mediante el conjunto de estas normas establecen ordenamientos tributarios.

Contribución: Nos indica que con la recolección de tributos generados a través de la obligación tributaria nos beneficia mediante la realización de obras públicas y/o actividades estatales.

Contribuyentes: Se denomina como contribuyente aquellas personas naturales o jurídicas o administradores quienes administren bienes ajenos los cuales serán afectados por los impuestos.

Educación tributaria: Se lo define a la transmisión de valores, apuntando al deber cívico de todo ciudadano al momento de contribuir con la responsabilidad fiscal donde los ciudadanos son partícipes de la democracia ante la sociedad.

Elusión: Se utiliza este término cuando se realiza la acción en la cual reduce la base imponible a través de operaciones que no se encuentran prohibidas por medios legales o administrativos.

Evasión: Se lo determina a la acción o efecto que produce cuando el contribuyente deja de asumir su obligación fiscal tal como las declaraciones y pago de impuestos según como lo estipula la ley, esta acción es causada involuntariamente debido a una mala interpretación o algún error de manera espontánea.

Fiscalidad: Nos hace referencia al conjunto de normas y reglamentos en materia fiscal así mismo a la legislación en la que se va a aplicar sin dejar de lado a las normativas con sus procedimientos y también al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Impuestos: Son aquellos tributos o pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los ciudadanos de manera independiente y así mismo a las empresas que están sujetas al pago de obligaciones directas, con el objetivo de financiar los gastos propios de la administración del Estado.

Influencia fiscal: Se lo distingue entre el nivel de renta ante el sector público y la ausencia existente de este, la cual se utilizara para medir el grado de presencia del sector público quien afecta al nivel de renta.

Ingreso fiscal: Se refiere aquellos fondos recaudados por el fisco dichos ingresos son provenientes de los impuestos pagados por el contribuyente, venta de activos y servicios estatales.

Normas tributarias: Se lo determina al conjunto de cuerpos legales que regulan las acciones del contribuyente a través de leyes de carácter tributario.

Notificación: Este término es utilizado en la actuación administrativa realizado por un funcionario competente del servicios de rentas internas, con la finalidad de informar al contribuyente alguna resolución o determinada actuación.

Obligación Tributaria: Como su término lo indica se enfoca en la obligación de forma unilateral establecida por el Estado en el momento de imponer, haciéndole exigible las responsabilidades de quienes se encuentran sometidos a la soberanía.

Omisión: Se lo cataloga a la abstención de expresar o declarar; silencio, discreción, ocultación, olvido o descuido.

Pago del Impuesto: Se determina al pago como la manera común de liquidar las obligaciones, dicho pago es efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Período tributario: Nos hace referencia al mes calendario para determinar el periodo en que se está tributando.

Persona Natural: Se lo define a cualquier tipo de individuo de especie humana, indistintamente del sexo, edad o condición.

Recaudación fiscal: Es la admisión de fondos que recibe el fisco por motivo de concepto impuesto.

Régimen tributario: Define al conjunto de reglas y normas quienes regulan la tributación de las actividades realizadas.

Representante: Se refiere a la persona natural quien procede por cuenta del contribuyente Persona natural que actúa por cuenta de un contribuyente.

Renta: Se determina a los ingresos que se refieren a las utilidades los cuales constituyen beneficios, incremento del patrimonio que perciben, cualquier que sea su naturaleza.

Sanción: Se lo define como una consecuencia jurídica por haber desobedecido el mandato establecido en normativa tributaria.

Tributación: Se describe como el conjunto de obligaciones que el ciudadano realiza sobre sus propiedades o servicios que prestan a favor del estado tales como transporte, educación, vivienda, etc.

Tributo: Se define a la prestación pecuniaria que el Estado exige para cubrir gastos que le demanden el cumplimiento de sus fines.

2.4. HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.4.1. Hipótesis General

La intervención del asesor tributario en la declaración y evasión de impuestos influye significativamente en el cumplimiento de las responsabilidades tributaras de los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

2.4.2. Hipótesis Particulares

El asesor tributario tiene noción acerca del riesgo que despliega el ayudar a evadir los impuestos a los contribuyentes.

El nivel de conocimiento que tiene el asesor tributario influye significativamente en el llenado de los nuevos formularios de impuestos por el SRI.

El respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, promueve a que el Contador cumpla y exija el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las capacitaciones que reciben los asesores tributarios fortalecen el conocimiento sobre las nuevas normativas tributarias y como declarar los impuestos debidamente.

2.4.3. Declaración de las variables

Variable Independiente

- Asesor tributario
- Riesgo de los asesores de ser detectados
- Nivel de conocimiento
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
- Grado de capacitaciones que brindan contadores

Variable Dependiente

- Declaración y Evasión de impuesto
- Eludir los impuestos
- Formularios de impuestos por el SRI
- Obligaciones tributarias
- Nuevas normativas tributarias

2.4.4. Operacionalización de las Variables

Cuadro 4 Operacionalización de las variables

VARIABLES	TIPO	INDICADOR	TECNICA	INSTRUMENTO
Asesor tributario	Independiente	Conocimiento Actitud	Encuesta y Entrevista	Cuestionario
Declaración y Evasión de impuesto	Dependiente	Conocimientos Disminución de los valores	Encuesta	Cuestionario
Riesgo de los asesores de ser detectados	Independiente	Sanciones Multas	Encuesta	Cuestionario
Eludir los impuestos	Dependiente	Falta de pago Prestación tributaria	Encuesta	Cuestionario
Nivel de conocimiento	Independiente	Capacitación Conocimientos	Encuesta	Cuestionario
Formularios de impuestos por el SRI	Dependiente	Formularios	Encuesta	Cuestionario
Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	Independiente	Habilidades Actitudes	Encuesta	Cuestionario
Obligaciones tributarias	Dependiente	Educación Responsabilidad	Encuesta	Cuestionario
Grado de capacitaciones que brindan contadores	Dependiente	Conocimientos	Encuesta	Cuestionario
Nuevas normativas tributarias	Independiente	Capacidades	Encuesta	Cuestionario

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí y Espinoza Zavala Katherine Lisette

Fuente: Operacionalización de las variables

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Y SU PERSPECTIVA GENERAL

La investigación ha desarrollarse sobre la gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial. Los tipos de investigación a utilizarse son Aplicada, descriptiva, de campo, no experimental, transversal y de tipo cualitativa y cuantitativa. Es un proyecto factible ya que se cuenta con los recursos humanos y materiales para el desarrollo del mismo.

Por medio de la investigación aplicada se pretende cambiar el conocimiento puro sobre determinado tema en una información útil. La investigación aplicada respalda a la resolución de conflictos definidos con el propósito de ofrecer mejores formas de vida a la comunidad. La investigación aplicada con sus conocimientos recabados ayudara al investigador acerca de la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial. Los aportes de esta investigación como se lo ha mencionado serán en pro mejoras de la economía del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial, ya que si los impuestos son cancelados a tiempo no se darán los desagradables cobros por demora o lo que es aun las clausuras a comerciales u otras formas de sanciones.

Según su objetivo gnoseológico es una investigación descriptiva con esta investigación el autor procura la descripción de la información que lo respalda con relación a la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial. La investigación le ayuda con la descripción de los datos recabados en la indagación que se ha realizado con relación a los pagos de Impuestos que han sido evadidos, de parte de las personas que poseen empresas, etc. como ellos aperciben el tema de pagos que por derechos les corresponde cancelar y no afectar a la economía del país.

Según su contexto es una investigación de campo para quienes desarrollan la investigación, es imprescindible acudir al lugar donde se dan los acontecimientos; en este caso es en el cantón Milagro y sus zonas comerciales donde se encuentran negocios sean este micro o macro empresas que ofrecen los servicios contables a las diversas personas de los sectores. Es por esta causa que los investigadores tienen que direccionarse hacia donde se desarrollan estos trabajos contables, por la que tienen la obligación de pagar Impuestos; con el fin de conocer lo que piensan acerca de estas obligaciones con el país.

Según el control de las variables es no experimental por la razón de que ciertos hechos que están en proceso de análisis son del pasado y el investigador solo debe limitarse a la observación. Da a conocer cómo reaccionan los contadores ante lo que ha sido los temas tributarios, a lo que están llamados a participar como ciudadanos responsables.

Según la orientación temporal es una investigación transversal este tipo de investigación le exige al investigador la búsqueda y recolección de información exclusivamente por una sola vez y en un tiempo determinado para la actividad este trabajo será realizado por un grupo de personas escogidas por el investigador. La descripción de quien ejecuta la investigación acerca de la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los

impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

Esta investigación es tipo cuantitativo porque se recabaran datos de mucho interés para el investigador aplicando métodos de recolección de información a través de la encuesta. Esto le facilita al investigador medir los resultados para que sean procesados de manera estadística y su posterior graficación, análisis e interpretación de los datos recopilados, sobre lo que es la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

3.2. LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA

3.2.1. Características de la población

La población seleccionada por el investigador acerca de la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial. La población con la que se trabajará está representada por 1.780 asesores tributarios. Esta información fue generada a una investigación de campo efectuada por la Universidad Estatal de Milagro.

3.2.2. Delimitación de la población

La población es de naturaleza finita por cuanto se tiene noción del número de asesores tributarios que hay en el Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial.

3.2.3. Tipo de muestra

La población con la que se va a trabajar con relación a la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial se considerará como una muestra de técnica de estadística no probabilística basada en el conocimiento de las autoras del tema por lo que se podrá establecer los criterios establecidos.

3.2.4. Tamaño de la muestra

Se evalúa a los asesores contables de Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial la cual consistirá en el número de personas que conforman el tamaño de la muestra objeto de estudio, como es la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes. Se precisó de la técnica de muestreo probabilístico de selección para el progreso de la investigación.

$$n = \frac{Npq}{\frac{(N-1)E^2}{Z^2} + (pq)}$$

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

p: Posibilidad de que el evento ocurra, p=0,5

q: Posibilidad de que no ocurra el evento, q=0,5

E: Error se considera el 5%: E= 0,05

Z: Nivel de confianza, que para el 95%, Z= 1,96

$$\begin{aligned}n_1 &= \frac{1780 \times 0.5 \times 0.5}{(1780 - 1)0.05^2 / 1.96^2 + 0.5 \times 0.5} \\n_2 &= \frac{445}{(1779)(0.0025) / 3.8416 + 0.25} \\n_3 &= \frac{445}{(1.1577207413 - 57768) + 0.25} \\n_4 &= \frac{445}{1,4077207413 - 57768} \\n &= 316 \text{ asesores tributarios}\end{aligned}$$

Población Encuestada

Ciudad	Número de encuestados	%
Milagro	150	47%
Triunfo	25	8%
Troncal	35	11%
Babahoyo	51	16%
Naranjito	30	9%
Yaguachi	25	8%
TOTAL	316	100%

3.2.5. Proceso de selección

La selección de la población es de 316 asesores tributarios por lo que se aplicará la encuesta para conocer la gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial; se aplicarán encuestas con el solo propósito de tener conocimientos profundos sobre el tema de los Impuestos de los contribuyentes y demás preguntas diseñadas para los encuestados.

3.3. LOS MÉTODOS Y LAS TÉCNICAS

3.3.1. Métodos teóricos

Método Inductivo- deductivo.- el investigador recurrió a los métodos deductivo e inductivo. El método deductivo colabora con datos que le ayudan al investigador iniciar de lo absoluto hasta llegar a lo secundario. La deducción de la información a través del razonamiento lógico por parte de investigador es el resultado al que llega la persona que emplea la deducción sobre un tema definido, para llegar a conclusiones satisfactorias con relación al tema escogido el cual fue la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

El método inductivo suele partir de lo exclusivo a lo universal y así aportar con argumentos de gran utilidad al investigador sobre la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

Método Estadístico.- con este método el investigador tiene la facilidad de transformar la información escrita en gráficos con porcentajes que permitirán su exposición de forma precisa al investigador.

3.3.2. Métodos Empíricos

La encuesta es de gran respaldo para quien realiza la investigación ya que apoya con datos que lo facultan conocer acerca de la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

3.3.3 Métodos Empíricos Complementarios

El investigador recurre a la encuesta como método de recolección de información acerca la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial.

La encuesta.- está diseñada por un banco de interrogantes que guardan coherencia con el tema escogido y dirigidas al grupo de interés, quienes al responder bajo su libre elección, aportaran con datos de suma importancia para poder arribar a la posible solución del problema.

3.4. EL TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN

Es la modificación a la información con la que se cuenta hasta llegar a este punto, la que no es de total utilidad si se la presenta en bruto como es el estado en el que ella se encuentra. La transformación por la que pasa facilitara al investigador analizarla y obtener conclusiones a partir de los gráficos a los que se recurre, y posteriormente ser expuesta de forma clara y precisa; es investigador preciso de la ayuda de un

software informático estadístico para lograr la transformación de la investigación. Es posible que con todos estos pasos cumplidos el este en la capacidad de aportar con la solución del problema identificado en el grupo seleccionado.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

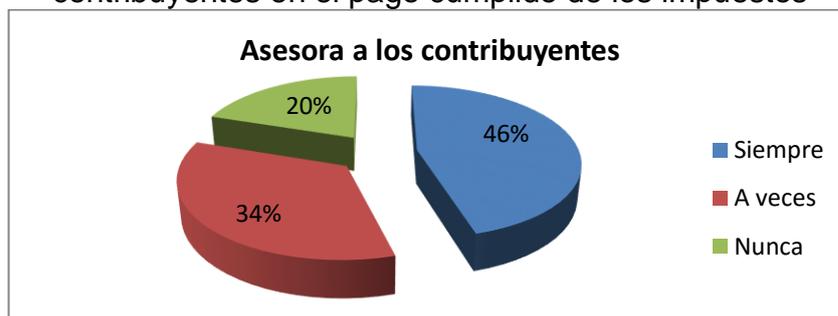
4.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Cuadro 5.- ¿Usted como contador tributario asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos?

Asesora a los contribuyentes	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempre	144	46%
A veces	109	34%
Nunca	63	20%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 1.- Distribución porcentual según como contador tributario asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

De acuerdo con la encuesta acerca del contador tributario si asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos; el 46% dijeron que siempre, el 34% a veces y el 20% nunca. Estos valores nos indican que el profesional contable se cerciora de que sus contribuyentes estén al día en los pagos y solo el 46% lo

hace mientras que el 34% lo hacen sin constancia con relación a los pagos de los contribuyentes y el 20% restante de contadores no lo hacen con sus contribuyentes lo que nos hace deducir que estos últimos profesionales requieren ser instados a que cumplan con su trabajo de manera eficiente y sobre todo contribuya a educar al ciudadano con relación a sus obligaciones tributarias.

Cuadro 6.- ¿Conoce usted las consecuencias a las que se expone al ayudar a evadir o eludir los impuestos de los contribuyentes?

Consecuencias evadir	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempr	97	31%
A veces	163	51%
Nunca	56	18%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 2.- Distribución porcentual según conoce usted las consecuencias a las que se expone al ayudar a evadir o eludir los impuestos de los contribuyentes



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

La encuesta acerca de conocer las consecuencias sobre la evasión de los impuestos de los contribuyentes; el 31% siempre; el 51% a veces y el 18% nunca. Estos datos

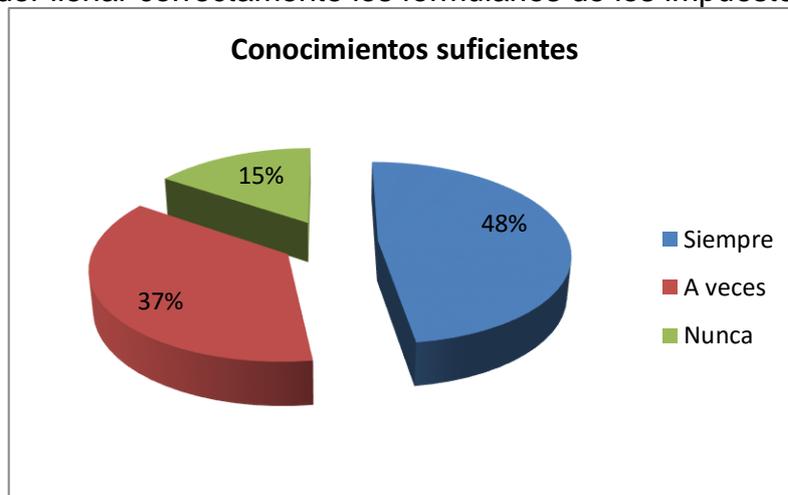
son de mucha importancia indican que el 31% lo han hecho constantemente de ayudar a evadir el pago de impuestos, el 51% lo hacen a veces de ayudar a los contribuyentes a la evasión de los pagos y el 18% nunca colaboran para esta acción que es contra la ética profesional y daña al país, lo que es lamentable de acuerdo con la deducción que podemos realizar con estos datos ya que es elevada la cifra de los profesionales que si ayudan a la evasión de pagos de impuestos. Los profesionales necesitan ser instruidos con relación a su tarea de asesores con el fin de que no dañen al país.

Cuadro 7.- ¿Tiene usted los conocimientos suficientes para poder llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI?

Conocimientos suficientes	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempre	151	48%
A veces	116	37%
Nunca	49	15%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 3.- Distribución porcentual según tiene usted los conocimientos suficientes para poder llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

Si se poseen los conocimientos necesarios para llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI; el 48% siempre; el 37% a veces y el 15% nunca. Esto indica que la mayor parte están capacitados para ejercer este tipo de actividades muy importante, de ese modo el trabajo es más eficiente el 15% que no lo hacen podría deberse este tipo de situaciones a que son profesionales recién graduados, no han hecho este tipo de trabajo, etc. lo que como conclusión sería que requieren de constantes capacitaciones con el propósito de que el trabajo sea satisfactorio para todos.

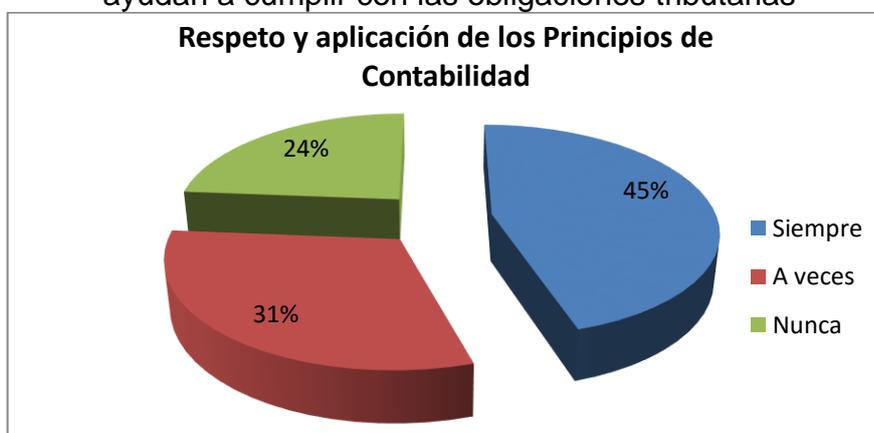
Cuadro 8.- ¿Cree usted que el respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, le ayudan a cumplir con las obligaciones tributarias?

Conocimientos suficientes	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempre	143	45%
A veces	98	31%
Nunca	75	24%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 4.- Distribución porcentual según cree usted que el respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, le ayudan a cumplir con las obligaciones tributarias



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

Si el respeto y aplicación a principios de contabilidad generalmente aceptados ayudan al cumplimiento con las obligaciones; el 45% siempre; el 31% a veces y el 24% nunca. La mayor parte de los encuestados aseguran que si les ayuda este modelo que tienen como respaldo para la recaudación de tributos, el 31% lo consideran a veces como ayuda y el 24% no les ayuda en nada; esto puede traducírsele como un sistema que ayuda a gran aporte de profesionales contables lo que significa que si es útil y quienes no lo consideran de ese modo puede ser a causa de que no lo han empleado de manera adecuada por lo que no pueden palpar el beneficio que les brinda este método.

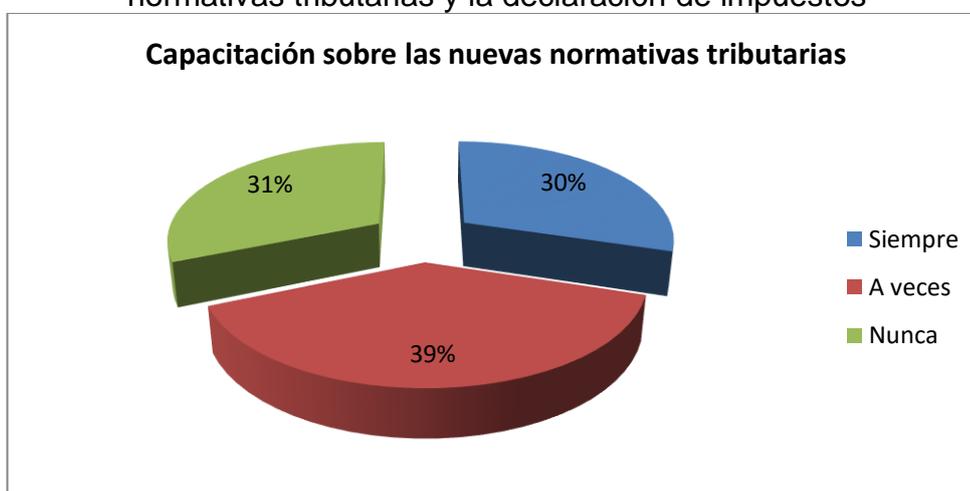
Cuadro 9.- ¿Ha recibido capacitación sobre las nuevas normativas tributarias y la declaración de impuestos?

Recibido capacitación	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempre	94	30%
A veces	123	39%
Nunca	99	31%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 5.- Distribución porcentual según ha recibido capacitación sobre las nuevas normativas tributarias y la declaración de impuestos



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

Según la encuesta acerca de si ha recibido capacitación con relación a las nuevas normativas tributarias y declaración de impuestos él; 30% siempre; el 39% a veces y el 31% nunca. Las cifras de las opciones siempre y a veces son las elevadas con relación a las capacitaciones sobre normas tributarias indican que esta cantidad de profesionales son los que se están capacitando constantemente, para realizar su trabajo de manera eficiente, el 31% es el que no ha recurrido a las capacitaciones sobre las normativas tributarias y declaraciones de impuestos, con estos datos recaudados se puede concluir que es de vital importancia que se capaciten los profesionales tributarios, con esto se ayuda a que se realice un trabajo en poco tiempo y correctamente.

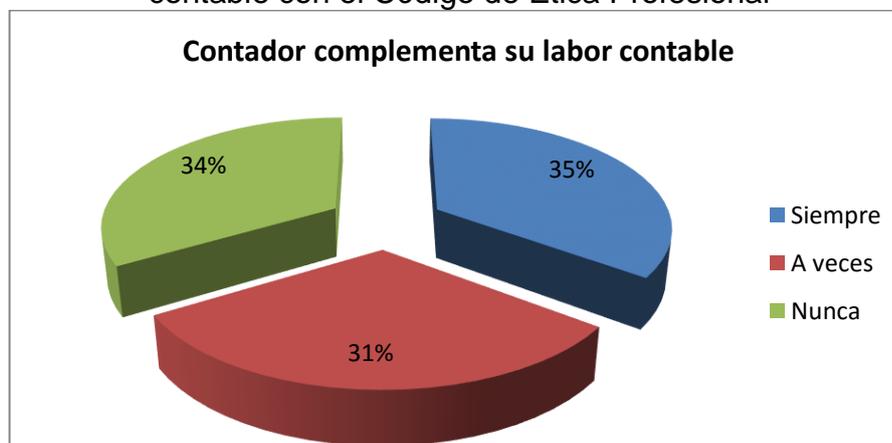
Cuadro 10.- ¿En su opinión, el Contador complementa su labor contable con el Código de Ética Profesional?

Código de Ética Profesional	Respuesta	
	Frecuencia	%
Siempre	111	35%
A veces	99	31%
Nunca	106	34%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 6.- Distribución porcentual según el Contador complementa su labor contable con el Código de Ética Profesional



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

De acuerdo con la encuesta sobre si el contador complementa su labor con el código de ética profesional; el 35% siempre; el 31% a veces y el 34% nunca. Esto es indicativo de solo el 35% lo hacen de manera perenne la aplicación de código de ética del contador aspecto que se lo debe aplicar para todos los profesionales contables y no solo una minoría como es esta, el 34% no lo hacen. Como análisis se puede deducir que es lamentable que solo una minoría apliquen el código que les ha sido entregado, y no todos, el que no lo hagan es una muestra de que el profesional requiere capacitaciones donde se les recuerde el llamado a ser un servidor ético, para bien propio y del país.

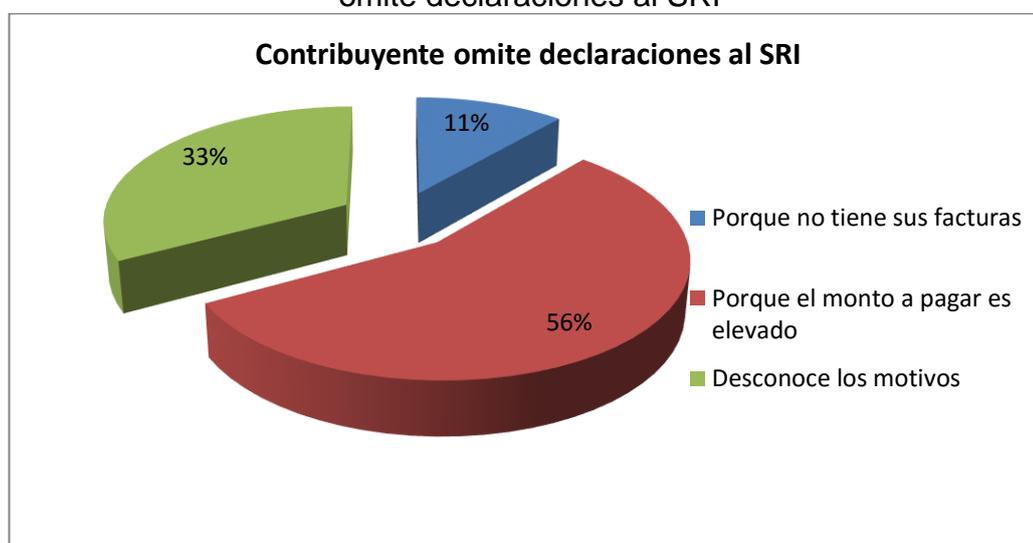
Cuadro 11.- ¿Por qué cree usted que el contribuyente omite declaraciones al SRI?

Omite declaraciones	Respuesta	
	Frecuencia	%
Porque no tiene sus facturas	36	11%
Porque el monto a pagar es elevado	176	36%
Desconoce los motivos	104	33%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 7.- Distribución porcentual según por qué cree usted que el contribuyente omite declaraciones al SRI



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

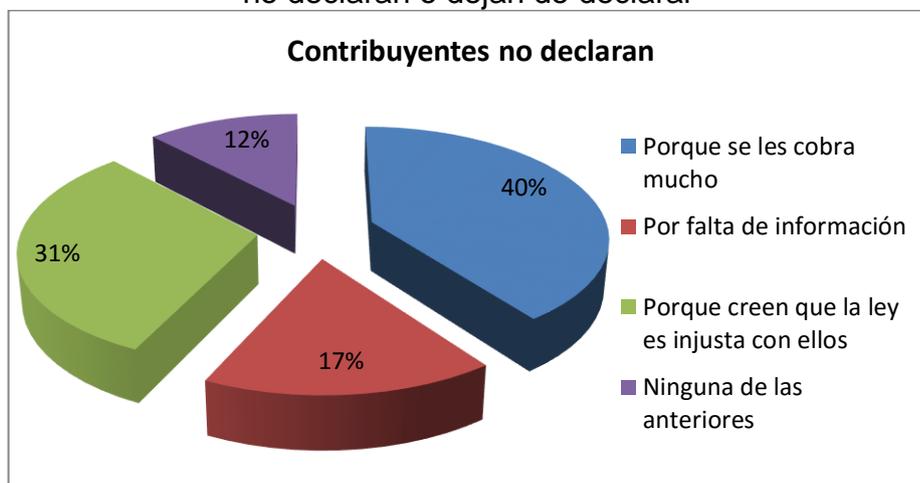
Según la encuesta acerca de por qué el contribuyente omite declaraciones al SRI; el 11% carece de facturas; 56% la cifra es alta y 33% desconoce los motivos. Los porcentajes con los que se cuenta indican que los que no tienen facturas representan un valor ínfimo, el mayor porcentaje es para la segunda opción ya que indican que si cancelan sus ingresos se ven afectados y están los que desconocen la causa como deducción a todo esto es que el cliente se ve afectado al cancelar una cifra alta por su irresponsabilidad de no estar al día con sus pagos, quienes son la mayoría, quienes no conocen que deben hacerlo sería necesario informarlos a fin de que no se dejen vencer las fechas de pago.

Cuadro 12.- ¿Por qué cree usted que los contribuyentes no declaran o dejan de declarar?

No declaran	Respuesta	
	Frecuencia	%
Porque se les cobra mucho	126	40%
Por falta de información	54	17%
Porque creen que la ley es injusta con ellos	98	31%
Ninguna de las anteriores	38	12%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 8.- Distribución porcentual según por qué cree usted que los contribuyentes no declaran o dejan de declarar



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

Según por qué los contribuyentes no declaran o dejan de hacerlo él; 40% el cobro es mucho; 17% falta de información; 31% la ley es injusta con ellos y el 12% ninguna de las anteriores. Estos valores indican que las tres opciones anteriores no son la justificación aceptable para no cancelar en las declaraciones tributarias, ya que se puede sintetizar de la siguiente manera el asunto, si dejan de cancelar ellos a futuro no muy lejano no podrán continuar vendiendo ya que si no presentan sus declaraciones el organismo tributario solo les incautara hasta que se pongan al día, lo que indica que es preciso hacerlo sin retrasos.

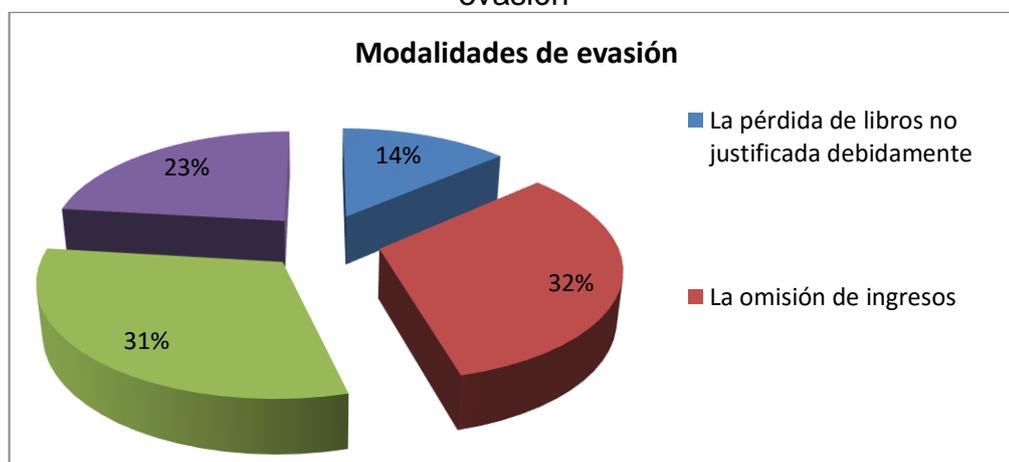
Cuadro 13.- ¿Cuál cree usted que son las modalidades de evasión?

Modalidades de evasión	Respuesta	
	Frecuencia	%
La pérdida de libros no justificada debidamente	43	14%
La omisión de ingresos	102	32%
El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes)	98	31%
La creación de descuentos o deducciones lícitas (facturas falsas)	73	23%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 9.- Distribución porcentual según cuál cree usted que son las modalidades de evasión



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación:

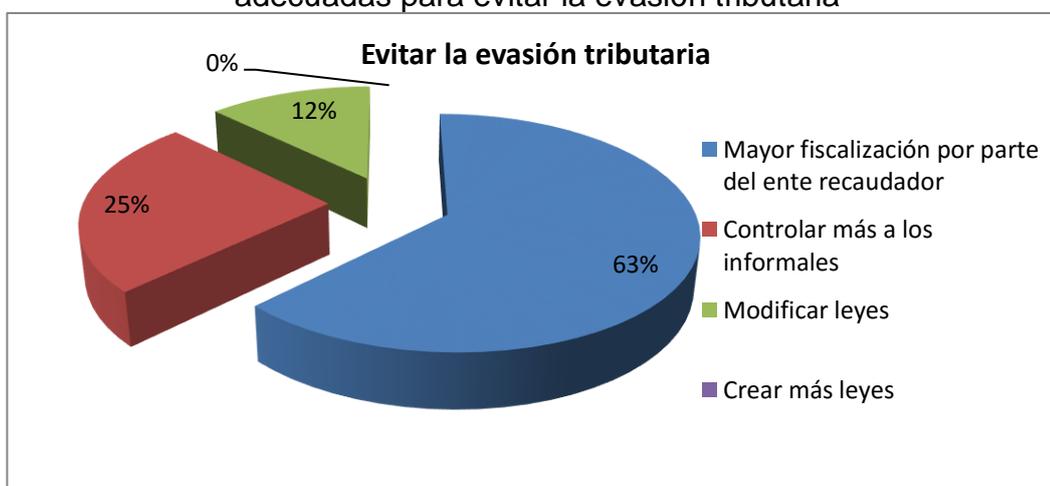
Cuáles son las formas de evasión; el 14% la perdida de libros no justificada correctamente; el 32% omisión de ingresos; el 31% aumento de gastos e inventarios sin los soportes y el 23% facturas falsas por el cliente. Todas estas maneras de omisión de pagos lamentablemente dañan al país ya que estos clientes se niegan a cumplir con sus deberes tributarios y no es por una causa aceptable sino por el simple hecho de no ver afectada su economía con pagos que para ellos son innecesarios.

Cuadro 14.- ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?

Modalidades de evasión	Respuesta	
	Frecuencia	%
Mayor fiscalización por parte del ente recaudador	198	63%
Controlar más a los informales	78	25%
Modificar leyes	40	12%
Crear más leyes	0	0%
Total	316	100%

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Figura 10.- Distribución porcentual según qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria



Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette
Fuente: Investigación de campo realizada a los asesores tributarios del Cantón milagro y sus zonas comerciales

Análisis e Interpretación

Medidas preventivas adecuadas para evitar la evasión tributaria; el 63% mayor fiscalización por parte de quien recauda; el 25% más control para los informales; 12% modificar las leyes. Estos datos nos indican que los asesores sobretodo la mayoría opta por fiscalizaciones por parte de quien recauda como forma para evitar estos destructivos actos de los clientes, los otros valores aportan con opciones que de igual manera ayudan al control de la evasión de pagos tributarios por parte de los ciudadanos. Las personas lamentablemente sino se las presiona para que cancelen sus impuestos, jamás lo harían por si mismas es por ello la necesidad de implementar formas de cobro por el ente que lo hace.

2. ANÁLISIS COMPARATIVO, EVOLUCIÓN, TENDENCIA Y PERSPECTIVAS

El propósito principal de este estudio fue determinar la Gestión del asesor tributario en los procedimientos de declaración y su incidencia en la evasión de los impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial, por este motivo se escogió a 1780 asesores tributarios del Cantón Milagro y sus zonas comerciales de los cuales se seleccionó una muestra de 316 asesores el cual equivale al 100% de la muestra.

Se observó que hay ciertos contadores tributarios que lamentable están de acuerdo con la evasión de impuestos de ciertos contribuyentes ya que es elevada la cifra de los profesionales que si ayudan a la evasión de pagos de impuestos. Los profesionales necesitan ser instruidos con relación a su tarea de asesores con el fin de que no dañen al país.

Los conocimientos que poseen los asesores en el llenado de formularios de los impuestos del SRI; la mayor parte están capacitados para ejercer este tipo de actividades muy importante, de ese modo el trabajo es más eficiente el 15% que no lo hacen podría deberse este tipo de situaciones a que son profesionales recién graduados, no han hecho este tipo de trabajo, etc. lo que como conclusión seria que

requieren de constantes capacitaciones con el propósito de que el trabajo sea satisfactorio para todos.

4.3. RESULTADOS

El contador tributario asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos el profesional contable se cerciora de que sus contribuyentes estén al día en los pagos, mientras que el 34% lo hacen sin constancia con relación a los pagos de los contribuyentes y el 20% restante de contadores no lo hacen lo que nos hace deducir que los profesionales requieren ser incitados a que cumplan con su trabajo de manera eficiente y sobre todo contribuya a educar al ciudadano con relación a sus obligaciones tributarias.

Las consecuencias sobre la evasión de los impuestos de los contribuyentes; el 31% hacen constantemente de ayudar a evadir el pago de impuestos, el 51% a veces ayudan a los contribuyentes a la evasión de los pagos y el 18% nunca colaboran para esta acción que es contra la ética profesional y daña al país, lo que es lamentable de acuerdo con la deducción que podemos realizar con estos datos ya que es elevada la cifra de los profesionales que si ayudan a la evasión de pagos de impuestos. Los profesionales necesitan ser instruidos con relación a su tarea de asesores con el fin de que no dañen al país.

Los conocimientos necesarios para llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI; la mayor parte están capacitados para ejercer este tipo de actividades, de ese modo el trabajo es más eficiente el 15% no lo hacen podría deberse este tipo de situaciones a que son profesionales recién graduados, no han hecho este tipo de trabajo, etc. lo que como conclusión sería que requieren de constantes capacitaciones con el propósito de que el trabajo sea satisfactorio para todos.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados ayudan al cumplimiento con las obligaciones; la mayor parte de los encuestados aseguran que si les ayuda este modelo que tienen como respaldo para la recaudación de tributos, el 31% lo

consideran a veces les es beneficioso y el 24% no les ayuda en nada; esto puede traducírsele como un sistema que ayuda a gran aporte de profesionales contables lo que significa que si es útil y quienes no lo consideran de ese modo puede ser a causa de que no lo han empleado de manera adecuada por lo que no pueden palpar el beneficio que les brinda este método.

Las cifras de las opciones siempre y a veces son las elevadas con relación a las capacitaciones sobre normas tributarias indican que esta cantidad de profesionales son los que se están capacitando constantemente, para realizar su trabajo de manera eficiente, el 31% no ha recurrido a las capacitaciones sobre las normativas tributarias y declaraciones de impuestos, con estos datos recaudados se puede concluir que es de vital importancia que se capaciten los profesionales tributarios, con esto se ayuda a que se realice un trabajo en poco tiempo y correctamente.

De acuerdo con la encuesta sobre si el contador complementa su labor con el código de ética profesional; esto es indicativo de solo el 35% lo hacen de manera perenne la aplicación de código de ética del contador aspecto que se lo debe aplicar para todos los profesionales contables y no solo una minoría como es esta, el 34% no lo hacen. Como análisis se puede deducir que es lamentable que solo una minoría apliquen el código que les ha sido entregado, y no todos, el que no lo hagan es una muestra de que el profesional requiere capacitaciones donde se les recuerde el llamado a ser un servidor ético, para bien propio y del país.

Los porcentajes con los que se cuenta indican que los que no tienen facturas representan un valor ínfimo, el mayor porcentaje es para la segunda opción ya que indican que si cancelan sus ingresos se ven afectados y están los que desconocen la causa como deducción a todo esto es que el cliente se ve afectado al cancelar una cifra alta por su irresponsabilidad de no estar al día con sus pagos, quienes son la mayoría, quienes no conocen que deben hacerlo sería necesario informarlos a fin de que no se dejen vencer las fechas de pago.

Según por qué los contribuyentes no declaran o dejan de hacerlo él; 40% el cobro es mucho; 17% falta de información; 31% la ley es injusta con ellos y el 12% ninguna de las anteriores. Estos valores indican que las tres opciones anteriores no son la justificación aceptable para no cancelar en las declaraciones tributarias, ya que se puede sintetizar de la siguiente manera el asunto, si dejan de cancelar ellos a futuro no muy lejano no podrán continuar vendiendo ya que si no presentan sus declaraciones el organismo tributario solo les incautara hasta que se pongan al día, lo que indica que es preciso hacerlo sin retrasos.

4.4. VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

Cuadro 15 Verificación de Hipótesis

Hipótesis General	Verificación de hipótesis
La intervención del asesor tributario en la declaración y evasión de impuestos influye significativamente en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial	De acuerdo con la encuesta acerca del contador tributario si asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos; el 46% dijeron que siempre, el 34% a veces y el 20% nunca. Estos valores nos indican que el profesional contable se cerciora de que sus contribuyentes estrene al día en los pagos y solo el 46% lo hace mientras que el 34% lo hacen sin constancia con relación a los pagos de los contribuyentes y el 20% restante de contadores no lo hacen con sus contribuyentes lo que nos hace deducir que estos últimos profesionales requieren ser instados a que cumplan con su trabajo de manera eficiente y sobre todo contribuya a educar al ciudadano con relación a sus obligaciones tributarias.
Hipótesis Particulares	
El asesor tributario tiene noción acerca del riesgo que despliega el ayudar a evadir los impuestos a los contribuyentes.	La encuesta acerca de conocer las consecuencias sobre la evasión de los impuestos de los contribuyentes; el 31% siempre; el 51% a veces y el 18% nunca. Estos datos son de mucha importancia indican que el 31% lo han hecho constantemente de ayudar a evadir el pago de impuestos, el 51% lo hacen a veces de ayudar a los contribuyentes a la evasión de los pagos y el 18% nunca colaboran para

	<p>esta acción que es contra la ética profesional y daña al país, lo que es lamentable de acuerdo con la deducción que podemos realizar con estos datos ya que es elevada la cifra de los profesionales que si ayudan a la evasión de pagos de impuestos. Los profesionales necesitan ser instruidos con relación a su tarea de asesores con el fin de que no dañen al país.</p>
<p>El nivel de conocimiento que tiene el asesor tributario influye significativamente en el llenado de los nuevos formularios de impuestos por el SRI</p>	<p>Si se poseen los conocimientos necesarios para llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI; el 48% siempre; el 37% a veces y el 15% nunca. Esto indica que la mayor parte están capacitados para ejercer este tipo de actividades muy importante, de ese modo el trabajo es más eficiente el 15% que no lo hacen podría deberse este tipo de situaciones a que son profesionales recién graduados, no han hecho este tipo de trabajo, etc. lo que como conclusión sería que requieren de constantes capacitaciones con el propósito de que el trabajo sea satisfactorio para todos.</p>
<p>El respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, influyen significativamente para que el Contador cumpla y exija el cumplimiento de las obligaciones tributarias Las capacitaciones que reciben los asesores tributarios influyen en las nuevas normativas tributarias y como declarar los impuestos debidamente</p>	<p>Si el respeto y aplicación a principios de contabilidad generalmente aceptados ayudan al cumplimiento con las obligaciones; el 45% siempre; el 31% a veces y el 24% nunca. La mayor parte de los encuestados aseguran que si les ayuda este modelo que tienen como respaldo para la recaudación de tributos, el 31% lo consideran a veces como ayuda y el 24% no les ayuda en nada; esto puede traducírsele como un sistema que ayuda a gran aporte de profesionales contables lo que significa que si es útil y quienes no lo consideran de ese modo puede ser a causa de que no lo han empleado de manera adecuada por lo que no pueden palpar el beneficio que les brinda este método.</p>

Elaborado por: Cuenca Iza Lisset Noemi y Espinoza Zavala Katherine Lissette

CAPÍTULO V

PROPUESTA

5.1. TEMA

Diseño de una guía tributaria referente al llenado de los formularios de impuestos, y las consecuencias a la evasión dirigido a los asesores contables del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial.

5.2. FUNDAMENTACIÓN

Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos

Los impuestos son la parte más importante de los ingresos fiscales; forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos. El impuesto se caracteriza por no requerir de una contraprestación determinada o directa por parte de quien lo pide. Su objetivo es financiar los gastos del acreedor, generalmente el Estado.

La capacidad contributiva supone que quienes más tienen, más deben pagar. Sin embargo, esto no siempre se cumple, ya que muchas veces se priorizan otras causas: el aumento de la recaudación, la disuasión de compra de un cierto producto, el fomento de determinadas actividades económicas, etc.

A pesar que el Sistema Tributario Ecuatoriano se ha fortalecido por problemas coyunturales que ha presentado nuestra economía, el camino política y económicamente más viable para equilibrar las cuentas fiscales, es el aumento de la presión fiscal, a través de un sistema tributario que permita una efectiva política de recaudación de tributos, que genere ingresos adicionales al fisco, sin pasar por un aumento en las tarifas de los servicios básicos, ni estableciendo impuestos cuya incidencia legal o traslación económica de los impuestos hagan que la carga del tributo la soporten sectores de escasos recursos económicos, ni afecten los incentivos para ahorrar e invertir.

El Sistema Tributario debe tratar de no causar efectos no deseados en la economía, por lo que preferiblemente debe cumplir con cinco características: eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad, responsabilidad política y justicia.

Uno de los mayores fenómenos que afectan directamente al Sistema Tributario, es la evasión fiscal, la cual se define como el no pago de las contribuciones (ingresos tributarios), de manera dolosa (que va en contra de la ley), éste no solo erosiona los ingresos del Estado (representado a través del Gobierno Central), sino que deteriora la estructura social y económica de un país, causando un efecto dañino para la sociedad, ya que además de invalidar la búsqueda de la neutralidad económica, provoca una asignación ineficiente de recursos, quitándole competitividad a los empresarios.

En este marco, se vuelve muy importante el análisis de la evasión fiscal ecuatoriana, por los efectos nocivos que causa a la economía y por el excedente de ingresos que puede brindar al Estado; particularmente es significativo el análisis de la evasión fiscal en el Impuesto a la Renta, ya que a pesar de que no es el que brinda mayor recaudación al Gobierno, es el que por sus características debe causar mayor impacto redistributivo de los ingresos fiscales.

5.3 JUSTIFICACIÓN

Ante tanta injustificada razón del porqué se reincide en la evasión fiscal y como se pasan por alto ciertas irregularidades como la adulteración de los comprobantes, para el fin de un cumplimiento de las necesidades de la comunidad y sociedad es necesario crear o reformar las leyes, y sus artículos pertinentes para terminar con el perjuicio económico que se da al Estado.

Además debemos enfatizar que es muy importante implementar la capacitación sobre los valores morales éticos y profesionales para que así de pronto crear conciencia ante estos las personas naturales, y funcionarios que por actuar de manera ilícita como la adulteración de documentos pueden ser sancionados ante la ley común.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes y así mismo no puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Por tanto es conveniente difundir y promover los principios, métodos y experiencias de la gestión tributaria; consciente de que el crecimiento sostenible y equitativo de un país no depende solo de la calidad y eficiencia de la Administración Tributaria si no del contribuyente.

De tal manera que la Administración Tributaria tiene como uno de sus objetivos abordar el tema de las recaudaciones, esto tan solo dependerá de los procesos que se apliquen para así poder elevar el cumplimiento de los contribuyentes a un tiempo y esfuerzo de corto, mediano y largo plazo en los procesos de control de cumplimiento que deben formar parte de los objetivos estratégicos de las administraciones y a la vez las iniciativas de proyectos y planes de organización.

El objetivo de la presente es promover e impulsar el control de las entidades Públicas y Privadas de personas naturales y jurídicas que presten servicio o desarrollen actividades comerciales de interés público para que realicen con responsabilidad transparencia, y equidad en sus obligaciones cumplir en cuanto al pago de sus impuestos, el derecho de cumplir y prevenir sanciones civiles y penales por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como es el pagar sus impuestos.

5.4. OBJETIVOS

5.4.1 Objetivo General

Diseñar una guía tributaria referente al llenado de los formularios de impuestos, y las consecuencias a la evasión dirigido a los asesores contables del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial.

5.4.2. Objetivos Específicos

Concientizar al Contador Público acerca de las consecuencias que le ocasionarían al ayudar evadir los impuestos a los contribuyentes.

Elaborar un manual de usuarios de como es el llenado correcto de los principales impuestos que se declaran en la plataforma de Servicio de Rentas Internas.

Indicar a los asesores contables sobre la ética del Contador y reglamentos que le atribuye.

5.5. UBICACIÓN

Este proyecto será realizado en la provincia del Guayas, Cantón Milagro, y sus zonas comerciales como Naranjito, El Triunfo, La Troncal, Yaguachi, Babahoyo.



Fuente: Google Map

5.6. FACTIBILIDAD

Esta propuesta es factible ya que tiene la posibilidad de realización en el Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial según el tiempo y los recursos existentes sean estos humanos, económicos y materiales.

El siguiente trabajo será posible realizarlo con la ayuda de los asesores comerciales que hay en el Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial, quienes son los recursos humanos más significativos puesto que la propuesta va dirigida a estos asesores contables.

También se cuenta con los recursos materiales y económicos para llevar a cabo esta propuesta y mejorar esta problemática como es la evasión de impuestos en los contribuyentes.

5.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Esta propuesta se encuentra basada en los resultados que se han obtenido a través de las encuestas realizadas a los asesores contables debido a que mediante esta investigación se ha podido establecer que hay ciertos contribuyentes que aún no tienen una buena cultura tributaria que aun prefieren evadir los impuestos sin conocer las consecuencias a las que se exponen.

5.7.1. Actividades

Diseñar una guía tributaria referente al llenado de los formularios de impuestos, y las consecuencias a la evasión dirigido a los asesores contables del Cantón Milagro y sus zonas de influencia comercial.

Año tras año se han venido dando cambios en las leyes y normas que regulan el sistema tributario, también en la forma de recaudación y pago del tributo, gracias a los avances tecnológicos y en función de los nuevos directivos a cargo; en respuesta a esto, se han presentado problemas en los contribuyentes al momento que desean elaborar su declaración por no poder interpretar o desconocer dichos cambios en la

ley, debido a su extensión o por el vocabulario que a veces puede parecer muy complejo.

Es por esto que a través del presente trabajo se pretende guiar de una manera fácil y práctica al contribuyente en todo el proceso de la declaración y pago del Impuesto a la Renta, de manera que el usuario cumpla correctamente con sus obligaciones y ahorre recursos evitando el pago de intereses y multas.

En la presente guía se abordan temas necesarios tales como ingresos, exenciones, deducciones, gastos personales, plazos, impuesto causado, cálculo del anticipo, pago indebido o pago en exceso, declaraciones con error, imputación al pago, el envío de la declaración vía internet, todo esto junto a casos prácticos y terminando la misma con las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad al consultar en este trabajo, obtendrán las pautas necesarias para cumplir con su obligación tributaria de manera oportuna y con el mínimo de errores.

¿Quién es el asesor contable?

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general y naturalmente el Estado.

Objetivos de la profesión

El Código de Ética del Contador Ecuatoriano reconoce que los objetivos de la profesión de Contaduría Pública son trabajar de conformidad con los estándares más altos de profesionalismo, con el fin de lograr los niveles óptimos y principalmente para satisfacer los requerimientos del interés público. Esos objetivos exigen cuatro puntos básicos:

Credibilidad. En toda sociedad existe una necesidad de credibilidad en la información y en los sistemas de información.

Profesionalismo. Existe necesidad de individuos que puedan ser claramente identificados como personas profesionales en el campo de la contaduría, por las mismas entidades auditadas, empleadores y otros interesados en general.

Calidad de los servicios. Existe necesidad de atestiguamiento que todos los servicios prestados por un contador se lleven a cabo dentro del más alto nivel de ejecución.

Confianza. Los usuarios de los servicios de los contadores deben sentir confianza de que existe una estructura de ética profesional que gobierna la prestación de esos servicios.

Principios básicos de ética profesional

El Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado.

Observando en todos los casos los siguientes principios básicos de ética profesional:

Integridad.- El Contador Público deberá mantener incólume su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio profesional. Conforme a esto, se espera de él, rectitud, probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia.

Dentro de este mismo principio quedan comprendidos otros conceptos afines que, sin requerir una mención o reglamentación expresa, puedan tener relación con las normas de actuación establecidas. Tales conceptos pudieran ser los de conciencia

moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad incontestable, justicia y equidad con apoyo en el derecho positivo.

Objetividad.- La objetividad representa ante todo imparcialidad y actuación sin prejuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción profesional del contador público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los Estados Financieros de cualquier entidad.

Esta cualidad va unida generalmente a los principios de integridad e independencia y suele comentarse conjuntamente con esto.

Independencia.- En el ejercicio profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la profesión contable, debe considerarse esencial y concomitante.

Responsabilidad.- Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.

Confidencialidad.- La relación del contador público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico al cual impone la más estricta reserva profesional.

Observaciones de las disposiciones normativas.- El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos.

Además deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que estos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

Competencia y actualización profesional.- El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Igualmente el Contador Público, mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el común y los imperativos del progreso social y bien común.

Difusión y colaboración.- El Contador Público tiene la obligación de contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.

Cuando quiera que sea llamado a dirigir instituciones para la enseñanza de la Contaduría Pública o a regentar cátedras en las mismas, se someterá a las normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. Este principio de colaboración constituye el imperativo social profesional.

Respeto entre colegas.- El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad, la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión y para la convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.

Conducta ética.- El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.

Los anteriores principios básicos deben ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su profesión.

Los principios básicos de ética son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

Perfil del Contador publico

El perfil profesional del contador público comprende los conocimientos, habilidades y actitudes que en general integran la formación que deberán tener los estudiantes al concluir los estudios de licenciatura, de acuerdo con los propósitos y objetivos que han sido definidos en un plan de estudios.

A).- ACTITUDES

- De respeto
- De servicio
- De aprendizaje permanente

- De responsabilidad
- De análisis y reflexión
- Prepositiva en su desempeño

B).- HABILIDADES

- Visión Gral. de los objetivos y estrategias de una organización
- Aplicar sus conocimientos en forma crítica en el análisis e interpretación de estados financieros.
- Conducir y participar en grupos. Multidisciplinarios para fundamentar toma de decisiones.
- Asesorar en materia contable, fiscal y financiera
- Manejar documentación hacendaria y diseñar procedimientos acorde a disposiciones fiscales vigentes
- Operar sistemas de cómputo y comunicación para el proceso de la información financiera
- Fundamentar toma de decisiones basados en el análisis de la información financiera.
- Mantenerse actualizado

C).- CONOCIMIENTOS

- Tener conocimientos que le permita:
 - Analizar las tendencias contables, fiscales y financieras que se han desarrollado.
 - Aplicar técnicas contables, fiscales y financieras a los diferentes problemas de estas áreas.
 - Combinar conocimientos de diversas disciplinas: Contabilidad, admón., derecho, economía, informática matemáticas psicología y sociología para solucionar problemas financieros

SANCIONES DEL CONTADOR

Código Penal

Del código penal se va a tomar la calidad de autor y diversos grados de participación, descritos anteriormente, puntualizándose la pena a aplicar a todos

aquellos sujetos (autores, coautores, instigadores, partícipes necesarios y partícipes secundarios) que intervengan en el hecho típico.

En el **artículo 300**, inciso 3 se establece “la pena de 6 meses a dos años de prisión a el fundador, director, liquidador, o sindico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare, o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias o pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad o reticencia, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlos.”.

El **artículo 178**, sanciona al Contador de una sociedad o establecimiento fallido, o de un banco o entidad financiera en liquidación sin quiebra que hubiere cooperado a la ejecución de alguno de los actos de quiebra culpable o fraudulenta. Si bien es punible la acción del contador, no hace al tipo tratado en este trabajo (la evasión tributaria), por lo que no será desarrollado.

Se puede ver, en dichos artículos, que el Contador Público puede resultar punible penalmente por extensión de la autoría. Al tratarse de delitos dolosos, se impone por quien juzga verificar la participación real de las conductas reprochadas.

Delito Contable

La Ley Penal Tributaria regula el delito contable, cuando se produce en un momento anterior a la determinación del tributo y en consecuencia supone una alteración voluntaria en la determinación de los tributos, dificultando la labor de fiscalización de la Administración Tributaria, que considera delito contable a los siguientes supuestos:

Incumpla totalmente dicha obligación

No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en tales libros y registros

Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los mencionados libros y registros.

Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros contables o los documentos relacionados con la tributación.

Como puede observarse, se trata de un tipo autónomo de la defraudación tributaria y se sanciona por el solo hecho de la conducta criminalizada, siempre y cuando el agente haya actuado con dolo (conciencia y voluntad), aun cuando no haya tenido como resultado el dejar de pagar tributos.

Se señalar que la pena privativa de libertad prevista para el delito contable es no menor de 2 ni mayor de 5 años. La pena prevista para el autor del delito es la misma que se aplica para el caso de los coautores, instigador y para el cómplice necesario. En caso de cómplices comunes la pena será reducida prudencialmente por el juez, de acuerdo al Código Penal.

INDUCCION TRIBUTARIA

Declaraciones a presentar las personas naturales obligadas a llevar contabilidad

- Impuesto al valor agregado
- Impuesto a la renta
- Retenciones en la fuente
- Impuestos a los consumos especiales

Impuesto al valor agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) según LORTI Art 52, que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

Sujeto Activo

El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Sujeto pasivo

Persona natural o jurídica que según la ley está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria

Hecho generador

Causado en las transferencias locales de dominio de bienes sean estas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación de la cuenta, lo que suceda primero.

Base imponible en los bienes importados

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Base imponible en casos especiales

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.

Tarifa

La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%. Por disposiciones del Sr presidente actualmente la tarifa se encuentra vigente en un 14%

Crédito tributario

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa 14%
- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (14%) tendrán derecho a un crédito tributario

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones

directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

Declaración del impuesto

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Fechas de vencimiento de declaración

NOVENO DIGITO	FECHA DE VENCIMIENTO
1	10 DEL MES SIGUIENTE
2	12 DEL MES SIGUIENTE
3	14 DEL MES SIGUIENTE
4	16 DEL MES SIGUIENTE
5	18 DEL MES SIGUIENTE
6	20 DEL MES SIGUIENTE
7	22 DEL MES SIGUIENTE
8	24 DEL MES SIGUIENTE
9	26 DEL MES SIGUIENTE
0	28 DEL MES SIGUIENTE

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

SEMESTRE	FECHA DE VENCIMIENTO
ENERO - JUNIO	JULIO
JULIO - DICIEMBRE	ENERO

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

Liquidación del impuesto

Sobre el valor del total de las operaciones gravadas, la diferencia resultante constituyen el valor de impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario al aplicarse en el mes siguiente, se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiera, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

Pago del impuesto

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada anteriormente, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere. Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

TASA DE INTERESES POR MORA TRIBUTARIA 2016	
ENERO/MARZO	1,140
ABRIL/ JUNIO	1,108
JULIO/ SEPTIEMBRE	1,083
OCTUBRE/DICIEMBRE	-

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

Impuesto a la renta

Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

Todas las personas naturales obligadas a llevar contabilidad presentarán una declaración anual de Impuesto a la Renta, para lo cual deberán realizar el cálculo de su impuesto basándose en los valores que el SRI publica anualmente.

Calculo de los anticipos Impuesto a la Renta

0,2% del patrimonio total
0,2% del total de costos y gastos
0,4% del total del activo
0,4% del total ingresos gravables a efectos impuesto a la renta

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

Deducciones generales

En general, son deducibles todos los costos y gastos necesarios, causados en el ejercicio económico, directamente vinculados con la realización de cualquier actividad económica y que fueren efectuados con el propósito de obtener, mantener y mejorar rentas gravadas con impuesto a la renta y no exentas; y, que de acuerdo con la normativa vigente se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta.

La renta neta de las actividades habituales u ocasionales gravadas será determinada considerando el total de los ingresos no sujetos a impuesto único, ni exentos y las deducciones de los siguientes elementos:

1. Los costos y gastos de producción o de fabricación.
2. Las devoluciones o descuentos comerciales, concedidos bajo cualquier modalidad, que consten en la misma factura o en una nota de venta o en una nota de crédito siempre que se identifique al comprador.
3. El costo neto de las mercaderías o servicios adquiridos o utilizados.
4. Los gastos generales, entendiéndose por tales los de administración y los de ventas; y,
5. Los gastos y costos financieros, en los términos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Deducción por gastos personales

Las personas naturales podrán deducir sus gastos personales, sin IVA ni ICE así como los de su conyugue o hijos menores de edad que no perciban ingresos gravados.

Gastos correspondientes a:

Salud, vivienda, vestimenta, educación, alimentación

SALUD	1,3 VECES
VIVIENDA	0,325 VECES
ALIMENTACION	0,325 VECES
EDUCACION	0,325 VECES
VESTIMENTA	0,325 VECES

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

Tabla de Impuesto a la Renta Personas Naturales 2016			
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	%IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA
-	11.170,00	-	0%
11.170,00	14.240,00	-	5%
14.240,00	17.800,00	153,00	10%
17.800,00	21.370,00	509,00	12%
21.370,00	42.740,00	938,00	15%
42.740,00	64.090,00	4.143,00	20%
64.090,00	85.470,00	8.413,00	25%
85.470,00	113.940,00	13.758,00	30%
113.940,00	9.999.999,00	22.299,00	35%

Elaborado por: Cuenca Noemí y Espinoza Katherine

Presentación de la Declaración

La declaración del Impuesto a la Renta deberá efectuarse en la forma y contenido que, mediante resolución de carácter general, defina el Director General del Servicio de Rentas Internas.

Plazos para declarar y pagar.

La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos:

1. Para las sociedades, el plazo se inicia el 1 de febrero del año siguiente al que corresponda la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la sociedad.

FORMULARIO 102 A

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 Año.- Período al que corresponde la declaración.

104 N°.- Formulario que sustituye.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar, cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

Figura 11 Cabeza del Formulario 102

The image shows the header section of Formulario 102 A. It includes the following fields and text:

- FORMULARIO 102**
- DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS**
- Nº. FORMULARIO** (empty field)
- Resolución No.** NAC-DGERCO/16-0000087
- 100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**
- AÑO** 102 (dropdown menu showing 2015)
- (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA** (dropdown menu showing ORIGINAL)
- Nº. FORMULARIO QUE SUSTITUYE** 104 (empty field)
- 200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO**
- RUC** 201 0906887310001 (dropdown menu showing 201 0906887310001)
- 202** PICO EQUEZ ELSA ALICIA (dropdown menu showing PICO EQUEZ ELSA ALICIA)
- Nº. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA** 105 (empty field)
- ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS**

ACTIVOS

311 Efectivo y equivalentes a efectivos

Son recursos que la empresa mantiene con una disponibilidad inmediata, tales como saldos en entidades financieras.

312 Inversiones Corrientes

A manera de ejemplo tenemos las acciones y/o cuotas partes, las cuales algunas empresas las adquieren con la intención de mantenerlas por tiempo indefinido con disponibilidad de volverlas efectivas

314 y 315 Cuentas y documentos por cobrar clientes relacionados.-

Renta. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos; ni en el pago de las cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta.

324 Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo (IVA).

Corresponde al saldo del crédito tributario por IVA al 31 de diciembre y registrado en el formulario 104.

325 Crédito Tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta).

Corresponde al saldo de anticipos pagados y retenciones de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas.

Figura 13 Activos (B)

TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	345	0.00	(-) Inventario final de materia prima
ACTIVOS NO CORRIENTES			Inventario inicial de productos en proceso
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO			(-) Inventario final de productos en proceso
PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACT. BIOLÓGICOS			Inventario inicial de productos terminados
Terrenos	350	0.00	(-) Inventario final de productos terminados
Inmuebles (excepto terrenos)	351	0.00	Sueldos, salarios y demás remuneraciones que
Construcciones en curso	352	0.00	constituyen materia gravada del IESS
Muebles y enseres	353	0.00	Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones
Maquinaria, equipo e instalaciones	354	0.00	que no constituyen materia gravada del IESS
Naves, aeronaves, barcasas y similares	355	0.00	Aporte a la seguridad social (incluye fondo de reserva)
Equipo de computación y software	356	0.00	Honorarios profesionales y dietas
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	357	0.00	Honorarios a extranjeros por servicios ocasionales
Propiedades, Planta y Equipo por contratos de arrendamiento financiero	358	0.00	Arrendamientos
Otros propiedades, planta y equipo	359	0.00	Mantenimiento y reparaciones
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	360	0.00	Combustibles y lubricantes
(-) Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo	361	0.00	Promoción y publicidad
Activos de exploración y explotación	362	0.00	Suministros, materiales y repuestos
(-) Amortización acumulada de activos de exploración y explotación	363	0.00	Transporte
(-) Deterioro acumulado de activos de exploración y explotación	364	0.00	Provisiones para jubilación patronal
Propiedades de inversión	365	0.00	Provisiones para desahucio
(-) Depreciación acumulada propiedades de inversión	366	0.00	Provisiones para cuentas incobrables
(-) Deterioro acumulado de propiedades de inversión	367	0.00	Provisiones por valor neto de realización de inventarios
Activos biológicos	368	0.00	Provisiones por deterioro del valor de los activos
			Provisiones / Otras provisiones
			Arrendamiento mercantil / Local

414 al 417 Cuentas y documentos por cobrar no corrientes.-

Saldo por cobrar registrado al 31 de diciembre del período declarado, con un plazo mayor a un año.

446 Efecto de la revaluación de Activos.-

Valor de la revaluación de Activos efectuada en el período declarado. Casillero informativo para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta.

PASIVOS

531 Transferencias Casa Matriz y Sucursales (exterior). – Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria.

535 Provisiones.- Valor de provisiones efectuadas del pasivo corriente de hasta un año plazo.

558 Provisiones para Jubilación Patronal.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria.

559 Provisiones para desahucio.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria

560 Otras provisiones.- Valor de las provisiones no corrientes de plazo mayor a un año

Figura 14 Pasivos

PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes		
Relacionados / Locales	511	0.00
Relacionados / Del exterior	512	0.00
No relacionados / Locales	513	0.00
No relacionados / Del exterior	514	0.00
Obligaciones con instituciones financieras - corrientes		
Locales	515	0.00
Del exterior	516	0.00
Préstamos de accionistas o socios		
Locales	517	0.00
Del exterior	518	0.00
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes		
Relacionados / Locales	519	0.00
Relacionados / Del exterior	520	0.00
Otras cuentas y documentos por pagar corrientes		
No relacionados / Locales	521	0.00
No relacionados / Del exterior	522	0.00
Pasivos por contratos de arrendamiento financiero (porción corriente)		
	524	0.00
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio	525	0.00
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	526	0.00
Obligaciones con el IESS	527	0.00
Otros pasivos por beneficios a empleados	528	0.00
Jubilación patronal	530	0.00

INGRESOS

6031 Exportaciones Netas.- Registre el valor neto de las exportaciones facturadas. De haberse generado ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano, en aquellos casos en que el productor de banano realice la exportación de su propio producto, el valor a registrarse en esta casilla corresponderá al monto total de las exportaciones efectuadas, valor que no podrá ser menor al que resulte de multiplicar el número de cajas o unidades de fruta producidas y destinadas a la exportación.

6041 Ingresos obtenidos bajo la Modalidad de comisiones o similares.- Registre exclusivamente los ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares percibidas directamente. Se tomará en cuenta únicamente el importe de ingresos, generados exclusivamente por la actividad de comisión, pues este casillero formará parte del cálculo del anticipo de impuesto a la renta por esta actividad.

6051 Ingresos por Agroforestería y Silvicultura de especies forestales.- Registre exclusivamente los valores referentes a la actividad económica relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales.

6061 Rendimientos Financieros.- Registre el valor de los rendimientos financieros pagados por las instituciones del sistema financiero, por sociedades no sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y por personas naturales, inclusive aquellos obtenidos por créditos a mutuo en calidad de intereses. Consigne así mismo en esta casilla los rendimientos financieros obtenidos en el exterior.

6081 Dividendos.- Registre el valor de los dividendos o beneficios distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador o en el exterior. En el caso de dividendos o beneficios gravados, recuerde registrar el valor distribuido más el impuesto pagado por la sociedad, correspondiente a ese valor distribuido. El registro de dividendos se lo debe efectuar cuando se ha reconocido el derecho a recibir el pago por tales dividendos y no cuando efectivamente se los ha percibido

6062 deberían ser iguales a los registrados en la casilla 804. 6091, 6101 y 6111 Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones. Registre los ingresos percibidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro correspondiente a donaciones y aportaciones de: fondos públicos, otras locales y recursos del exterior.

6121 Otros ingresos provenientes del exterior.- Registre el valor de los ingresos obtenidos en el exterior por conceptos distintos a los declarados en las anteriores casillas.

6111 Otras rentas.- Todo ingreso obtenido por el sujeto pasivo, que no se haya considerado en los demás conceptos de rentas locales.

6131 Otras rentas.- Todo ingreso obtenido por la sociedad, que no se haya considerado en los demás conceptos de rentas locales.

Figura 15 Ingresos

ESTADO DE RESULTADOS			
INGRESOS	TOTAL INGRESOS	VALOR EXENTO (A efectos de la Conciliación Tributaria)	
Ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA	6011 0.00	6012	0.00
Ventas netas locales gravadas con tarifa 0% de IVA o exentas de IVA	6021 0.00	6022	0.00
Exportaciones netas	6031 0.00	6032	0.00
Ingresos obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares	6041 0.00	6042	0.00
Ingresos por agroforestería y silvicultura de especies forestales	6051 0.00	6052	0.00
Rendimientos financieros	6061 0.00	6062	0.00
Utilidad en venta de propiedades, planta y equipo	6071 0.00	6072	0.00
Dividendos	6081 0.00	6082	0.00
Rentas exentas provenientes de donaciones y aportaciones	De recursos públicos	6091 0.00	6092 0.00
	De otras locales	6101 0.00	6102 0.00
	Del exterior	6111 0.00	6112 0.00
Otros ingresos provenientes del exterior	6121 0.00	6122	0.00
Otras rentas	6131 0.00	6132	0.00
TOTAL INGRESOS	(Sumar del 6011 al 6131) 6999 0.00		
Ventas netas de propiedades, planta y equipo (informativo)	6001 0.00		
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	6002 0.00		

COSTOS Y GASTOS

7021 Compras netas locales producto de la actividad de comisionista.- Para los sujetos pasivos cuyos ingresos se obtengan bajo la modalidad de comisiones o similares, se incluirá en este casillero únicamente los costos derivados de la actividad ordinaria de comisión.

7141 y 7142 Beneficios sociales, indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS.- Registre también la compensación económica para alcanzar el salario digno conforme lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

7262 Provisión Cuentas Incobrables.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas.

7451 Y 7452 Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria.

7462 Gastos de gestión.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria.

7472 Impuestos, contribuciones y otros. Todos aquellos soportados por la actividad generadora del ingreso. Recuerde registrar como no deducibles dentro de la Conciliación Tributaria aquellos integrados al costo de bienes y activos, y aquellos impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario.

7481 y 7482 Gastos de viaje.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria.

7501 y 7502 Depreciación acelerada de propiedades, planta y equipo.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 6 literal c) del RALRTI.

7511 y 7512 Depreciación de propiedades, planta y equipo.- Como referencia para aplicación de deducibilidad en conciliación tributaria se deberán considerar las normas contenidas en el Art. 28 numeral 6 RALRTI. Porcentajes máximos de depreciación para considerar el costo o gasto como deducible dentro de la conciliación tributaria.

7571 y 7572 Servicios públicos.- Valor de los gastos de consumo de agua potable, energía eléctrica, servicio telefónico y redes de comunicación, y alquiler de generadores de energía eléctrica.

7581 y 7582 Pagos por otros servicios.- Registrar el valor de los servicios que no se encuentran detallados en los casilleros anteriores, por ejemplo; remuneración para autónomos.

7001 Baja de Inventario (informativo).- Valor de las mercaderías o materias primas dadas de baja por desgaste, deterioro, pérdida, etc. En el inventario final ya se debe considerar la baja de inventarios.

7002 Pago por reembolso como reembolsante (informativo).- Registre los pagos reembolsados a un tercero y que constituyen costos y gastos propios del declarante. Reporte los valores en los campos asignados a Costos y Gastos según el concepto que corresponda.

7003 Pago por reembolso como intermediario (informativo).- Registre el valor de los gastos incurridos a nombre de terceros y que están sujetos de reembolso.

Figura 16 Costos y Gastos

COSTOS Y GASTOS		VALOR NO DEDUCIBLE	
	COSTO	GASTO	
inventario inicial de bienes no producidos por sujeto pasivo	7010 0.00		(A efectos de la Conciliación Tributaria)
compras netas locales de bienes no producidos por sujeto pasivo	7011 0.00		7012 0.00
compras netas locales producto de la actividad de comisionista	7021 0.00		7023 0.00
importaciones de bienes no producidos por sujeto pasivo	7031 0.00	7032 0.00	7033 0.00
) Inventario final de bienes no producidos por sujeto pasivo	7041 0.00		
inventario inicial de materia prima	7051 0.00		
compras netas locales de materia prima	7061 0.00		7063 0.00
importaciones de materia prima	7071 0.00		7073 0.00
) Inventario final de materia prima	7081 0.00		
inventario inicial de productos en proceso	7091 0.00		
) Inventario final de productos en proceso	7101 0.00		
inventario inicial de productos terminados	7111 0.00		
) Inventario final de productos terminados	7121 0.00		
sueldos, salarios y demás remuneraciones que			

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA

803 Participación Trabajadores.- Valor de la participación de utilidades a favor de trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.

804, 805 y 806 Dividendos exentos, Otras rentas exentas y Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI.- Traslade al casillero 804 los valores registrados en el campo 6062 y que comprendan exclusivamente dividendos exentos de conformidad con la normativa vigente.

807 Gastos no deducibles locales.- Valor de gastos efectuados en el país durante el período declarado y que de conformidad con la normativa tributaria vigente no constituyen gastos deducibles.

808 Gastos no deducibles del exterior Valor de gastos efectuados en el exterior durante el período declarado y que de conformidad con la normativa tributaria vigente no constituyen gastos deducibles.

809 Gastos incurridos para generar ingresos exentos.- Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

810 Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos: Corresponde al 15% de participación de utilidades a trabajadores atribuibles a los ingresos exentos. $\{(Dividendos\ Exentos * 15\%) + (Otras\ Rentas\ Exentas + Otras\ Rentas\ Exentas\ Derivadas\ del\ COPCI - Gastos\ Incurridos\ para\ Generar\ Ingresos\ Exentos) * 15\%\}$

811 Amortización Pérdidas Tributarias Años Anteriores.- Se refiere a la amortización de las pérdidas ocurridas en los cinco ejercicios impositivos (años) anteriores pendientes de ser compensadas, hasta un máximo del 25% de la utilidad gravada obtenida en el ejercicio que se declara, y calculada hasta antes de realizada esta deducción. Para el efecto, se deberá considerar que, para obtener el monto máximo de las pérdidas ocurridas en el ejercicio impositivo que pueden ser compensadas con la utilidad gravable de los cinco períodos impositivos

812 Deducciones por Leyes Especiales.- Valor que el contribuyente puede deducirse en base a las disposiciones de una Ley Especial.

813 Deducciones Especiales Derivadas del COPCI.- Registre las deducciones especiales y adicionales establecidas en virtud del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) Ejemplo: Deducciones adicionales por capacitación técnica, gastos de viaje para el acceso a mercados internacionales.

817 Ingresos sujetos al Impuesto a la Renta Único.- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Enumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI.

818 Costos y gastos deducibles incurridos parar generar ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único. Registre los costos y gastos deducibles

correspondientes a la producción y cultivo de banano (incluida la participación a trabajadores atribuible a los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano sujetos a Impuesto a la Renta único) mismos que no deben considerarse para el cálculo de la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.

Figura 17 Conciliación Tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA			
UTILIDAD DEL EJERCICIO	6999 - 7999 mayor a 0	801	0.00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	6999 - 7999 menor a 0	802	0.00
Cálculo de base participación a trabajadores			
(+) Ajuste por precios de transferencia		097	0.00
Base de cálculo de participación a trabajadores		098	0.00
(-) Participación a trabajadores		803	0.00
(-) Dividendos exentos		804	0.00
(-) Obras rentas exentas		805	0.00
(-) Obras rentas exentas derivadas del COPCI		806	0.00
(+) Gastos no deducibles locales		807	0.00
(+) Gastos no deducibles del exterior		808	0.00
(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos		809	0.00
(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos			
Fórmula: $((804 \times 15\%) + [(805 + 806 - 809) \times 15\%])$		810	0.00
(-) Amortización pérdidas tributarias de años anteriores		811	0.00
(-) Deducciones por leyes especiales		812	0.00
(-) Deducciones especiales derivadas del COPCI		813	0.00
(+) Ajuste por precios de transferencia		814	0.00
(-) Deducción por incremento neto de empleados		815	0.00
(-) Deducción por pago a trabajadores con discapacidad		816	0.00
(-) Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta único		817	0.00

RENDA GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

710 Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único.- Ref. Art. 27 LRTI y Art. Enumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Registre los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano mismos que se encuentran sujetos al Impuesto a la Renta único del dos por ciento (2%).

711 y 712 Ingresos.- Registre los ingresos obtenidos producto del ejercicio profesional, artesanal, ocupaciones autónomas, no incluye el ingreso percibido en relación de dependencia.

713 al 715 Ingresos.- Registre el valor de los ingresos percibidos por arrendamiento de bienes inmuebles y de otros activos, así como aquellos ingresos obtenidos de

actividades agrícolas distintas aquellas sujetas a Impuesto a la Renta único, durante el período que declara. Para períodos anteriores al 2008 el casillero 515 debe ser completado con el valor equivalente a multiplicar el avalúo predial por el 5%, monto que en tales ejercicios correspondía a la base imponible para rentas agrícolas.

716 Ingresos por regalías.- Registre los ingresos provenientes de derechos de autor, propiedad intelectual, patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología.

717 Ingresos provenientes del exterior.- Registre el valor de los ingresos obtenidos del exterior que sean rentas gravadas. Los ingresos provenientes del exterior exentos se reportarán en el casillero 587 (otros ingresos exentos).

718 Rendimientos Financieros.- Registre el valor de los ingresos pagados por las instituciones del sistema financiero y por créditos a mutuo en calidad de intereses. Los rendimientos financieros exentos serán declarados en el casillero 587 Otros Ingresos Exentos.

719 Dividendos.- Registre el valor de dividendos percibidos durante el período declarado, distribuidos por sociedades residentes en el Ecuador o en el exterior y que constituyan ingresos gravados de Impuesto a la Renta. Recuerde que en este casillero los dividendos se los debe registrar cuando efectivamente se los haya percibido. Así mismo, recuerde considerar como ingreso gravado el valor del dividendo distribuido más el impuesto pagado por la sociedad correspondiente a ese dividendo.

721 al 725 Deduciones.- Registre los gastos deducibles y demás deducciones atribuibles al tipo de ingreso que corresponda, y permitidas según lo establecido. El casillero 525 solo podrá ser utilizado para declaraciones correspondientes a ejercicios iguales o posteriores al 2008.

749 Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia.- Registre la diferencia entre los ingresos gravados y las deducciones de aquellas actividades económicas distintas al trabajo en relación de dependencia.

551 Deducciones del trabajo en relación en dependencia.- Registre el valor de los aportes personales (pagados por el empleado) al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social durante el período que se declara.

769 Subtotal base gravada.- Recuerde que las rentas del trabajo en relación de dependencia no pueden compensar las pérdidas generadas en otras actividades.

Figura 18 Renta gravadas de trabajo y capital

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	Avalúo	Ingresos	Gastos Deducibles	Renta Imponible (Ingresos - Gastos Ded.)
Ingresos sujetos a Impuesto a la Renta Único		710 0.00		
Libre ejercicio profesional		711 0.00	721 0.00	
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)		712 0.00	722 0.00	
Aniando de bienes inmuebles	703 0.00	713 0.00	723 0.00	
Aniando de otros activos	704 0.00	714 0.00	724 0.00	
Rentas agrícolas	705 0.00	715 0.00	725 0.00	
Ingreso por regalías		716 0.00		
Ingresos provenientes del exterior		717 0.00		
Rendimientos financieros		718 0.00		
Dividendos		719 0.00		
Otras rentas gravadas		720 0.00	730 0.00	
SUBTOTAL		729 0.00	739 0.00	
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			(819 - 829 + 729 - 739)	749 0.00
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		741 0.00	751 0.00	750 0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA			(749 + 759)	769 0.00

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES Aplicable al período

OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES GASTOS PERSONALES

776 Exoneración por Tercera Edad.- El beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio (año) en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

740 Tipo de Beneficiario.- Indicar el tipo de Beneficiario: (P) Persona con discapacidad, (U) Sustituto de Persona con Discapacidad y (N) No aplica.

750 Identificación de la persona con discapacidad a quien sustituye (C.I. o pasaporte).- Indicar el número de identificación del beneficiario si en el casillero 740 Tipo de Beneficiario registra la letra (U) Sustituto de Persona con Discapacidad.

777 Exoneración por Discapacidad.- Para ejercicios anteriores al 2013, registre como valor exento el equivalente al triple de la fracción básica exenta del pago de Impuesto a la Renta vigente para el período (año) declarado; recuerde que hasta el período 2012 el beneficio aplica para el caso de personas naturales con un porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30% calificados por el CONADIS.

770 Y 778 Ingresos atribuibles a la sociedad conyugal.- Registre el número de identificación del cónyuge y el valor deducible que por concepto de utilidad se le atribuye a este último siempre que la actividad empresarial sea única para los cónyuges y sea administrada por el declarante

OTRAS RENTAS EXENTAS

781 Y 783 Ingresos por Loterías, Rifas, Apuestas.- Registre en el casillero 581 el valor del impuesto que le fue retenido por este concepto, conforme consta en el Comprobante de Retención entregado por el organizador de la rifa, sorteo o lotería; y en el casillero 583 registre el valor total del premio obtenido.

782 Y 784 Herencias, legados y donaciones.- Registre en el casillero 582 el valor del impuesto pagado, conforme consta en el Formulario 108 “Declaración del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones”; y en el casillero 584 registre el valor de los ingresos obtenidos por estos conceptos.

787 Otros Ingresos exentos Registre aquellos ingresos obtenidos durante el período que declara, que se encuentren exentos del pago de Impuesto a la Renta de conformidad con lo establecido en las normas legales y reglamentarias vigentes.

Figura 19 Otras Rentas Exentas

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)		Valor Impuesto pagado	Ingresos
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	781	0.00	783 0.00
Herencias, legados y donaciones	782	0.00	784 0.00
Pensiones jubilares			786 0.00
Otros ingresos exentos			787 0.00
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS			789 0.00
RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA			(769 - 779) 832 0.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO			839 0.00
(-) Total Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (Sumatoria de primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo) (Trasládese el campo 879 de la declaración del periodo anterior)			841 0.00
(=) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado			842 0.00
(=) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)			843 0.00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago (En caso de no haber cancelado la tercera cuota del anticipo, traslade el campo 873 de la declaración del periodo anterior)			844 0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal			845 0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia			846 0.00

RESUMEN IMPOSITIVO

839 Impuesto a la Renta causado Valor del Impuesto a la Renta causado del ejercicio que declara, utilizando para el efecto la tabla de Impuesto a la Renta de personas

841 Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Declarado.- Traslade el valor registrado en el campo 879 de su declaración de Impuesto a la Renta del período anterior al declarado, y que corresponde al anticipo atribuible al ejercicio fiscal que se declara. Representa el valor total de anticipo de Impuesto a la Renta calculado de conformidad con la normativa legal vigente y no únicamente el pagado en las cuotas de julio y septiembre.

842 Impuesto a la Renta Causado Mayor al Anticipo Determinado.- Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando

esta sea mayor a cero. De registrar valores en este casillero, el campo 843 no podrá ser utilizado.

843 Crédito Tributario Generado por Anticipo.- Registre la diferencia entre el Impuesto a la Renta Causado y el Anticipo Determinado cuando esta sea menor a cero, es decir, el valor en el que el anticipo determinado excede al Impuesto a la Renta causado. Utilice este casillero siempre que el período declarado sea anterior al 2010. No registre valores en este casillero si la declaración corresponde al 2010 o a un período posterior.

844 Saldo del Anticipo Pendiente de Pago.- Registre el saldo del anticipo pendiente de pago a la fecha de presentación de esta declaración, a partir del período 2010 utilice como referencia el valor registrado en el casillero 873 de la declaración del período anterior al declarado.

847 Crédito Tributario Por Dividendos.- Registre el valor del impuesto pagado por la sociedad correspondiente al dividendo o beneficio obtenido por el contribuyente, y sobre el cual se tiene derecho a crédito tributario; debiendo observarse para tal efecto los límites detallados en la normativa tributaria vigente, y utilizando como referencia la información proporcionada por la sociedad que distribuyó los dividendos o beneficios.

848 Retenciones por Ingresos Provenientes del Exterior con Derecho a Crédito Tributario.- Registre los valores de impuesto pagados en el exterior, hasta los límites legalmente permitidos, en aquellos casos en los que la normativa tributaria interna establezca como rentas gravadas de Impuesto a la Renta los ingresos obtenidos en el exterior.

850 Crédito Tributario de Años Anteriores.- Corresponde al saldo a favor de años anteriores que el contribuyente puede y decide utilizar como crédito tributario (sin intereses) en el período declarado, en lugar de presentar un reclamo por pago indebido o solicitud por pago en exceso.

851 Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas.- Registre el valor del saldo de crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas que utilizará para el pago del Impuesto a la Renta y del Saldo del Anticipo del Impuesto a la Renta en los casos en los que la normativa lo ampare. Verifique que los valores registrados no hayan sido utilizados previamente como crédito tributario en el pago de Impuesto a la Renta de otros períodos, o en el pago de cuotas del anticipo de Impuesto a la Renta, o como gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta del período en el que se generó el pago del ISD.

852 Exoneración y Crédito Tributario por Leyes Especiales.- Valor que el contribuyente puede utilizar como exoneración y/o crédito tributario en base a las disposiciones de Leyes Especiales a las que esté acogido.

857 Impuesto a la Renta Único.- Enumerado agregado a continuación del artículo 13 del RALRTI. Corresponde al Impuesto único a la Renta del dos por ciento (2%) sobre los ingresos provenientes de la producción y cultivo de banano.

858 Crédito Tributario para la Liquidación del Impuesto a la Renta Único.- Considere como crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de banano, las retenciones que le hubieren sido efectuadas en la venta local del producto por parte de agentes de retención, así como el impuesto pagado por el productor en aquellos casos en los que además haya sido el exportador del producto. Recuerde que estos valores constituyen crédito tributario exclusivamente para la liquidación anual del Impuesto a la Renta único para la actividad productiva de banano.

879 Anticipo Determinado Próximo Año Valor correspondiente al anticipo de Impuesto a la Renta atribuible al ejercicio fiscal siguiente al declarado, y calculado de conformidad con la normativa vigente para el período siguiente al declarado. El valor registrado en este casillero deberá ser distribuido entre los casilleros 871, 872, 873.

Figura 20 Resumen Impositivo

RESUMEN IMPOSITIVO			
BASE IMPONIBLE GRAVADA	(769 - 779)	832	0.00
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	0.00
) Total Anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado (Sumatoria de primera cuota, segunda cuota y saldo del anticipo) (Trasládese el campo 879 de la declaración del periodo anterior)		841	0.00
-) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo determinado		842	0.00
-) Crédito Tributario generado por anticipo (Aplica para ejercicios anteriores al 2010)		843	0.00
+ Saldo del anticipo pendiente de pago (En caso de no haber cancelado la tercera cuota del anticipo, traslade el campo 873 de la declaración del periodo anterior)		844	0.00
) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		845	0.00
) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846	0.00
) Crédito tributario por dividendos		847	0.00
) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848	0.00
) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos		849	0.00
) Crédito tributario de años anteriores		850	0.00
) Crédito Tributario por ISD en importaciones (Listado Bienes CPT)		851	0.00
) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales		852	0.00
UBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 mayor a 0)	855	0.00
UBTOTAL SALDO A FAVOR	(842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852 menor a 0)	856	0.00
+ Impuesto a la Renta único		857	0.00
) Crédito Tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta único		858	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE		869	0.00
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (SUGERIDO PARA EL CONTRIBUYENTE)		880	0.00
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (Trasládese el campo 880 de la declaración del período actual) (871 + 872 + 873)		879	0.00
Primera cuota		871	0.00

871 y 872 Primera y Segunda Cuota Anticipo a Pagar.- Para ejercicios anteriores al 2010 registre en cada casillero un valor equivalente al 50% del monto registrado en el casillero 879. A partir del período 2010 registre en cada casillero un valor equivalente al 50% de la diferencia entre el monto registrado en el casillero 879 y el valor de retenciones que le hayan sido realizadas (casilleros 845, 846 y 848). Estos valores deberán ser pagados en los meses de julio y septiembre del año siguiente al que corresponda esta declaración.

873 Saldo a Liquidarse en Declaración Próximo Año.- Registre un valor equivalente a la diferencia entre el casillero 879, 871 y 872. Utilice este casillero si el período a declarar es igual o mayor al 2010 y recuerde que este valor deberá ser pagado dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal siguiente al declarado y conjuntamente con esa declaración.

890 Pago Previo (Informativo).- Registre el valor del impuesto, intereses y multas, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

Resumen imputación

908, 910 y 912 Notas de Crédito No.- Detalle el número registrado en el documento de la Nota de Crédito con la cual se desee realizar el pago.

916 y 918 No. de Resolución.- Registre el número de la Resolución en la cual se le autoriza realizar la compensación.

COMO LLENAR EL FORMULARIO 104 A

Para realizar correctamente su declaración del IVA en el formulario 104A dentro de la aplicación DIMM Multiplataforma, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

Datos generales: Para identificar al contribuyente

Ingrese los datos de la persona que está realizando la declaración.

Figura 21 Registro del contribuyente



The image shows a screenshot of a web form titled "DIMM Registro de Contribuyente". The form has a light gray background and a blue border. It contains several input fields and dropdown menus. The first dropdown menu is labeled "Tipo de identificación de contribuyente" and has "Ruc" selected. Below it is a text input field labeled "Identificación". The next field is a text input field labeled "Razón Social". Below that is another dropdown menu labeled "Tipo de identificación del contribuyente o representante legal" with "Cédula" selected. The final field is a text input field labeled "Número de identificación del contribuyente o representante legal". At the bottom of the form, there are two buttons: "Guardar" (Save) and "Cancelar" (Cancel).

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 Mes.- Si su declaración es mensual, marque con una X el casillero del mes al que corresponde su declaración.

102 Año.- Escriba el año del periodo al que corresponda su declaración.

103 Semestre.- Si su declaración es semestral, marque con una X el casillero del semestre al que corresponde su declaración.

104 Número del formulario que se rectifica.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar o cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, Registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

202 Razón Social o Apellidos y Nombres Completos.- Regístrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

Figura 22 Cabecera de información del formulario 104

FORMULARIO
104A
Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000125

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN
MES 101 MARZO AÑO 102 2016 (0)ORIGINAL - (5)SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO
RUC 201 0917693970001 202 PEDRO LUIS VELOZ FERNANDEZ

Casilleros 401: Para ingresar los valores de ventas.

El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.Figura 23

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401	0.00	411	0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402	0.00	412	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403	0.00	413	0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404	0.00	414	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405	0.00	415	0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406	0.00	416	0.00
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	0.00	419	429
Transferencias no objeto o exentas de IVA	431	0.00	441	0.00
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442	0.00
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443	0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)	434	0.00	444	0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	486 0.00

Total comprobantes de venta emitidos 111 Total comprobantes de venta anulados 113

Valores de ventas

Casilleros 500: Para ingresar los valores de compras.

- El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.
- El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como crédito tributario, se ingresa en el casillero 564.

Figura 24 Valores de compras

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 0,00	510 0,00	520 0,00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0,00	511 0,00	521 0,00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0,00	512 0,00	522 0,00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0,00	517 0,00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0,00	518 0,00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 0,00	519 0,00	529 0,00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0,00	541 0,00	
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0,00	542 0,00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0,00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0,00	554 0,00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0,00	545 0,00	555 0,00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416) /419	563 0,00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+ 521) x 563	564 0,00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115	Total notas de venta recibidas	117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)			119

Casilleros 600: Para el cálculo de la liquidación del IVA.

- Cuando se tiene valores de crédito tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.
- Cuando se tiene valores de crédito tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.
- En el casillero 609 se ingresa el valor de las retenciones efectuadas a su favor

Figura 25 Liquidacion de IVA

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado (Si 499 - 564 es mayor que cero)		601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 564 es menor que cero)		602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)		611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)		612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes		613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones		615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	(Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 + 612 + 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)		621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN	(619 + 621)	699	0.00

Casilleros 900: Para detallar la forma de pago.

- Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentada fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.
- El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

Figura 26 Forma de pago

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
Total impuesto a pagar		(699 - 898)	902 0.00
Interés por mora			903 0.00
Multa			904 0.00
TOTAL PAGADO			999 0.00
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago			905 0.00
Mediante compensaciones			906 0.00
Mediante notas de crédito			907 0.00
Mediante Títulos del Banco Central (TBC)			925 0.00
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES		DETALLE DE NOTAS DE	
N/C No.	908	N/C No.	910
Valor USD	909 0.00	Valor USD	911 0.00
N/C No.	912	N/C No.	913
Valor USD	913 0.00	Valor USD	914 0.00
DETALLE DE COMPENSACIONES		CRÉDITO DESMATERIALIZADAS	
Resolución No.	916	Resolución No.	918
Valor USD	917 0.00	Valor USD	919 0.00
TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL		TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL	
Valor USD	920 0.00	Valor USD	921 0.00
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.1)			
SUJETO PASIVO			
Cédula de identidad o No. de Pasaporte		198	0917693970

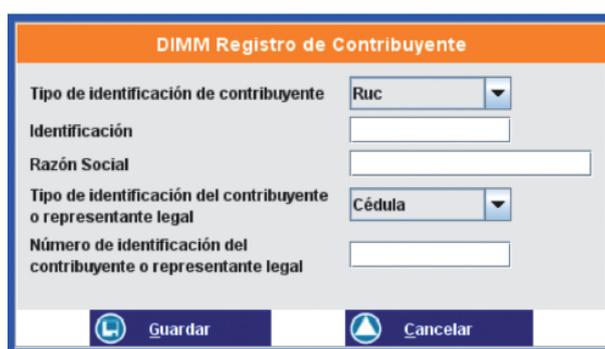
COMO LLENAR EL FORMULARIO 104

Para realizar correctamente su declaración del IVA en el formulario 104A dentro de la aplicación DIMM Multiplataforma, es recomendable que se familiarice con los casilleros que lo componen.

Datos generales: Para identificar al contribuyente

Ingrese los datos de la persona que está realizando la declaración.

Figura 27 Datos generales de los contribuyentes



IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101 Mes.- Si su declaración es mensual, marque con una X el casillero del mes al que corresponde su declaración.

102 Año.- Escriba el año del periodo al que corresponda su declaración.

103 Semestre.- Si su declaración es semestral, marque con una X el casillero del semestre al que corresponde su declaración.

104 Número del formulario que se rectifica.- Las declaraciones sustitutivas pueden ser presentadas cuando tales correcciones originen un mayor valor a pagar o cuando no se modifique el impuesto a pagar o implique diferencias a favor del contribuyente, Registre en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

202 Razón Social o Apellidos y Nombres Completos.- Regístrelos de la misma forma como constan en el documento del RUC otorgado por el SRI.

Figura 28 Encabezado del formulario 104A

FORMULARIO
104A
Resolución No.
NAC-DGERCGC16-00000125

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y
SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTÚAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO
REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 AÑO 102 (O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031
No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 202

Casilleros 401: Para ingresar los valores de ventas.

El total de IVA recibido por las ventas se encuentra en el casillero 499.

Figura 29 Valores de ventas FORMULARIO 104A

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA		Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
		(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%		401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%		402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario		404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario		406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES		409 0.00	419 0.00	429 0.00
Transferencias no objeto o exentas de IVA		431 0.00	441 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)			442 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)			443 0.00	453 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00	454 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 período ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	499 0.00

Total comprobantes de venta emitidos	111 <input type="text"/>	Total comprobantes de venta anulados	113 <input type="text"/>
--------------------------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------

Casilleros 500: Para ingresar los valores de compras.

➤ El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.

- El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como crédito tributario, se ingresa en el casillero 564.

Figura 30 Valores de Compras del formulario 104A

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado	
		(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	500 0.00	510 0.00	520	0.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 0.00	511 0.00	521	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522	0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE	508 0.00	518 0.00		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 0.00	519 0.00	529	0.00
Adquisiciones no objeto de IVA	531 0.00	541 0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	532 0.00	542 0.00		
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		543 0.00		
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		544 0.00	554	0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)	535 0.00	545 0.00	555	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario		(411+ 412+ 415+ 416)/419	563	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad)		(520+ 521) x 563	564	0.00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		Total notas de venta recibidas	117
Total liquidaciones de compra emitidas (por pagos tarifa 0% de IVA, o por reembolsos en relación de dependencia)				119

Casilleros 600: Para el cálculo de la liquidación del IVA.

- Cuando se tiene valores de crédito tributario del mes anterior, se ingresan en los casilleros 605 y 607.
- Cuando se tiene valores de crédito tributario para el próximo mes, se ingresan en los casilleros 615 y 617.
- En el casillero 609 se ingresa el valor de las retenciones efectuadas a su favor

Figura 31 Liquidación de IVA 104A

RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
Impuesto causado (Si 499 - 564 es mayor que cero)		601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 564 es menor que cero)		602	0.00
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior	Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
	Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período		609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de devoluciones de IVA)		611	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)		612	0.00
Ajuste por IVA devuelto por otras Instituciones del Sector Público imputable al crédito tributario en el mes		613	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones		615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas		617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR	(Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609+ 611+ 612+ 613 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo de salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar (Aplica para ejercicios anteriores al 2013)		621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN		(619+ 621)	699 0.00

Agentes de retención del impuesto al valor agregado del casillero 721

Casilleros 900: Para detallar la forma de pago.

- Los valores de interés y multa que se calculan cuando la declaración es presentada fuera del plazo, se registran en los casilleros 903 y 904.
- El valor a pagar se encuentra en el casillero 999.

Figura 32 Forma de pago

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutas)

Total impuesto a pagar (699 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO 999 0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago 905 0.00

Mediante compensaciones 906 0.00

Mediante notas de crédito 907 0.00

Mediante Títulos del Banco Central (TBC) 925 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES

N/C No. 908 Valor USD 909 0.00

N/C No. 910 Valor USD 911 0.00

N/C No. 912 Valor USD 913 0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS

Valor USD 915 0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No. 916 Valor USD 917 0.00

Resolución No. 918 Valor USD 919 0.00

TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL

Valor USD 920 0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.).

SUJETO PASIVO

Cédula de Identidad o No. de Pasaporte 198 0917693970

Formulario 101

102 Año.- Período al que corresponde la declaración.

104 N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, cuando cause diferencia a pagar, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

106 No. Empleados bajo nómina.- No. de empleados que estuvieron bajo nómina en el mes de noviembre del año que se declara.

198 Cédula de Identidad.- No. de la cédula de identidad del Representante Legal. En caso de ser extranjero deberá ser residente y obtener su cédula de identidad luego de los seis meses que se encuentre en el país.

203 Expediente.- No. del expediente registrado en la Superintendencia de Compañías.

Figura 33 Encabezado del formulario 101

CABECERA Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR				
DATOS DE LA DECLARACIÓN			CON PARTES RELACIONADAS EN PARAÍSO FISCALES, JURISDICCIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES	
RUC	201	0917693970001	Operaciones de Activo	008 <input type="text" value="0,00"/>
Año Fiscal	102	2 015	Operaciones de Pasivo	009 <input type="text" value="0,00"/>
Original / Sustitutiva	031	0	Operaciones de Ingreso	010 <input type="text" value="0,00"/>
Razón o Denominación Social	202	VELOZ FERNAN	Operaciones de Gasto	011 <input type="text" value="0,00"/>
Expediente	203	<input type="text"/>	Operaciones de Regalías, Servicios Técnicos, Administrativos, de Consultoría y Similares	012 <input type="text" value="0,00"/>
Número de Formulario	099			
Número de Formulario que Sustituye	104			

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA Y DE PERDIDAS Y GANANCIAS.-

Trasladar los saldos de las cuentas de los Estados Financieros al 31 de diciembre del año que se declara, ajustados a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) y Normas Legales y Reglamentarias del Régimen Tributario.

ACTIVOS

317 Provisión cuentas incobrables.- Ref. Art. 10, numeral 11 de la LRTI y Art. 21 numeral 3 del R-LRTI. Aplicar condiciones.

319 Cuentas y documentos por cobrar clientes relacionados.- Ref. Art. 4 del R-LRTI Saldos de Cobros a personas naturales o sociedades relacionadas.

321 Otras cuentas por cobrar.- No corresponden al giro del negocio; por ejemplo préstamos trabajadores.

323 Crédito Tributario a favor de la empresa (IVA).- Corresponde al crédito tributario contabilizado al 31 de diciembre, y registrado en el formulario 104.

324 Crédito Tributario a favor de la empresa (Impuesto a la Renta) años anteriores.- Corresponde a retenciones, anticipos pagados y pagos en exceso o indebidos de años anteriores.

325 Crédito Tributario a favor de la empresa (Impuesto a la Renta) año corriente.- Corresponde a retenciones y anticipos pagados del año que se declara.

330 Mercaderías en Tránsito.- Valor de dichos bienes importados en proceso.

334 Dividendos pagados por anticipado.- Valores por concepto de dividendos pagados por anticipado a accionistas, siempre y cuando se trate de empresas, cuyas acciones negocien en oferta pública (Bolsa de valores) (Art. 297 de la Ley de Compañías).

375 Saldo deudor del diferencial cambiario.- Saldo deudor del diferencial cambiario por transacciones en moneda extranjera diferente al dólar.

382 Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo de clientes no relacionados.- Saldo por cobros de plazo mayor a un año.

385 Provisiones Cuentas Incobrables no relacionados.- Ref. Art. 10, numeral 11 de la LRTI y Art. 21 numeral 3 del R-LRTI. Aplicar según condiciones.

393 Otros gastos anticipados largo plazo.- Saldo que corresponda y no esté especificado en los casilleros anteriores, tales como seguros y arriendos.

398 Activos Contingentes.- Valor de los hechos económicos que en un futuro pueden implicar ingresos para la empresa.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL					
INGRESOS			COSTOS Y GASTOS		
Ingresos de Actividades Ordinarias	6001-6018	0,00	Costo de Ventas	7001-7039	0,00
Otros Ingresos	6019-6094	0,00	Gastos por Beneficios a los Empleados	7040-7063	0,00
Ingresos Financieros y Otros No Operacionales	6095-6134	0,00	Gastos por Depreciaciones	7064-7093	0,00
Ganancias Netas Procedentes de Actividades Discontinuas	6135-6136	0,00	Gastos por Amortizaciones	7094-7111	0,00
Total Ingresos	6999	0,00	Pérdidas Netas por Deterioro en el Valor	7113-7141	0,00
INFORMATIVOS			Gastos de Provisiones	7142-7165	0,00
Ventas Netas de Propiedades, Planta y Equipo (INFORMATIVO)	6140	0,00	Pérdida en Venta de Activos	7166-7171	0,00
Ingresos por Reembolso como Intermediario (INFORMATIVO)	6141	0,00	Otros Gastos	7173-7249	0,00
Dividendos Declarados (Distribuidos) a favor del Contribuyente en el Ejercicio Fiscal (INFORMATIVO)	6142	0,00	Gastos Financieros y Otros No operacionales	7251-7312	0,00
Dividendos Cobrados			Pérdidas Netas Procedentes de Actividades Discontinuas	7314-7315	0,00
			Total Costos y Gastos	7301	0,00

Figura 34 Estados de situación financiera y de pérdidas y ganancias

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA.- De acuerdo a lo determinado en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (Art. 36 y 37)

803 15% Participación Trabajadores.- Valor de la participación en Utilidades a favor de trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.

806 Gastos No deducibles en el país.- Ref. Art. 10 LRTI, y Art. 26 R-LRTI. Valor de gastos desembolsados realizados en el país durante el período Enero a Diciembre y que según la Ley no constituyen gastos deducibles.

807 Gastos No deducibles en el exterior.- Ref. Art. 10 LRTI. Valor de gastos desembolsados o devengados por pagos al exterior durante el período Enero a Diciembre y que no constituyen gastos deducibles.

808 Gastos incurridos para generar ingresos exentos.- Ref. Art. 37 R-LRTI. Cuando el contribuyente no haya individualizado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales gastos hasta un equivalente del 5% de los ingresos exentos.

809 y 810 Dividendos percibidos de otras sociedades y Otras Rentas exentas.- Corresponde al 15 % por participación de utilidades de trabajadores atribuibles a los ingresos exentos.

811 Amortización Pérdidas Años Anteriores.- Se refiere a la amortización de pérdidas acumuladas hasta en cinco años anteriores, hasta un máximo del 25% de la base imponible del ejercicio, calculada hasta antes de realizada esta deducción.

812 Deducciones por Leyes Especiales.- Valor que el contribuyente puede deducirse en base a las disposiciones de una Ley Especial a la que esté acogido, la misma que deberá ser registrada en los casilleros del 921 al 925

816 Reinvertir y Capitalizar.- Ref. Art. enumerado siguiente al Art.39, 4to. Párrafo de la LRTI. El valor a reinvertir y capitalizar no podrá ser superior a la Utilidad después del Impuesto a la Renta. El aumento de capital debe inscribirse en el Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al ejercicio al que corresponde la declaración.

817 Saldo Utilidad Gravable.- Corresponde a la diferencia entre la Utilidad Gravable (campo 814) menos la Utilidad a Reinvertir (campo 816), sobre este valor se debe aplicar la tarifa del 25%.

Figura 33 Conciliación tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA						
UTILIDAD DEL EJERCICIO	801		0,00	UTILIDAD GRAVABLE	835	0,00
PÉRDIDA DEL EJERCICIO	802		0,00	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	839	0,00
CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES				¿Contribuyente Declarante tiene Fines de Lucro y es Administrador u Operador de ZEDE?	840	Vacio
(-) Ingresos por Mediciones de Activos Biológicos al Valor Razonable menos Costos de Venta	096		0,00	Información Relacionada con el Deber de Informar La Composición Societaria a la Administración Tributaria (Anexo de Accionistas - APS)	841-843	0,00
(+) Pérdidas, Costos y Gastos por Mediciones de Activos Biológicos al Valor Razonable menos Costos de Venta	097		0,00	Utilidad a Reinvertir y Capitalizar (Sujeta legalmente a Reducción de la Tarifa)	844	0,00
(=) Base de Cálculo de Participación a Trabajadores	098		0,00	Saldo Utilidad Gravable (835-844)	845	0,00
DIFERENCIAS PERMANENTES				TOTAL IMPUESTO	849	0,00
(-) Participación a Trabajadores	803		0,00			
(-) Dividendos Exentos y Efectos por Método de Participación (Valor Patrimonial Proporcional) (Campos 6024+6026+6132)	804		0,00			
(-) Otras Rentas Exentas e Ingresos No Objeto de Impuesto a la Renta	805		0,00			

5.7.2. Recursos, Análisis Financiero

Autoras:

Cuenca Iza Lissett Noemí

Espinoza Zavala Katherine Lisette

Análisis Financiero

Recursos materiales y financieros

Recursos	Cantidad	Valor unitario	Total
Resma de hojas a4	2	4.00	8.00
Esferográficos	2	0.25	0.50
Transporte	200	0.25	50.00
Refrigerios	30	3.50	105.0
Anillado	4	2.00	8.00
Tinta EPSON	8	10.00	80.00
Internet	20	2.00	40.00
Cd	10	1.00	10.00
Total			300.50

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lisette

5.7.3. Impacto

Al realizar esta guía sobre el llenado correcto de los formularios y las consecuencias que están expuestos los contadores al evadir los impuestos se espera obtener los mejores aspectos positivos en esta guía y tratar de tomar conciencia en los asesores contables sobre las evasiones tributarias.

Esta guía contendrá el llenado de los formularios, la ética del contador y las consecuencias que ocasiona la evasión de los impuestos, los cuales proporcionaran un gran beneficio para cada uno de los implicados en el desarrollo de la propuesta.

El alcance de esta propuesta se podrá medir al observar el interés que demuestren cada uno de los participantes, para que así puedan motivarse y tener nuevos conocimientos, de esta forma los puedan poner en práctica.

5.7.4. Cronograma

Fecha Actividades		Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Recolección de información documental durante el proceso investigativo																				
2	Planteamiento del problema, objetivos, sistematización, justificación.																				
3	Diseño del marco referencial																				
4	Diseño de las metodologías de la investigación																				
5	Elaboración y análisis de las estadísticas																				
6	Preparación de la propuesta																				
7	Diseño y elaboración de la guía																				
8	Entrega del informe del proyecto																				
Control y asesoría permanente																					

Elaborado por: Cuenca Iza Lissett Noemí, Espinoza Zavala Katherine Lissette

5.7.5. Lineamientos para evaluar la propuesta

El proceso para evaluar la propuesta es mediante dimensión de relevancia utilizando el criterio de impacto, el cual conduce a valorar si los contenidos de la investigación han logrado influenciar y propiciar cambios importantes en el conocimiento de contadores públicos sobre el correcto llenado de los formularios y las consecuencias de evadir los impuestos.

Dimensión de efectividad: ayuda a establecer el cumplimiento de objetivos de la investigación, por medio de los siguientes criterios:

Criterio de programación: determina si se está cumpliendo con las actividades programadas.

Criterio de acciones realizadas: evaluando las actividades que se han realizado previo a la ejecución de la propuesta.

Criterio de logros alcanzados: por medio de este criterio, se determina cada uno de los logros que se alcancen a cumplir.

Dimensión de relevancia: ayuda a establecer los beneficios que aporta la investigación para la población objeto de estudio:

Criterio de pertinencia: determina la forma en que se relaciona el proceso investigativo con la propuesta y las necesidades existentes, para establecer si se están cumpliendo con los requerimientos.

Criterio de adecuación: se evalúan los conocimientos que posee los asesores contables acerca del tema propuesto, para que participen de manera activa durante la aplicación de la propuesta.

Criterio de oportunidad: proporcionando a los asesores contables la oportunidad de ser partícipes activas de la aplicación de la propuesta.

Dimensión de disponibilidad de recursos: se evalúa si los recursos con los que se cuenta para la ejecución de la propuesta, tanto humanos como económicos y de información son los adecuados:

Criterio de disponibilidad de recursos: se establece si las autoras del trabajo investigativo se encuentran capacitados para la realización del mismo.

Criterio de disponibilidad de recursos materiales: determina si los recursos materiales utilizados en la propuesta son adecuados.

Criterio de disponibilidad de recursos de información: por medio de ello se evalúa si la información y conocimiento de las autoras están acorde a los requerimientos, para cumplir de manera acertada la ejecución de la propuesta planteada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El fenómeno de la evasión tributaria no puede ser resuelto aplicando un par de soluciones a corto plazo, sino que requiere un trabajo coordinado de las diferentes áreas gubernamentales que involucren a todos los sectores sociales.

Es necesario, entre otras cosas, realizar un trabajo social destinado a concientizar a la gente, principalmente a las generaciones venideras, respecto de la importancia de pagar los impuestos y contar con una justicia eficiente que juzgue y castigue a quienes no cumplan con sus deberes tributarios.

Dotar a las normas tributarias de estabilidad o vigencia que se prolongue en el tiempo.

Flexibilizar a la Administración tributaria, para que exista una gran adaptación de los cambios en las normas impositivas.

Que las reformas tributarias que se han implementado, priorizan los impuestos indirectos y progresivos y un sistema de tributación con este tipo de impuesto, lleva al país a tener un sistema más equitativo y con baja evasión.

Existen malos funcionarios que no brindan la asesoría ni la información necesaria requerida por el contribuyente.

El Organismo de control como lo es el SRI superior y de confiabilidad y vigilancia no han impedido y evitado que los contribuyentes declaren sus valores con legalidad.

La evasión tributaria impide al Estado redistribuir sus ingresos y proveer los servicios básicos a la población menos favorecida, ocasionando además la generación de un déficit fiscal.

RECOMENDACIONES

Para reducir la evasión fiscal se debería intensificar la fiscalización y perfeccionar el criterio de selección de los contribuyentes a auditar. También se deberá conocer el comportamiento de los contribuyentes para ayudar a diseñar mejores planes de fiscalización, debido a que la evasión también depende del tipo de sector en el que se encuentra el contribuyente, los de un sector, no necesariamente reaccionan o utilizan los mismos mecanismos de evasión que los de otro sector

Analizar la viabilidad de generar mayor recaudación por concepto de este impuesto, sin necesidad de aumentar su tarifa de cobro, así se podría evidenciar el nivel de efectividad de estos tributos manteniendo su misma tasa impositiva.

Crear un sistema de control y verificación de las actividades lícitas y personales de los contribuyentes, con el fin de así evitar la evasión y elusión fiscal.

Establecer el plan de monitoreo de acuerdo al patrón de conducta de riesgo del contribuyente.

La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento generan. Estamos convencidas que esta recomendación debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.

Mejorar la tributación electrónica, permitiendo realizar los pagos con tarjeta de crédito, transferencias bancarias.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR M. (2011). La Ley de Equidad Tributaria en el Ecuador.
- AQUINO Miguel A. (2010). La Evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla.
- ARIAS Valencia, Ángela María. (2009) Los principios del contador y su responsabilidad social. Argentina: El Cid Editor | apuntes, p 4. Copyright © 2009. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.
- ARIZTIZÁBAL S. (2010). Sistemas tributarios. Loja: Universidad.
- ASAMBLEA Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- ASAMBLEA Nacional. (2013). *Ley Reformatoria para la Equidad tributaria en el Ecuador*.
- AVILÉS M. (2010). *Índice de evasión de impuestos aún es elevado en Ecuador, pese a nuevas políticas del Servicio de Rentas Internas. Ecuador*. Obtenido de http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=177269&umt=indice_evasion_impuestos_aun_es_elevado_en_ecuador_pese_a_nuevas_politicas_del_sri
- CARVAJAL Marín, Luz Ayda; Granada García, Paola Andrea. (2010) La educación contable un reto para el éxito. Argentina: El Cid Editor | apuntes, p 6. Copyright ©. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.
- CHALÁN., C. y. (2012). Factores Asociados A La Evasión Tributaria En La Industria De Calzado Del Distrito . El Porvenir - UPAO Trujillo.
- FONTAINE, B y Vergara, R: (2008) "Análisis contra la evasión tributaria", estudios económicos
- GUEVARA, José Alejandro; Yidalcy Giraldo, Diana; González M., (2010) Dianney. Alcance y contribución del profesional contable para el crecimiento de la sociedad. Argentina: El Cid Editor | apuntes. p 7. Copyright © 2009. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.
- LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO LORTI. (29 de 12 de 2014). *LEY ORGANICA DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO* . Obtenido de www.sri.gob.ec/.../Ley+de+Regimen+Tributario+Interno.pdf
- MONTOYA, L. P. (2009). "Evasión Tributaria de las micro pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector textil de la ciudad de Trujillo. USP-Chimbote.

- MORALES Carrasco Carlos, (2010) Análisis de la Evasión Fiscal del Impuesto a la Renta
- MORENO Montaña, Eliana. (2009) Auditoría. Argentina: El Cid Editor | apuntes, p 7.<http://site.ebrary.com/lib/cesuessp/Doc?id=10316831&ppg=7> Copyright © 2009. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.
- RENTA, L. D. (2013). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/de/impuesto-a-la-renta>
- SUNAT. (2010). “Ciudadanía y Cultura Tributaria” Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.,. Agosto Lima: .
- USME M., Álvaro Ricardo. (2009) La cultura contable y la racionalización contable. Argentina: El Cid Editor | apuntes. p 8. Copyright © 2009. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.
- VALENCIA, Mónica María. (2009) Código de ética profesional, Argentina: El Cid Editor | apuntes. p 8. Copyright © 2009. El Cid Editor | apuntes. All rights reserved.

ANEXOS



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

Objetivo: Determinar la influencia del asesor tributario en la disminución de la evasión de impuestos en los contribuyentes del Cantón Milagro y su zona de influencia comercial

1.- ¿Usted como contador tributario asesora a los contribuyentes en el pago cumplido de los impuestos?

Siempre	
A veces	
Nunca	

2.- ¿Conoce usted las consecuencias a las que se expone al ayudar a evadir o eludir los impuestos de los contribuyentes?

Siempre	
A veces	
Nunca	

3.-¿ Tiene usted los conocimientos suficientes para poder llenar correctamente los formularios de los impuestos del SRI?

Siempre	
A veces	
Nunca	

4.- ¿Cree usted que el respeto y aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y normatividad, le ayudan a cumplir con las obligaciones tributarias?

Siempre	
A veces	
Nunca	

5.- ¿Ha recibido capacitación sobre las nuevas normativas tributarias y la declaración de impuestos?

Siempre	
A veces	
Nunca	

6.- ¿En su opinión, el Contador complementa su labor contable con el Código de Ética Profesional?

Siempre	
A veces	
Nunca	

7.-¿Por qué cree usted que el contribuyente omite declaraciones al SRI?

Porque no tiene sus facturas	
Porque el monto a pagar es elevado	
Desconoce los motivos	

8.- ¿Por qué cree usted que los contribuyentes no declaran o dejan de declarar?

Porque se les cobra mucho.	
Por falta de información	
Porque creen que la ley es injusta con ellos	
Ninguna de las anteriores	

9.- ¿Cuál cree usted que son las modalidades de evasión?

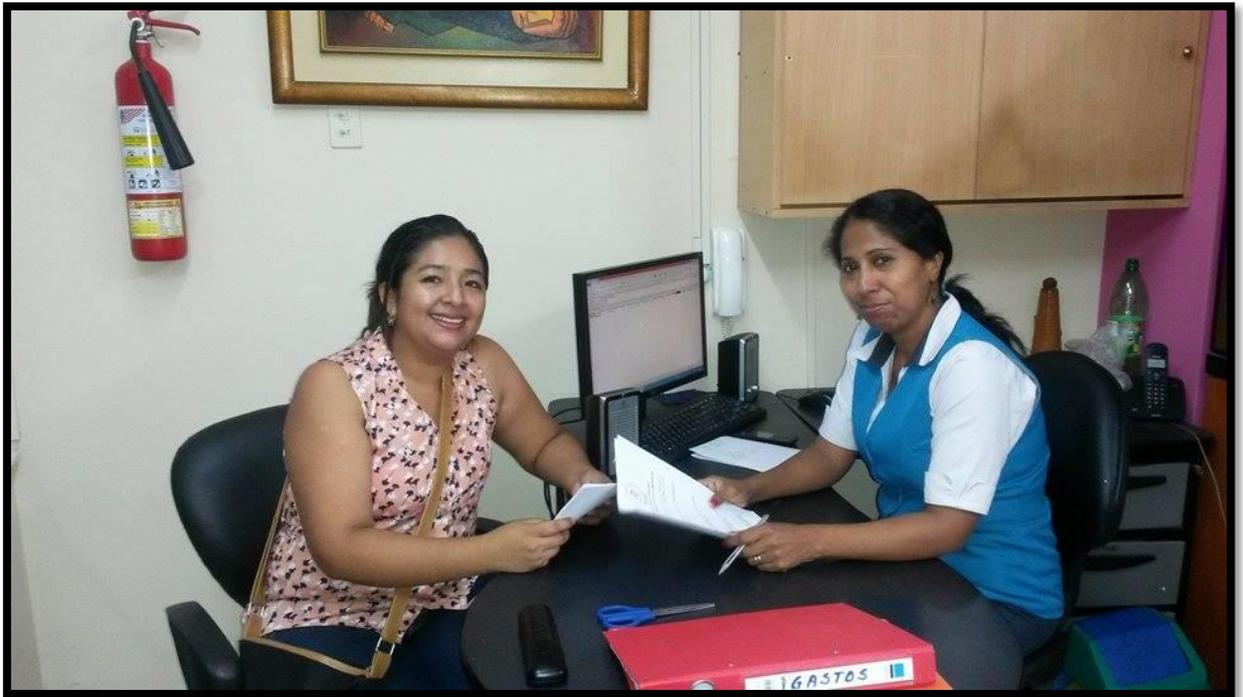
La pérdida de libros no justificada debidamente	
La omisión de ingresos	
El aumento de gastos e inventarios sin los debidos soportes (omisión de activos o inclusión de pasivos existentes)	
La creación de descuentos o deducciones lícitas (facturas falsas)	

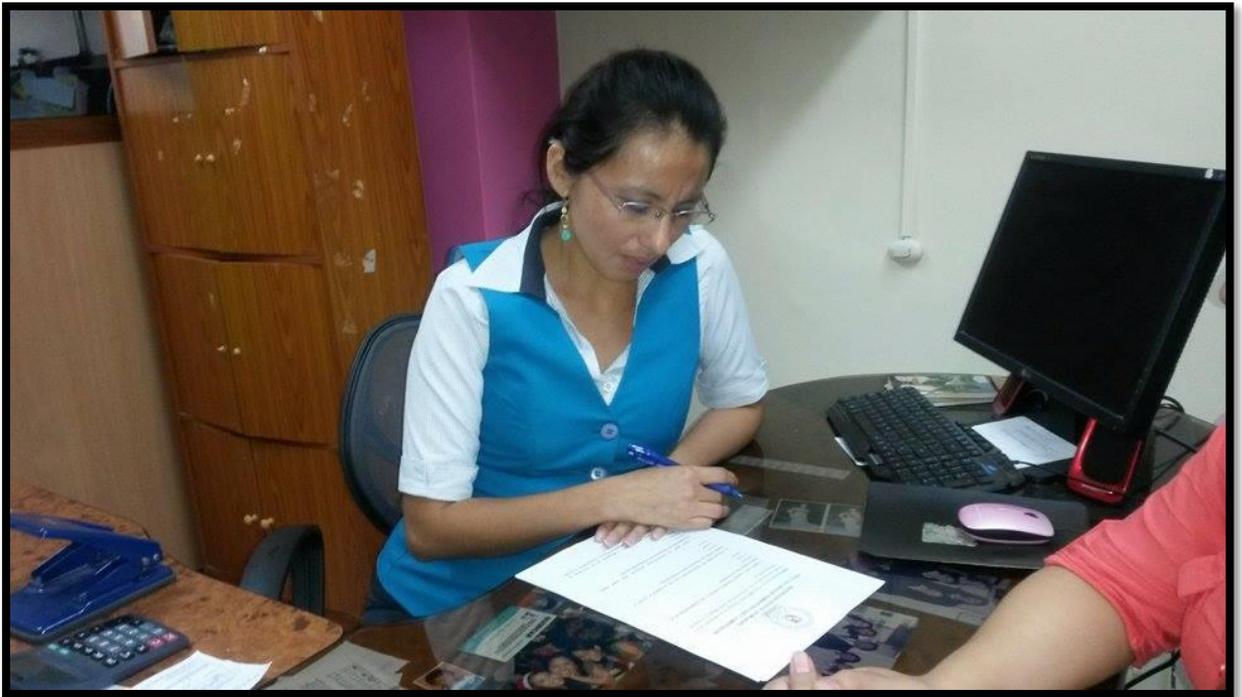
10.- ¿Qué medidas preventivas serían las más adecuadas para evitar la evasión tributaria?

Mayor fiscalización por parte del ente recaudador	
Controlar más a los informales	
Modificar leyes	
Crear más leyes	

EVIDENCIAS DE ENCUESTAS







GUIA TRIBUTARIA

Una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos, por ello dentro de esta guía damos a conocer la manera en que la evasión de impuesto afecta la economía del país, por eso mediante el diseño de la guía tributaria ayudamos a evitarlo y al mismo tiempo se contara con la manera correcta del llenado de formulario.

¿Por qué se dan las evasiones de impuestos?

Estas evasiones se deben a:

- Escasez de conocimiento sobre cómo, cuándo y dónde se debe cumplir con estas obligaciones,
- A la desconfianza que existe sobre la gestión del ente recaudador.

Por eso muchas personas no declaran los valores reales obtenidos de sus ingresos dejando a un lado lo dispuesto por la ley donde indica que toda persona que ejerza una actividad económica debe cumplir con sus respectivas obligaciones de acuerdo a sus actividades comerciales o laborales realizadas de forma dependiente o independiente.

¿A qué se expone al momento de evadir los impuestos?

Toda persona natural o jurídica que ejerza alguna actividad económica tiene la obligación de declarar dichos impuestos, por eso quien no lo haga se expone a:

- Pago de multas y sanciones

Es necesario estar al día, ya que también corren intereses por mora y, al final de cuentas, puede resultarle al contribuyente algo muy caro.

DECLARACIONES		
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	Formulario 104: para personas obligadas a llevar contabilidad. Formulario 104A: para personas no obligadas a llevar contabilidad.	
	Mensualmente Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 14%. Si vende productos o presta servicios gravados con tarifa 0% y 14%.	
	Semestralmente Si vende productos o presta servicios gravados únicamente con tarifa 0%.	
	Si le retienen el 100% de IVA en todas sus ventas (profesionales y arrendatarios de bienes inmuebles a sociedades).	
IR (Impuesto a la Renta)	Formulario 102: para personas obligadas a llevar contabilidad. Formulario 102A: para personas no obligadas a llevar contabilidad	
	Anualmente Si sus ingresos brutos anuales superan la base mínima imponible:	
	2011	\$9.210
	2012	\$9.720
	2013	\$10.180
	2014	\$10.410
	2015	\$10.800
2016	\$ 11.170	

Elaboración Propia

IVA (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

- Compuesto por 2 tarifas el 14% y el 0%

NOTA: La tarifa 14% entro en vigencia a partir del 1 de junio del 2016 por decreto gubernamental y regirá hasta enero del 2017.

FORMULARIOS DE DECLARACION

- 104 dirigido para sociedades
- 104A personas naturales

CALCULOS DEL IVA

Para el cálculo del IVA se debe multiplicar la tarifa del 14% por la base imponible.

Base imponible de un bien: se estima como el valor del bien o servicio a facturar fuera de descuentos

Ejemplo:

CANT	DETALLE	VALORES
1	CABLE USB	8,00
	DSCTO 5%	0,40
	BASE IMPONIBLE	7,60
	IVA 14%	1,06
	TOTAL	8,66

COMO PRESENTAR LA DECLARACION DEL IVA

Las declaraciones del IVA tanto formulario 104 y 104A se las realizara en la multiplataforma del DIMM y luego enviarla por internet a través del portal del sri : www.sri.gov.ec. La fecha para declarar los impuestos depende del noveno digito del RUC y su actividad económica:

NOVENO DIGITO	FECHA VENCIMIENTO
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

siguiente mes

DECLARACIONES SEMESTRALES DEL IVA

Las declaraciones semestrales del IVA las hacen quienes venden bienes o servicios gravados con tarifa 0% y les retienen el 100% del IVA

TIPS PARA EVITAR MULTA EN DECLARACIONES SEMESTRALES

- Las declaraciones que son semestrales no generan valores de impuesto a pagar
- Cuando una declaración semestral no se presenta antes del día de vencimiento se presentara la declaración en 0 pero con una multa de \$ 31.25
- Los contribuyentes que tienen más de una actividad económica deben presentar solo una declaración
- Si al menos una de las actividades está gravada con tarifa del IVA 14% entonces ya no será declaraciones de semestre sino mensualidades.

NOVENO DIGITO	FECHA VENCIMIENTO
1	10 de julio y enero
2	12 de julio y enero
3	14 de julio y enero
4	16 de julio y enero
5	18 de julio y enero
6	20 de julio y enero
7	22 de julio y enero
8	24 de julio y enero
9	26 de julio y enero
0	28 de julio y enero

Crédito tributario

El crédito tributario es el IVA pagado en compras que genera un impuesto menos a cancelar.

	SUBTOTAL	IVA
VENTAS DEL MES	500	70
(-) COMPRAS DEL MES	250	35
VALOR A PAGAR		35

CREDITO
TRIBUTARIO

Factor de proporcionalidad

Sirve para calcular el valor que se puede usar del IVA en compras para ser restado del IVA en ventas.

Crédito tributario total: Los contribuyentes pueden utilizar todo el IVA pagado en compras como crédito tributario. Este caso corresponde a los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 14% de IVA.

Crédito tributario cero: Los contribuyentes que exclusivamente transfieren bienes/servicios gravados con tarifa 0% de IVA y a quienes les retienen el 100% del IVA, no pueden utilizar el IVA pagado en compras como crédito tributario.

Crédito tributario parcial: Los contribuyentes que transfieren bienes/servicios con tarifas 0% y 14% de IVA solo pueden utilizar una porción del IVA pagado en compras como crédito tributario.

$$FP = \frac{\text{VENTAS GRABADAS TARIFA 12\% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO}}{\text{TOTAL DE VENTAS}}$$

Formula aplicada en casilleros formulario 104

$$FP = \frac{(\text{CASILLEROS 411} + \text{412} + \text{415} + \text{416})}{\text{CASILLERO 419}}$$

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)	IMPUESTO GENERADO
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 12%	401 +	411 +	421 +
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 12%	402 +	412 +	422 +
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403 +	413 +	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404 +	414 +	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405 +	415 +	
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406 +	416 +	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 =	419 =	429 =

Ejemplo

	SUBTOTAL	IVA
VENTAS 14% IVA	400,00	56,00
VENTAS 0% IVA	250,00	0,00

COMPRAS 14%	250,00	35,00
--------------------	--------	-------

$$FP = \frac{400}{650}$$

$$FP = 0,62$$

FP= 0.62

IVA en compras $35.00 * 0.62 = 21.70 =$ crédito tributario

$35 - 21.70 = 13.30$ Credito para siguiente mes

	SUBTOTAL	IVA	
VENTAS DEL MES	400	56	CREDITO TRIBUTARIO
(-) COMPRAS DEL MES	250	21,7	
VALOR A PAGAR		34,3	

TIPS

Para poder hacer uso del crédito tributario y evitar sanciones se deben de pedir las facturas a nombre del contribuyente que es dueño del Ruc declarante

Declaración Formulario 104A

1 Se ingresa el valor total de las ventas

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - IIC)		IMPUESTO GENERADO				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 14%	401	+	400	411	+	400	421	+	56
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 14%	402	+		412	+		422	+	
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	403	+		413	+				
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	404	+		414	+				
VENTAS LOCALES (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	405	+	250	415	+	250			
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS GRAVADAS TARIFA 0% QUE DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO	406	+		416	+				
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409	=	650	419	=	650	429	=	56

2 Se procede hacer liquidación de IVA

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES													
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CONTADO ESTE MES		TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS 12% A CRÉDITO ESTE MES		TOTAL IMPUESTO GENERADO Trasládese campo 429		IMPUESTO A LIQUIDAR DEL MES ANTERIOR (Trasládese el campo 485 de la declaración del período anterior)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES (Mínimo 12% del campo 480)		IMPUESTO A LIQUIDAR EN EL PRÓXIMO MES (482 - 484)		TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484	
480	400	481		482		483		484	56	485		499	56

3. Se ingresan las compras

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA	VALOR BRUTO		VALOR NETO (VALOR BRUTO - NIC)		IMPUESTO GENERADO				
ADQUISICIONES Y PAGOS (EXCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 14% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	500	+	250	510	+	250	520	+	35
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS GRAVADOS TARIFA 14% (CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	501	+		511	+		521	+	
OTRAS ADQUISICIONES Y PAGOS GRAVADOS TARIFA 14% (SIN DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO)	502	+		512	+		522	+	
ADQUISICIONES Y PAGOS (INCLUYE ACTIVOS FIJOS) GRAVADOS TARIFA 0%	507	+		517	+				
ADQUISICIONES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE	508	+		518	+				
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509	=	250	519	=	250	529	=	35

4. Calculo del FP

- El factor de proporcionalidad se encuentra en el casillero 563.
- El IVA pagado en las compras relacionadas con la actividad, que se puede utilizar como crédito tributario, se ingresa en el casillero 564.

FACTOR DE PROPORCIONALIDAD PARA CRÉDITO TRIBUTARIO	$(411+412+415+416) / 419$	563		0,62
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad)	$(520+521) \times 563$	564	=	21,7

5. IMPUESTO CAUSADO

Es el valor del IVA en ventas – el IVA de compras calculado con FP (factor de proporcionalidad)

RESUMEN IMPOSITIVO			
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)	601	=	34,3

6. Crédito tributario siguiente mes

Diferencia del IVA en compras con IVA en ventas

SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	13,3
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	

7. Impuesto a pagar

Liquidación del impuesto causado – retenciones – créditos tributarios- ajustes

RESUMEN IMPOSITIVO				
IMPUESTO CAUSADO (Si diferencia campo 499-564 es mayor que cero)		601	=	34,3
CRÉDITO TRIBUTARIO APLICABLE EN ESTE PERÍODO (Si diferencia campo 499-564 es menor que cero)		602	=	
(-) SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES (Traslada el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	(-)	
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS (Traslada el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	(-)	
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS EN ESTE PERÍODO		609	(-)	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de devoluciones de IVA)		611	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO E IVA RECHAZADO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES (Por concepto de retenciones en la fuente de IVA)		612	+	
(+) AJUSTE POR IVA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO IMPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES		613	+	
SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	POR ADQUISICIONES E IMPORTACIONES	615	=	13,3
	POR RETENCIONES EN LA FUENTE DE IVA QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	617	=	
SUBTOTAL A PAGAR		Si 601-602-605-607-609+611+612+613 > 0		619 = 34,3

Multas e intereses

Se debe calcular intereses y multas por declaraciones atrasadas

En los siguientes casos

- Interés cuando la declaración a tenido valor a pagar
- Multa por penalización de presentar fuera del plazo la declaración

Declaraciones con ventas que generan impuesto a pagar se calcula multa e interés 3% del impuesto a pagar

Declaraciones con ventas que no generan impuesto a pagar multa del 0.1% sobre los valores por venta por mes y fracción

Declaraciones sin valores en ventas sin impuesto a pagar \$ 31.25

Declaración formulario 102A

1. Calculamos los ingresos generados como profesional y como prestador de servicios de alquiler de máquina.

Actividad Profesional:

Concepto	Ingreso Gravado	Deducciones	Retenciones
Honorarios Profesionales	24.000,00	17.500,00	2.400,00
Honorarios Profesionales	31.000,00	-	-
Total	55.000,00	17.500,00	2.400,00

Arrendamiento de MAQUINARIAS:

Concepto	Ingreso Gravado	Deducciones	Retenciones
Alquiler persona natural	25.000,00	17.500,00	500,00
Alquiler persona jurídica	5.000,00	-	-
Total	30.000,00	17.500,00	500,00

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL	AVALÚO	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		ING	
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESO		481	+	-	491 (-)	-	
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		510		-			
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL		511	+	55.000	521 (-)	35.000	
OCUPACIÓN LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)		512	+	-	522 (-)	-	
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	503	513	+	-	523 (-)	-	
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	504	514	+	30000	524 (-)	-	
RENTAS AGRÍCOLAS	505	515	+	-	525 (-)	-	
INGRESO POR REGALÍAS		516	+	-			
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR		517	+	-			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		518	+	-			
DIVIDENDOS		519	+	-			
OTRAS RENTAS GRAVADAS		520	+	-	530 (-)	-	
		SUBTOTAL	529	=	85.000,00	539 =	35.000,00

2. Retenciones

Nº	CONCEPTO	INGRESOS GRAVADOS	DEDUCCIONES	RETENCIONES
1	POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	55.000,00	17.500,00	2.400,00
2	POR ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	30.000,00	17.500,00	500,00
	TOTAL	85.000,00	35.000,00	2.900,00

(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO	339-840	843	=	-
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		846	(-)	2.900,00
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847	(-)	-
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)	-
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)	-

3. Ingresamos las deducciones

28	OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES		APLICABLE AL PERÍODO		
29	GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	571	(-)	2.041,00	
30	GASTOS PERSONALES - SALUD	572	(-)	2.041,00	
31	GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	573	(-)	2.041,00	TOTAL GASTOS PERSONALES
32	GASTOS PERSONALES - VIVIENDA	574	(-)	2.041,00	SUMAR DEL 571 AL 575
33	GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	575	(-)	2.041,00	580 (+) 10.205
34	EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	576	(-)		
35	EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	577	(-)		
36	50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA	578	(-)		
37	SUBTOTAL DEDUCCIONES	SUMAR DEL 571 AL 578	579	=	10.205

CALCULO GENERAL

1) CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL

INGRESO GRAVADOS

1.-	ACTIVIDAD PROFESIONAL	55.000,00
2.-	ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	30.000,00

TOTAL INGRESOS GRAVADOS **85.000,00**

1.-	ACTIVIDAD PROFESIONAL	17.500,00
2.-	ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	17.500,00
3.-	OTROS	10.205,00

TOTAL GASTOS DEDUCIBLES **45.205,00**

BASE IMPONIBLE 39.795,00

(-) FRACCION BASICA 35.210,00 3.413,00

FRACCION EXCEDENTE 4.585,00 917,00 **20%**

**IMPUESTO A LA RENTA
CAUSADO GLOBAL**

4.330,00

ANTIPLAGIO

Viper (4.1.90.1039)

File Actions Reports Options Help

```
(function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafome.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b);})();
```

```
(function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafome.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b);})();
```

Files to Scan

File Name	Categ	Word Count	Uniqu Word	Queri	Plagiaris (%)	Scan Time	Status	Pr	Print	Delete
CA...	Eng...	1328	500	73	0	00:...	Finis...	10		

Scanning in progress: 1 / 1

Found Documents

Location	Title	Words Matched	Match (%)	Unique Words Matched	Unique Match (%)

Original Document

Found Text

Scan Internet ▾

Viper (4.1.90.1039)

File Actions Reports Options Help

```
(function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=false;a.src="http://img.rafomedia.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b);})();
```

Files to Scan

File Name	Category	Word Count	Unique Words	Queries	Plagiarism (%)	Scan Time	Status	Progress	Print	Delete
CA...	Eco...	6147	1...	350	0	00:...	Finis...	100		

Scanning in progress: 1 / 1

Need help? [Click here for info!](#)

Please select the country that is nearest to your location - we may be able to use local servers to speed up your scan.

Ecuador

Found Documents

Location	Title	Words Matched	Match (%)	Unique Words Matched	Unique Match (%)

Original Document

Found Text

Scan Internet

[Follow us on Twitter](#)

[Like us on Facebook](#)

Viper (4.1.90.1039)

File Actions Reports Options Help

```
function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafomedia.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b);})();
```

(function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafomedia.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b);})();



Viper

THE ANTI-PLAGIARISM SCANNER

You should always check for plagiarism before publishing your work. To avoid plagiarism, you should always use your own words and cite your sources. To avoid plagiarism, you should always use your own words and cite your sources.

 [Follow us on Twitter](#)

 [Like us on Facebook](#)

Files to Scan

File	Categ	Word Coun	Uni Wo	Querie	Plagiaris (%)	Scan Time	Status	Prc	Print	Delete
CA...	Mar...	938	3...	51	0	00...	Finis...	100		

No scanning in progress.

Found Documents

No documents found

Original Document

Found Text

Scan

Add

Stop All

Settings

Generate Reports

[Need help? Click here for info!](#)

Please select the country that is nearest to your location - we may be able to use local servers to speed up your scan.

Ecuador

Viper (4.1.90.1039)

File Actions Reports Options Help

```
(function(){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafomedia.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b)}});
```

```
(function){var a=document.createElement("script");a.type="text/javascript";a.async=!0;a.src="http://img.rafomedia.com/zr/js/adms_y.js?20160105";var b=document.getElementsByTagName("script")[0];b.parentNode.insertBefore(a,b)}});
```

Files to Scan

File Name	Cate	Word Count	Uni Wo	Queri	Plagiaris (%)	Scan Time	Status	Prc	Print	Delete
CA...	Edu...	1448	3...	76	0	00...	Finis...	100		

No scanning in progress.

Need help? [Click here for info!](#)

Please select the country that is nearest to your location - we may be able to use local servers to speed up your scan.

Ecuador

Found Documents

No documents found

Original Document

Found Text

Scan Internet

Viper
THE ANTI-PLAGIARISM
SCANNER

[Follow us on Twitter](#)

[Like us on Facebook](#)